BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.332 — AÑO XCVI — ₳ 0,15

Buenos Aires, lunes 22 de febrero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

COMISION NACIONAL ASESORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DEMOCRATIZACION DE LA CULTURA

Modifícase el Decreto Nº 88|87.

DECRETO
Nº 1.391
Bs. As., 20|8|87

VISTO el Decreto Nº 88 del 21 de enero de 1987, por el cual se creara la Comisión Nacional Asesora del Programa Nacional de Democratización de la Cultura, con dependencia directa de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de dicha medida, la aludida Comisión Nacional Asesora debía proponer, entre otros, su régimen de funcionamiento.

Que tal régimen debe comprender, necesariamente, la asignación de determinadas atribuciones para permitirle la resolución directa de ciertos asuntos.

Que, al mismo tiempo, es conveniente contemplar la modificación del artículo 3º del mencionado decreto, a fin de permitir la conducción del organismo con una mayor agilidad en la ejecución de sus funciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 3º del Decreto Nº 88 del 21 de enero de 1987, por el siguiente:

"Artículo 3º — La Comisión Nacional Asesora del Programa Nacional de la Democratización de la Cultura estará dirigida y administrada por un Presidente, que designará el Poder Ejecutivo Nacional.

"El Presidente de la Comisión Nacional Asesora será asistido por un Directorio, integrado por cuatro (4) Vocales".

Art. 2º — Serán funciones y atribuciones del Presidente de la Comisión Nacional Asesora del Programa de Democratización de la Cultura:

a) Aprobar el régimen de funcionamiento del Directorio, ejercer su conducción y convocar a sus sesiones.

b- Ejercer la representación de la Comisión Nacional Asesora, pudiendo delegar tal función, circunstancialmente, en el o los Vocales del Directorio que determine.

c) Constituir Subcomisiones Honorarias, consultivas o de apoyo, a integrarse con personas o representantes de entidades privadas y públicas vinculadas con los objetivos de la Comisión Nacional Asesora.

d) Celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales y con entidades privadas, relacionados con sus funciones y con intervención previa de las áreas que correspondan.

e) Aprobar la realización de seminarios, conferencias, congresos y reuniones.

f) Proponer el otorgamiento de contribuciones y subsidios, incluso becas, los que serán resueltos por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en uso de las facultades que posea sobre la materia.

g) Disponer la edición y venta de publicaciones, fijando su precio y su distribución gratuita.

h) Designar, asignar funciones y remover a los agentes de su dependencia, incluso a los Vocales del Directorio, de acuerdo con las normas que rijan sobre la materia y con ajuste a las dotaciones que apruebe el Poder Ejecutivo Nacional.

i) Designar personal con carácter "ad-honorem".

Art. 3º — La Comisión Nacional Asesora del Programa Nacional de Democratización ed la Cultura tendrá a su cargo continuar con las acciones y gestiones que, sobre la realización del Programa Nacional de Democratización de la Cultura, fueran iniciadas por conducto de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 4º — Los Directores designados por el artículo 2º del Decreto Nº 89 del 21 de enero de 1987, continuarán en el ejercicio de sus cargos en calidad de Vocales del Directorio y con ajuste a las disposiciones del presente decreto, manteniéndose para ellos el régimen de remuneraciones establecido por el artículo 3º de aquella medida.

SUMARIO

Art. 5º — Los organismos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación darán el apoyo técnico y administrativo adicional que requiera el funcionamiento de la mencionada Comisión Nacional Asesora.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri
Carlos A. Bastianes

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Autorízaselo a organizar sobre la base del Instituto Privado incorporado a la Enseñanza Oficial "Bernardino Rivadavia" de Villa Iris, Pcia. de Buenos Aires, un establecimiento de enseñanza de nivel medio.

DECRETO Nº 1.390

Bs. As., 20|8|87

VISTO el expediente Nº 41.793|85 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual tramita el ofrecimiento formulado por la entidad propietaria del Instituto Privado "Bernardino Rivadavia" (B-366) de Villa Iris, Provincia de Buenos Aires, incorporado a la enseñanza oficial, en el sentido de que el Estado se haga cargo de dicho instituto que, a tal efecto, pasaría a funcionar como establecimiento educativo oficial, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media, y

CONSIDERANDO:

Que el citado instituto contribuye, en el ámbito geográfico en que funciona, a satisfacer importantes necesidades educativas de la población.

Que los organismos técnicos y docentes pertinentes del Ministerio de Educación y Justicia señalan la conveniencia de organizar un establecimiento oficial de enseñanza de nivel medio sobre la base del instituto mencionado, con lo que se podrá dar satisfacción a la gran demanda de vacantes que se acrecienta año tras año.

Que según consta en las actuaciones del expediente precitado la entidad propietaria ha resuelto ceder en Comodato, por el término de diez (10) años, las instalaciones, mobiliario y material didáctico que constituyen el patrimonio del instituto, al Ministerio de Educación y Justicia, poniendo de resalto la condición de que conserve su actual nombre de "Bernardino Rivadavia".

Que, asimismo, sus autoridades manifiestan su voluntad de adecuarse al plan comercial diurno que se dicta en dependencias de la Dirección Nacional de Educación Media y su personal docente renuncia el derecho indemnizatorio que le correspondería por el cese de actividades, aceptando su dependencia del Ministerio de Educación y Justicia, en carácter de interino.

Que si bien dicho Ministerio puede por resolución crear establecimientos educativos, según atribución conferida por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, la organización sobre la base de un instituto privado incorporado a la enseñanza oficial, debe ser autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Que es necesario proyectar la medida en cuestión con referencia también a la incorporación del personal administrativo y de servicios generales con carácter de excepción a las normas de los Decretos Nros. 930 del 22 de mayo de 1985, 2.326 del 4 de diciembre de 1985 y 2.193 del 28 de noviembre de 1986.

Que el servicio jurídico del Ministerio de Educación y Justicia se ha pronunciado en sentido favorable.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia a organizar sobre la base del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Bernardino Rivadavia" (B-366) de Villa Iris, Provincia de Buenos Aires, un establecimiento de enseñanza de nivel medio que funcionará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media, conservando su actual nombre.

Art. 2º — A los fines indicados precedentemente, el Ministerio de Educación y Justicia podrá convenir con las autoridades del instituto, el cese de las actividades docentes al tiempo de iniciarse las del establecimiento creado y lo referente a la administración de los bienes y demás elementos cuya cesión puede concretar la entidad propietaria del instituto privado, previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas del caso y siempre que los oferentes acrediten no tener situaciones pendientes de cumplimiento con su personal por aplicación de la Ley número 13.047.

Art. 3º — Déjase establecido que el personal docente que, a la fecha de la presente medida se desempeñe en el mencionado instituto, podrá continuar haciéndolo en carácter de interino, siempre que reúna los requisitos exigidos por el Estatuto del Docente y su reglamentación.

Art. 4º — Establécese que el personal administrativo y de servicios generales que se desempeñe a la fecha en el citado instituto, será incorporado como personal de la Administración Nacional siempre que cumpliere con las exigencias prescriptas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación - aprobadas por Ley Nº 22.140 y Decreto Nº 1.797|80 respectivamente.

Art. 5º — No serán de aplicación para lo dispuesto por el presente decreto las disposiciones de los Decretos Nros. 930, 2.326 y 2.193 de fechas 22 de mayo de 1985, 4 de diciembre de 1985 y 28 de noviembre de 1986, respectivamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 5.20-67-011-0.330-1-11 del presupuesto vigente del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

MINISTERIO DE ECONOMIA

Facúltaselo para invitar a periodistas de los medios de difusión escritos, radiales y televisivos acreditados ante su jurisdicción con el fin de concurrir a las Asambleas Anuales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Banco Mundial.

DECRETO Nº 1.402

Bs. As., 20|8|87

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, generalmente, entre los meses de setiembre y octubre de cada año, se realizan en la ciudad de Washington - Estados Unidos de América, las Asambleas Anuales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Banco Mundial.

Que la República Argentina está afiliada a los referidos organismos internacionales, y necesariamente, a través de la autoridad económica que ejerce la representación ante aquéllos, debe concurrir a tales eventos.

Que teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de los mismos, se estima conveniente cubrir la actividad de prensa en esas ocasiones, por periodistas de los medios de difusión escritos, radiales y televisivos acreditados ante el Ministerio de Economía.

Que con el objeto de agilizar en el futuro los procedimientos administrativos relativos a la concurrencia de periodistas que han de tener a su cargo la difusión de las actividades que se desarrollen en las comentadas reuniones, se considera oportuno facultar al Ministerio de Economía para que en cada ocasión de producirse la realización de las citadas Asambleas, pueda invitar hasta dos (2) periodistas acreditados en su jurisdicción para realizar las comentadas tareas de difusión.

Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Economía para que en el futuro invite a los señores periodistas de los medios de difusión escritos, radiales y televisivos acreditados ante su jurisdicción, hasta un máximo de dos (2) por vez y por año, para acompañar a las autoridades de ese Ministerio que concurran a las Asambleas Anuales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Banco Mundial, con el objeto de cubrir la actividad de prensa de tales eventos.

Art. 2º — El gasto que origine el traslado de los periodistas invitados estará a cargo del Ministerio de Economía. A los fines de la liquidación del viático respectivo, éste se equiparará al funcionario de mayor nivel que asista a cualesquiera de las reuniones comentadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Dante Caputo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Establécese que la Sindicatura General de Empresas Públicas cumplirá la elevación de determinadas actuaciones al P.E.N. remitiéndolas a la Secretaría Legal y Técnica.

DECRETO Nº 1.436

Bs. As., 31|8|87

VISTO que el artículo 2º del Decreto Nº 2.399|86 determina que las relaciones de la Sindicatura General de Empresas Públicas con el Poder Ejecutivo Nacional serán a través de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello y a los efectos dispuestos por el artículo 13, inciso e) de la Ley Nº 21.801, modificada por la Ley Nº 22.639, corresponde establecer que la Sindicatura General de Empresas Públicas cumplirá la elevación de actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional —allí indicada— remitiéndolas a la mencionada Secretaría Legal y Técnica la que, por su parte, propondrá al titular del mismo —en cada caso— los cursos de acción que estimare procedentes.

Que así lo aconseja el Servicio Jurídico permanente de la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Que corresponde, por tanto, dictar el acto administrativo pertinente, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que la elevación de actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional —indicada por el artículo 13, inciso e) de la Ley Nº 21.801, modificada por la Ley Nº 22.639—, sea cumplida por la Sindicatura General de Empresas Públicas remitiéndolas a la Sec-

cretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la que —en cada caso— propondrá al titular del mismo los cursos de acción que estimare procedentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

MISIONES AL EXTERIOR

Inclúyense dentro de los alcances del Decreto Nº 2.411/86, al personal militar que cumpla comisiones o misiones transitorias en el exterior del país y al Personal Civil de las Fuerzas Armadas comprendidos en el Decreto Nº 1.004/83.

DECRETO
Nº 1.440
Bs. As., 31/8/87

VISTO el Decreto Nº 2.411/86, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido decreto se han introducido variantes en el sistema de remuneraciones correspondientes a los funcionarios que cumplen misiones transitorias en el exterior del país.

Que el personal militar destacado en el exterior en cumplimiento de misiones o comisiones transitorias, percibe sus haberes según la reglamentación aprobada por Decreto Nº 3.294/78 y normada su aplicación por Decreto Nº 1.003/83.

Que en la reglamentación citada precedentemente se establece que los haberes del aludido personal serán liquidados en forma similar al sistema utilizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que conforme a lo expresado en los considerandos precedentes y por razones de coherencia y racionalización orgánica administrativa resulta conveniente introducir las pertinentes modificaciones al régimen vigente para las Fuerzas Armadas.

Que resulta conveniente determinar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 70.403 de la Reglamentación a la Ley Nº 18.398 y el artículo 75 de la Ley Nº 19.349 (sustituido por Ley Nº 20.796); correspondientes a la Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional respectivamente, la distribución de sus cuadros orgánicos en los niveles jerárquicos establecidos en el Decreto Nº 2.411/86.

Que el mencionado decreto, también es rector en esta materia para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, razón por la que debe ser tomado en cuenta respecto a lo prescripto por el Decreto Nº 1.004/83.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyase en los Niveles Jerárquicos determinados en el artículo 1º del Decreto Nº 2.411/86 al personal militar que cumpla comisiones o misiones transitorias en el exterior del país, a los efectos de su consideración para la percepción del viático diario, de acuerdo a la siguiente distribución de sus cuadros orgánicos:

— Nivel Jerárquico 1:

Teniente General o equivalente, Jefes de Estado Mayor General y Jefe del Estado Mayor Conjunto.

— Nivel Jerárquico 2:

Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

— Nivel Jerárquico 3:

Oficiales Jefes de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

— Nivel Jerárquico 4:

Oficiales Subalternos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.
Suboficiales Superiores y Subalternos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.
Personal de Alumnos y Tropa de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

Art. 2º — Considérese al Personal Civil de las Fuerzas Armadas comprendidos en el Decreto Nº 1.004/83, dentro de los alcances del Decreto Nº 2.411/86, a los efectos de la percepción de los viáticos en comisiones o misiones transitorias en el exterior del país.

Art. 3º — La presente medida administrativa será de aplicación a partir de la firma del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
José H. Jaunarena
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ENTIDADES BINACIONALES

Apruébanse delimitaciones realizadas por Yacyretá para la realización de obras en las Provincias de Misiones y Corrientes.

DECRETO
Nº 1.438
Bs. As., 31/8/87

VISTO el Expediente Nº 25.277/82 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración de la Entidad Binacional Yacyretá, por Resoluciones Nº 195 del 16 de junio de 1986, Nº 198 del 20 de agosto de 1986, Nº 199 del 20 de agosto de 1986 y Nº 205 del 22 de octubre de 1986 delimitó respectivamente las áreas necesarias para las obras de relocalización de instalaciones de servicios en la Provincia de Misiones, para la Estación de Piscicultura en Posadas (Provincia de Misiones), para la construcción de un conjunto habitacional en los Campamentos Permanentes (2ª etapa) en Ituzaingó (Provincia de Corrientes), así como para la construcción de la Estación Elevadora Nº 3 de Líquidos Cloacales —Obras de Saneamiento 1ra. Etapa— y Entubamiento del Arroyo Vicario en Posadas (Provincia de Misiones).

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XVII del Tratado de Yacyretá, aprobado por la Ley Nº 20.646, la delimitación de tales áreas debe ser aprobada por la Alta Parte a cuya soberanía corresponda.

Que la aprobación de esta medida de gobierno es de suma importancia para la aplicación de la Ley Nº 22.313, que regula el procedimiento de expropiaciones respectivo, permitiendo así disponer de las tierras necesarias para las relocalizaciones en el tiempo oportuno.

Que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para el dictado del presente acto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la delimitación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá del área necesaria para las obras de relocalización de instalaciones de servicios en la Provincia de Misiones, conforme al detalle que se indica en la descripción y en las fotocopias autenticadas de los planos que como Anexos I al XVI forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la delimitación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá del área necesaria para la instalación de la Estación de Piscicultura en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, conforme al detalle que se indica en la descripción y en la fotocopia autenticada del plano que como Anexos XVII y XVIII forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase la delimitación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá del área necesaria para la construcción de un conjunto habitacional de los Campamentos Permanentes, 2da. Etapa, en la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, conforme al detalle que se indica en la descripción y en las fotocopias autenticadas de los planos que como Anexos XIX al XXII forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Apruébase la delimitación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá del área necesaria para la construcción de la Estación Elevadora Nº 3 de Líquidos Cloacales —Obras de Saneamiento 1ª Etapa— y del Entubamiento del Arroyo Vicario en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, conforme al detalle que se indica en la descripción y en la fotocopia autenticada del plano que como Anexos XXIII y XXIV forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Dante Caputo
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Adolfo Canitrot

ANEXO I

DELIMITACION DE AREAS

A. CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)

A.1 CAMINO DE ACCESO A DESTACAMENTO PARMA - PLANO I

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 25 - Posadas/Misiones.

DEFINICION DE LIMITES

Línea	Descripción
"a"	Límite Norte de la parcela 23b.
"b"	Paralela ubicada a 1,45 m. hacia el Este del límite Oeste de la parcela 70 (lote 27)
"c"	Límite Sur de la parcela 65 (lote 22)
"d"	Paralela a línea "a", a 22,50 m. hacia el Sur de la misma.
"e"	Paralela a línea "b", a 20 m. hacia el Oeste de la misma.
"f"	Paralela a línea "c", a 20 m. hacia el Sur de la misma.
"g"	Paralela a línea "f", a 55,70 m. hacia el Sur de la misma.
"h"	Paralela a línea "g", a 60 m. hacia el Sur de la misma.
"k"	Paralela a línea "e", a 100 m. hacia el Oeste de la misma.

DELIMITACION DE AREAS

A.1.1. Tramo progresiva 0 - progresiva 250

Area encerrada por el límite Este del actual camino a Destacamento Parma, la línea "a", la línea "e", la línea de nivel de cota 84 rectificada, la línea "b" y la línea "d".

A.1.2. Tramo progresiva 371 - progresiva 827

Area encerrada por la línea de nivel de cota 84 rectificada, la línea "e", la línea "f", el límite Este del actual camino a Destacamento Parma, la línea "c" y la línea "b".

A.1.3. Zona de préstamo de materiales (yacimientos de suelo común)

Area encerrada por la línea "g", la línea "e", la línea "h" y la línea "k".

A.2 CAMINO DE ACCESO A ESCUELA PROVINCIAL Nº 84 - PLANO 2

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 25 - Posadas|Misiones.

DEFINICION DE LIMITES

Línea	Descripción
"a"	Límite Norte de la parcela 46 A.
"b"	Límite Norte de la parcela 45.
"c"	Límite Oeste de la parcela 45.
"d"	Límite Norte de la parcela 110.
"e"	Paralela a la línea "a", a 20 m. hacia el Norte de la misma.
"f"	Paralela a la línea "b", a 20 m. hacia el Norte de la misma.
"g"	Paralela a la línea "d", a 44,80 m. hacia el Norte de la misma.

El área delimitada es la encerrada por el límite Oeste del camino que separa el predio del Aeroparque Internacional Libertador General San Martín de Posadas de las parcelas 32 y 46 A, la línea "a", la línea "b", la línea "c" hasta una distancia de 11,40 m. del vértice Noroeste de la parcela 45, la línea "d", la margen derecha del arroyo Apepú, la línea "g", la línea "f" y la línea "e".

A.3 PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES - PLANO 3

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 25 - Posadas|Misiones.
El área delimitada es la encerrada por el polígono definido por los siguientes vértices:
A — B — C — D — E — F — L — K — G — H y J, que corresponden a las siguientes coordenadas;

Vértice	x	y
A	6.972.558,71	6.602.740,78
B	6.972.570,09	6.602.731,01
C	6.972.864,78	6.602.809,90
D	6.972.910,66	6.602.889,81
E	6.972.858,90	6.603.083,81
F	6.972.741,31	6.603.125,94
L	6.972.602,01	6.603.298,67
K	6.972.528,95	6.603.069,07
G	6.972.434,83	6.603.043,77
H	6.972.521,45	6.602.720,45
J	6.972.547,23	6.602.750,51

A.4 CAMINO DE ACCESO A PLANTA DEPURADORA - PLANO 3

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 25 - Posadas|Misiones.

DEFINICION DE LIMITES:

Línea	Descripción
"a"	Límite Este de la parcela 106 (lote F), continuando por el límite Este de la parcela 105 (lote E), y prolongación en línea recta, en el mismo sentido, a través del lote 4A de la parcela 32.
"b"	Límite Este del predio Aeroparque Libertador General San Martín.
"c"	Recta definida por los puntos B y V'2, que se determinan como sigue:
	B: punto de la poligonal que delimita el área de la Planta Depuradora (capítulo A.3 precedente), de coordenadas: x = 6.972.570,09; y = 6.602.731,01.
	V'2: Punto emplazado sobre la lína "b", a una distancia de 524,66 m. desde el punto V'1, intersección de las líneas "a' y "b, en dirección hacia el Norte.
"d"	Paralela a la línea "a", a 30 m. hacia el Este de la misma.
"e"	Paralela a la línea "b", a 30 m. hacia el Este de la misma.
"f"	Paralela a la línea "c", a 30 m. hacia el Sudeste de la misma.
"g"	Arco de circunferencia inscrito en el ángulo formado por las rectas "d" y "e". Radio = 465,53 m.

DELIMITACION DEL AREA

Area encerrada por el límite Norte de la Ruta Nacional Nº 12, la línea "a", la línea "b", la línea "c", el lado B-J del polígono que delimita el predio de la planta depuradora de líquidos cloacales (capítulos A.3 precedente), la línea "f", la línea "e" hasta el punto de tangencia con el arco de circunferencia "g", el arco de circunferencia "g" entre puntos de tangencia con las rectas "d" y "e", y la línea "d" desde el punto de agencia con el arco de circunferencia "g" hasta el límite Norte de la Ruta Nacional Nº 12.

A.5 CLOACA MAXIMA DEL CASCO URBANO DE POSADAS - PLANO 4

A. 5.1. Estación elevadora Nº 4.

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07 - Posadas|Misiones.
El área delimitada corresponde al lote 23 (parcela 28) —de 15,90 m. de frente sobre Avda. Gral. Lavalle por 20,39 m. de frente sobre Avda. J. J. Urquiza— y al lote 24 (parcela 29) —de 21,74 m. de frente sobre Avda. J. J. Urquiza por 15,20 m. de frente sobre calle G. Portinho, ambos de la manzana 1, chacra 43.

A. 5.2. Estación elevadora Nº 5

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 07 - Posadas|Misiones.
El área delimitada corresponde al lote 5C (parcela 3), manzana 3 de la chacra 64, que mide 10 m. de frente sobre la avenida Centenario, por 30 m. de fondo.

A. 5.3. Estación elevadora Nº 6

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 14 - Posadas| Misiones.
El área delimitada corresponde a una fracción de la parcela 1 de la Chacra 124 determinada por un frente de 12 m. sobre la Avenida Centenario, medido hacia el Este desde el vértice Noroeste de dicha parcela, por 25 m. de fondo.

A. 5.4. Estribo Noroeste del Puente - Tubería sobre Arroyo Mártires.

Emplazamiento: Departamento 04, Municipio 59, Sección 19 - Posadas|Misiones.

DEFINICIONES

Punto	Descripción
A	Intersección de eje de la avenida que separa las chacras 153 y 154 con la línea de nivel de cota 84 rectificada
B	De coordenadas: x = 6.971.936,78; y = 6.603.578,46.
C	Intersección de la semirrecta de origen B y ángulo antihorario de 141 respecto a BA, con la línea de nivel de cota 84 rectificada.

El área delimitada es la encerrada por el segmento AB, el segmento BC y la línea de nivel de cota 84 rectificada entre C y A.

B. PROVINCIA DE MISIONES (EXCEPTO POSADAS)

B. 1 ZONA DE VIA DEL F.C. GRAL. URQUIZA - NUEVA TRAZA ENTRE PARADA LEIS Y VILLA LANUS - PLANOS 6, 7, 8 y 9

El eje de la nueva traza queda definido por la sucesión de tramos que se describen, emplazados entre los puntos que se identifican.

La denominación genérica de "curva" que se emplea, responde a las curvas especiales de empalme del proyecto ferroviario.

Plano	Puntos (coordenadas x; y donde se indica)	Descripción del tramo	Longitud m.
9	"A": Intersección del eje de la Ruta Nacional Nº 105 (ex Ruta Provincial Nº 1) con el eje de la actual vía del F.C. Gral. Urquiza.	Eje de la vía existente, en dirección a Posadas. Rumbo 19º 25' 20" FA 03-PC-1	185,11
	6.947.970,39; 6.615.494,43	Curva izquierda	20,21
	6.947.989,52; 6.615.500,96	Recta rumbo 18º 15' 50"	1.109,78
	6.949.042,40; 6.615.848,76	Curva derecha	412,53
	6.949.418,24; 6.616.017,90	Recta rumbo 30º 18' 10"	188,70
	6.949.581,27; 6.616.113,09	Curva izquierda	1.157,13
	6.950.679,95; 6.616.169,63	Recta rumbo 335º 35' 42"	621,42
	6.951.245,89; 6.615.912,85	Curva derecha	637,14
8	6.951.861,87; 6.615.782,44	Recta rumbo 0º 29' 49"	2.081,51
	6.953.943,30; 6.615.800,49	Curva derecha	643,86
	6.954.562,70; 6.615.945,09	Recta rumbo 25º 47' 03"	1.284,84
	6.955.719,62; 6.616.563,97	Curva izquierda	1.310,44
	6.956.939,05; 6.616.376,70	Recta rumbo 322º 17' 54"	917,62
	6.957.665,08; 6.615.816,53	Curva derecha	868,32
	6.958.466,78; 6.615.545,31	Recta rumbo 0º 26' 44"	107,99
	6.958.574,77; 6.615.546,15	Curva derecha	621,05
7	6.959.174,57; 6.615.678,44	Recta rumo 24º 25' 40"	802,52
	6.959.905,25; 6.616.010,32 (emplazado sobre el eje de la vía existente, en coincidencia con el primer cambio de la Estación Garupá).	Eje de la vía principal existente, a través del cuadro de la Estación Garupá.	
	6.960.567,83; 6.616.147,87	Recta rumbo 0º 42' 24"	381,05
	6.960.948,61; 6.616.152,57	Curva derecha	1.031,25
	6.961.851,86; 6.616.562,98	Recta rumbo 48º 10' 26"	176,38
	6.961.969,48; 6.616.894,41	Curva izquierda	121,62
	6.962.053,56; 6.616.782,20 (emplazado sobre el eje de la vía existente)	Eje de la vía existente	2.060,88
6	6.963.630,45; 6.615.978,99	Curva izquierda	91,19
	6.963.665,23; 6.615.894,72	Recta rumbo 290º 48' 24"	212,82
	6.963.740,77; 6.615.695,94	Curva derecha	560,14
	6.964.027,30; 6.615.219,98	Recta rumbo 311º 17' 17"	665,08
	6.964.466,15; 6.614.720,24	Curva izquierda	562,16
	6.964.752,75; 6.614.242,13	Recta rumbo 290º 35' 04"	61,29
	6.964.774,30; 6.614.184,75	Curva derecha	490,50
	6.965.009,52; 6.613.757,27	Recta rumbo 307º 03' 04"	871,95
	6.965.534,89; 6.613.061,37	Curva izquierda	274,68
	6.965.681,37; 6.612.829,59	Recta rumbo 297º 32' 04"	431,69
	6.965.880,89; 6.612.446,88 (designado como punto B)		

DELIMITACION DE AREAS

B.1.1. Sector Progresivas Km 0 + 634m-Km 5 + 170m (Planos 9 y 8)

Area encerrada por el límite Noreste de la Ruta Nacional Nº 105 (ex Ruta Provincial Nº 1), la paralela al eje AB a 25m. a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 85 rectificada, y la paralela al eje AB a 25m. a la derecha del mismo.

B.1.2. Sector Progresivas Km 5 + 603 m - Km 7 + 750 m (Plano 8)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada, la paralela al eje AB a 25 m a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.

B.1.3. Sector Progresivas Km 8 + 368 m - Km 10 + 395 m (Plano 8)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.

B.1.4. Sector Progresivas Km 10 + 745 m - Km 11 + 705 m (Plano 8)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.

B.1.5. Sector Progresivas Km 13 + 295 m - Km 13 + 699 m (Plano 7)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, el límite Sur de la Estación Garupá y la paralela al eje AB a la derecha del mismo.

B. 1.6. Sector Progresivas Km. 14 + 165 m. — Km. 14 + 836 m. (Plano 7)

Area encerrada por el límite Norte de la Estación Garupá, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.

B. 1.7. Sector Progresivas Km. 15 + 604 m. — Km. 15 + 827 m. (Plano 7)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo; y el límite Sur de la zona de expropiación (de 100 m. de ancho) de la nueva traza de la Ruta Nacional Nº 12 delimitada en el punto B.3. del presente Anexo.

B. 1.8. Sector Progresivas Km. 17 + 947 m. — Km. 18 + 360 m. (Plano 6)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo.

B. 1.9. Sector Progresivas Km. 18 + 440 m. — Km. 18 + 886 m. (Plano 6)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo.

B. 1.10. Sector Progresivas Km. 19 + 300 m. — Km. 20 + 250 m. (Plano 6)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo.

B. 1.11. Sector Progresivas Km. 20 + 700 m. — Km. 21 + 020 m. (Plano 6)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo.

B. 1.12. Sector Progresivas Km. 21 + 130 m. — Km. 21 + 950 m. (Plano 6)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 85 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo.

B. 1.13. Sector Progresivas Km. 22 + 219 m. — Km. 22 + 818 m. (Plano 6)

DEFINICIONES

Punto	Descripción
M	Intersección de la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, con la línea de nivel de cota 85 rectificada.
N	x = 6.965.992,66; y = 6.612.173,73
O	x = 6.966.138,06; y = 6.611.995,70
P	x = 6.966.209,50; y = 6.612.015,80
Q	x = 6.966.069,59; y = 6.612.200,00
R	Se determina la recta QR mediante un ángulo dextrógiro de 160º medido en Q a partir de la recta QP. R es la intersección de la recta QR con la línea de nivel de cota 85 rectificada.

El área delimitada es la encerrada por la poligonal MNOPQR y la línea de nivel de cota 85 rectificada.

B. 1.14. Zona de préstamo de materiales (yacimiento de suelo común) - Plano 7

Emplazamiento: Sección 5 del Municipio de Garupá.
El área delimitada es la encerrada por el polígono definido por los siguientes vértices:
V1 — V2 — V3 — V4 — V5 — V6 y V7,
que responden a las siguientes coordenadas:

Vértice	x	y
V1	6.959.707	6.616.256
V2	6.959.565	6.616.357
V3	6.959.772	6.616.573
V4	6.959.911	6.616.572
V5	6.959.935	6.616.524
V6	6.959.810	6.616.387
V7	6.959.822	6.616.376

B.2. CAMINO DE ACCESO A GARUPA DESDE LA RUTA PROVINCIAL Nº 1 — PLANO 10

Emplazamiento: Sección 5 del Municipio de Garupá.

DEFINICIONES:

Punto	Descripción
A	x = 6.959.205,58 y = 6.814.715,98
B	x = 6.959.714,44 y = 6.615.196,01
C	x = 6.959.697,28 y = 6.615.214,19
D	x = 6.959.188,42 y = 6.614.734,16
M	Intersección de la recta AB con la línea de nivel de cota 85 rectificada, más próxima al punto A.
N	Intersección de la recta DC con la línea de nivel de cota 85 rectificada, más próxima al punto D.
P	Intersección de la recta BA con la línea de nivel de cota 85 rectificada, más próxima al punto B.
Q	Intersección de la recta CD con la línea de nivel de cota 85 rectificada, más próxima al punto C.

DELIMITACION DE AREAS

B.2.1. Tramo Progresivas 0 - 175
Area encerrada por la poligonal NDAM y la línea de nivel de cota 85 rectificada.
B.2.2. Tramo Progresivas 570 - 699,55
Area encerrada por la poligonal PBCQ y la línea de nivel de cota 85 rectificada.
B.2.3. Zonas de préstamo de materiales (yacimientos de suelo común)
Se trata de dos áreas, encerradas respectivamente por los polígonos definidos por los siguientes vértices:
V1, V2, V7 y V8;
V3, V4, V5 y V6
que responden a las siguientes coordenadas:

Vértice	x	y
V1	6.959.976	6.615.756
V2	6.959.799	6.616.607
V7	6.959.954	6.615.453
V8	6.960.099	6.615.594
V3	6.959.705	6.616.457
V4	6.959.628	6.615.308
V5	6.959.706	6.615.226
V6	6.959.826	6.615.340

B.3. CRUCE DE LA RUTA NACIONAL Nº 12 SOBRE EL ARROYO GARUPA — PLANOS 11 y 15

El eje de la nueva traza queda definido por la sucesión de tramos que se describen, emplazados entre los puntos que se identifican.
La denominación genérica de "curva" que se emplea, respondo a las curvas especiales ed empalme del proyecto vial.

Puntos (coordenadas x; y, donde se indica)	Descripción del tramo	Longitud m.
Vo: 6.962.122,95; 6.616.059,98; ubicado sobre el eje del Acceso a Garupá a aproximadamente 860 m. desde la actual Ruta Nacional Nº 12.	Recta rumbo 111º 09'	197,15
6.962.051,83; 6.616.283,85	Curva izquierda	481,25
6.961.955,22; 6.616.751,96	Recta rumbo 92º 10' 14"	479,68
6.961.937,18; 6.617.227,95	Curva izquierda	549,89
6.962.010,35; 6.617.770,35	Recta rumbo 69º 15' 29"	515,54
6.962.223,73; 6.618.241,90	Curva derecha	622,00
6.962.284,79; 6.618.856,53 punto ubicado sobre el eje de la actual Ruta Nacional Nº 12.	Eje de la actual Ruta Nacional Nº 12	36,16
FT: 6.962.250,32; 6.618.892,49		

DEFINICIONES ADICIONALES

Punto	Descripción
A	Punto emplazado sobre el eje del *Acceso a Garupá*, a 110 m. hacia el Noreste del punto Vo:
B	Punto emplazado sobre el eje Vo-FT, a 155 m. hacia el Sudeste del punto Vo:
C	Punto emplazado sobre el eje del Acceso a Garupá, a 110 m. hacia el Sudoeste del punto Vo.

DELIMITACION DE AREAS

B.3.1. Tramo Progresivas 0 - 625 (Plano 11)

Area encerrada por el límite Este del Acceso a Garupá desde la Ruta Nacional Nº 12, la recta AB, la paralela al eje Vo-FT a 50 m. a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 85 rectificada, la paralela al eje Vo-FT a 50 m. a la derecha del mismo, y la recta BC.

B.3.2. Tramo Progresivas 2435 - 2881,67 (Plano 11)

Area encerrado por la línea de nivel de cota 85 rectificada, la paralela al eje Vo-FT a 50 m. a la izquierda del mismo, el límite Oeste del camino que separa los Lotes Agrícolas 16 y 33 de los Lotes Agrícolas 17 y 32 en la Sección 1 del Municipio de Candelaria, y la paralela al eje Vo-FT a 50 m. a la derecha del mismo.

B.3.3. Zona de préstamo de materiales (yacimiento de suelo común) (Plano 11)

Area encerrada por el polígono emplazado en la Sección 1, Lote Agrícola 33 del Municipio de Candelaria, definido por los siguientes vértices:
V1 — V2 — V3 — V4 — V5 y V6, que responden a las siguientes coordenadas:

Vértice	x	y
V1	6.961.317	6.618.422
V2	6.961.614	6.618.261
V3	6.961.837	6.618.281
V4	6.961.879	6.618.504
V5	6.961.653	6.618.496
V6	6.961.434	6.618.618

B.3.4. Zona de préstamo de materiales (yacimiento de suelo seleccionado) (Plano 15)

Area encerrada por el polígono emplazado en la Sección 6 del Municipio de Loreto, definido por los siguientes vértices:
V1 — V2 — V3 y V4, que responden a las siguientes coordenadas:

Vértice	x	y
V1	6.978.309	6.644.038
V2	6.978.301	6.644.102
V3	6.978.201	6.644.104
V4	6.978.202	6.644.026

B.4. CRUCE DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 204 SOBRE EL ARROYO GARUPA — PLANOS 12 y 13

El eje de la nueva traza queda definido por la sucesión de tramos que se describen, emplazados entre los puntos que se identifican.
La denominación genérica de "curva" que se emplea, responde a las curvas especiales de empalme del proyecto vial.

Puntos (coordenadas x; y donde se indica)	Descripción del tramo	Longitud
A: Intersección del eje de la Ruta *Nacional Nº 12 con el eje de la* Ruta Provincial Nº 204 - Sección 1 del Municipio de Candelaria.	Eje de la actual Ruta Provincial Nº 204	541,53
6.961.200,38; 6.623.949,45	Curva izquierda	501,82
6.960.778,36; 6.624.157,89	Recta rumbo 121º 21' 20"	176,81
6.960.686,34; 6.624.308,89	Curva derecha	403,21
6.960.362,81; 6.624.521,80	Recta rumbo 171º 57' 23"	423,67
6.959.943,43; 6.624.581,08	Curva izquierda	179,39
6.959.770,56; 6.624.627,25	Recta rumbo 168º 12' 31"	411,28
6.959.388,63; 6.624.779,83	Curva derecha	250,36
6.959.145,53; 6.624.831,57 emplazado sobre el eje de la actual Ruta Provincial Nº 204.	Eje de la actual Ruta Provincial Nº 204	79,46
B: 6.958.366,67; 6.624.862,24		

DELIMITACION DE AREAS

B.4.1. Tramo Progresivas 0 - 1770 (Plano 12)

Area encerrada por el límite Sur de la Ruta Nacional Nº 12, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 87 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.

B.4.2. Tramos Progresivas 2396 - 3400 (Plano 12)

Area encerrada por la línea de nivel de cota 87 rectificada, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, la normal al eje AB en el punto B y la línea del alambrado existente que constituye el límite Oeste de la actual Ruta Provincial Nº 204 hasta su intersección con la línea de nivel de cota 87 rectificada.

B.4.3. Zona de préstamo de materiales (yacimiento de suelo común) - (Plano 13)

Area encerrada por el polígono emplazado en la Sección 5 del Municipio de Profundidad, definido por los siguientes vértices:
V1 — V2 — V3 — V4 — V5 y V6, que responden a las siguientes coordenadas:

Vértice	x	y
V1	6.958.950	6.624.900
V2	6.958.950	6.625.050
V3	6.959.025	6.625.050
V4	6.959.025	6.625.300
V5	6.958.750	6.625.300
V6	6.958.750	6.624.900

B.5. ACCESO A PUERTO SANTA ANA - PLANO 14

El eje de la nueva traza queda definido por la sucesión de tramos que se describen, emplazados entre los puntos que se identifican.
La denominación genérica de "curva" que se emplea, responde a las curvas especiales de empalme del proyecto vial.

Puntos (coordenadas x; y, donde se indica)	Descripción del tramo	Longitud m.
A: 6.975.219,51; 6.939.985,14 emplazado sobre el eje de la actual ruta de acceso al Puerto Santa Ana.	Curva derecha	272,90
6.975.479,83; 6.640.035,09	Recta rumbo 31º 11' 23"	224,12
6.975.671,55; 6.640.151,15	Curva izquierda	549.79
6.976.132,95; 6.640.022,48	Recta rumbo 297º 38' 46"	33,34
6.976.148,42; 6.639.992,94	Curva izquierda	188,09
B: 6.976.130,66; 6.639.819,15		

AREAS DELIMITADAS

B.5.1. Tramo Progresivas 0 - 487

Area encerrada por el límite Este del actual acceso al Puerto de Santa Ana, la línea de nivel de cota 88,50 rectificada, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 88,50 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.

B.5.2. Tramo Progresivas 936 - 1268

Area encerrada por la línea de nivel de cota 88,50 rectificada, la paralela al eje AB a 25 m. a la izquierda del mismo, la línea de nivel de cota 88,50 rectificada y la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.

B.5.3. Zona de préstamo de materiales (yacimientos de suelo común y de suelo seleccionado)

Se definen los siguientes puntos:

Punto	Descripción	
V1	x = 6.975.640	y = 6.640.149
V2	x = 6.975.588	y = 6.640.217
V3	x = 6.975.445	y = 6.640.169
V4	x = 6.975.502	y = 6.640.070
M	Intersección de la recta V3-V4 con la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.	
N	Intersección de la recta V1-V2 con la paralela al eje AB a 25 m. a la derecha del mismo.	

El área delimitada es la encerrada por el polígono M-N-V2-V3.

CRITERIO DE RECTIFICACION DE CURVAS DE NIVEL

Las curvas de nivel de las áreas de afectación delimitadas serán rectificadas por Yacyretá conforme al criterio que se expone a continuación y cumplimentando las Normas Provinciales o Municipales vigentes respecto al uso y división del suelo aplicables en el Sector de que se trate.

La rectificación de las curvas de nivel será realizada por parcelas totales cuando la afectación de las mismas sea total, o parcial significativa.

En caso de afectación parcial no significativa, la rectificación de la curva de nivel será realizada mediante una poligonal o recta envolvente superior de la referida curva de nivel.

Se define como afectación parcial no significativa cuando el remanente alcance las dimensiones de parcela mínima definida en cada zona por las Normas vigentes respecto al uso y división del suelo, y cuando el remanente tenga acceso propio, sin caer en servidumbres de paso.

COORDENADAS, RUMBOS Y COTAS

Todas las coordenadas que figuran en el presente Anexo corresponden al Sistema Yacyretá, vinculado al Sistema Nacional de Triangulación del IGM.

Todos los rumbos de líneas o ejes que figuran en el presente Anexo corresponden al ángulo dextrógiro medido desde la dirección Sur-Norte de la cuadrícula del Sistema Yacyretá hasta la dirección de la línea o eje que se describe.

Todas las cotas que figuran en el presente Anexo son medidas en metros desde el cero del IGM.



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos Internos. Combustibles. Ley Nº 23.549, Título VI. Artículo incorporado a continuación del artículo 51 de la ley del gravamen. Determinación de la obligación tributaria. Requisitos, plazos y demás condiciones.
Régimen de anticipos.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.793

Bs. As., 18|2|88

VISTO las modificaciones introducidas a la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, por el punto 1º, del artículo 43 de la Ley Nº 23.549, así como también los Decretos Nros. 95|88 y 220|88,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglar las formas, plazos, requisitos y demás condiciones que deberán observar los responsables del impuesto interno establecido por el artículo incorporado a continuación del artículo 51 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones por la Ley Nº 23.549, a los fines de cumplimentar las obligaciones relativas a la determinación, presentación de formularios de declaración jurada e ingreso del mencionado tributo.

Que, asimismo, se considera conveniente instrumentar un régimen de anticipos a cuenta de la obligación de cada período.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º, 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector
General a cargo de la
Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Los responsables del impuesto interno establecido por el artículo incorporado a continuación del artículo 51 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.549 —fabricantes e importadores de motonafta, alconafta, kerosene, gas oil, diesel oil y fuel oil—, a los fines de cumplimentar sus obligaciones correspondientes al mencionado gravamen, deberán observar los requisitos, plazos y demás condiciones que se disponen por la presente Resolución General.

Art. 2º — Los sujetos a que alude el artículo anterior serán notificados por este Organismo de su condición de inscriptos en el precitado gravamen, quedando obligados a cumplimentar —dentro del plazo de sesenta (60) días posteriores a la aludida notificación— los requisitos correspondientes a la inscripción exigidos por las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 3º — La determinación de la obligación tributaria se efectuará mensualmente considerando las operaciones gravadas realizadas en el mes calendario anterior, utilizándose a dicho fin el formulario de declaración jurada Nº 359.

Fíjase como fecha de vencimiento para la presentación de la citada declaración jurada y para el pago del impuesto que de ella resulte, el día 20 del mes siguiente el período que se declara.

Art. 4º — La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse ante la dependencia de este Organismo en la que el responsable se encuentre inscripto en el impuesto interno a que alude el artículo 1º.

Art. 5º — El ingreso del gravamen deberá efectuarse utilizando la boleta de depósito F. 71 en el Banco de la Nación Argentina —Casa Central—, para los inscriptos en la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales, en la Caja Recaudadora del Banco de la Nación Argentina, para los inscriptos en la Subzona Impuestos Internos y Varios y para los responsables del resto del país en el Banco de la Nación Argentina de la jurisdicción de su inscripción.

Art. 6º — Los sujetos comprendidos en esta Resolución General deberán ingresar tres (3) anticipos en concepto de pago a cuenta del impuesto que corresponda abonar al respectivo vencimiento.

Para determinar el monto de los anticipos se aplicarán sobre el monto que resulte de multiplicar los litros de alconafta y motonafta expendidos en el mes anterior por el importe del impuesto interno contenido en el precio de venta al público del litro de cada uno de dichos combustibles, vigente a la fecha de vencimiento del respectivo anticipo, los porcentajes que se fijan a continuación: Primer Anticipo, veinticinco por ciento (25 %); Segundo Anticipo, treinta y cinco por ciento (35 %); Tercer Anticipo, cuarenta por ciento (40 %).

Art. 7º — Fíjase como fecha de vencimiento para el ingreso del primero, segundo y tercer anticipo los días 8, 18 y 28 de cada mes calendario, respectivamente. Esta obligación deberá cumplimentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 5º.

Art. 8º — En los casos en que el importe del primer anticipo mensual ingresado fuere superior al ciento diez por ciento (110 %) del monto que resulte de multiplicar los litros expendidos —en el lapso comprendido entre los días 1º y 10 del mes por el cual se liquida dicho anticipo— de cada uno de los productos gravados mencionados en el artículo 1º por el importe del impuesto interno contenido en el precio de venta al público del litro de cada uno de dichos productos, vigente en dicho período, los sujetos podrán deducir del segundo anticipo la diferencia que se determine entre el aludido monto y el importe del primer anticipo ingresado.

Igual procedimiento será de aplicación respecto del tercer anticipo, correspondiendo considerar para dicho caso los litros expendidos entre los días 1º y 20 del mes y la suma del primero y segundo anticipo.

A los fines previstos en este artículo los responsables deberán presentar a la fecha del vencimiento del segundo o, en su caso, tercer anticipo, una nota consignando los datos y el procedimiento de cálculo que se detallan en el anexo que forma parte integrante de esa Resolución General.

Art. 9º — La obligación establecida por el Artículo 6º no corresponderá ser cumplimentada respecto de los anticipos cuyas fechas de vencimiento operan en el curso del mes de febrero de 1988.

Art. 10. — Apruébanse el formulario de declaración jurada Nº 359 y la boleta de depósito F. 71.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro ta de depósito F. 71.

Enrique R. G. Momigliano

ANEXO

I. DATOS:

1. Lugar y fecha.
2. Apellido y nombres o denominación y domicilio.
3. Número de inscripción en impuestos internos o clave única de identificación tributaria.
4. Anticipo al cual se imputará la reducción.

II. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA REDUCCION:

Combustible	Litros Expendidos	Impuesto Contenido (1)	Total Impuesto
Motonafta			
Alconafta			
Kerosene			
Gas Oil			
Diesel Oil			
Fuel Oil			

Total de Impuesto del Período (1 al 10 ó 1 al 20) (a) ______

Anticipos Ingresados (Primero o Primero más Segundo) (b) ______

Diferencia (b) menos (a) ______

Porcentaje (b) x 100 / (a) ______

Anticipo Determinado según Sistema Art. 6º ______

Menos: Diferencia Ingreso en Exceso ______

Importe a Ingresar ______

(1) Cuando durante el período hubieran regido más de un precio oficial deberá consignarse en renglones separados los litros expendidos con cada uno de los referidos precios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 832 y Nº 981

Bs. As., 1º|9|87

VISTO el Expediente Nº 1.673|87 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se suscribió el 29 de diciembre de 1986, el Noveno Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962|1980 firmado por los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, de conformidad con el Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 2 del Consejo de Ministros.

Que por el mencionado Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 se dispuso el otorgamiento recíproco de preferencias arancelarias para los productos incluidos en el mismo.

Que en el citado Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 se establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1987.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado intervención considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b) punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros
de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1987 y hasta el 31 de diciembre de 1992 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil que se detallan en ciento noventa y seis (196) planillas que

en fotocopias, como Anexo I, forman parte de la presente Resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna "Preferencia Porcentual" del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — Cuando las concesiones otorgadas en el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 no alcanzan a cubrir la totalidad de la NALADI en su forma más discriminada, se indican en la columna "Observación", las especificaciones que corresponden a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.

Art. 3º — El tratamiento preferencial establecido en el artículo 1º será de aplicación exclusiva a los productos originarios y precedentes de la República Federativa del Brasil que constan en la Lista Anexa que forma parte de la presente Resolución, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 4º — Las concesiones a que se refiere el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Noveno Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1 suscripto entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil el 29 de diciembre de 1986.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

ANEXO I

PRODUCTOS NEGOCIADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos								
01.01.1	Caballos								
01.01.1.00	De pedigree								
01.01.1.01	De pedigree					LI	100		
		0101000101	LI	20					
01.01.1.90	Los demás								
01.01.1.91	Para carrera					LI	100		
		0101000103	LP	20					
01.01.1.93	Para reproducción					LI	62		
		0101000112	LI	31					
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo								
01.02.1	Vacunos								
01.02.1.00	De pedigree								
01.02.1.01	Reproductores					LI	100		
		0102010101	LP	20					
		0102010102	LP	20					
		0102010103	LP	20					
		0102010104	LP	20					
		0102010105	LP	20					
01.02.1.09	Los demás					LI	100		Terneras
		0102020101	LP	20					
		0102020102	LP	20					
						LI	62		Los demás
		0102020190	LP	31					
01.02.1.10	Puros por cruza								
02.02.1.19	Los demás					LI	62		
		0102020111	LI	31					
		0102020112	LP	31					
		0102020121	LI	31					
		0102020122	LP	31					
01.05	Aves de corral, vivas								
01.05.1	Gallos y gallinas								
01.05.1.00	De pedigree								
01.05.1.01	Pollitos llamados de "un día"					LI	100		
		0105010100	LP	20					
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados								
02.02.0.01	Carnes					[illegible]	[illegible]		
		0202000100	LP	[illegible]					
03.01	Pescados frescos (vivos o muertos), refrigerados o congelados								
03.01.2	Pescados muertos (excepto los filetes)								
03.01.2.02	Congelados					LI	[illegible]		
		0301020000	LP	35					
03.02	Pescados secos, salados o en salmuera, pescados ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado								
03.02.0.01	Salados o en salmuera					LI	[illegible]		Anchoveta entera salada y en barrica de madera
		0302039900	LP	35					Atún, barrilete, bonito y pez espada
03.02.0.02	Secos					LI	[illegible]		Cazón y merluza
									Cazón y merluza, secos, salados
		0302039900	LP	35					Atún, barrilete y pez espada
									Los demás, secos, salados
03.03	Crustáceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha), frescos (vivos o muertos), refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua								
03.03.1	Frescos o refrigerados								
03.03.2.02	Langostinos					LI	[illegible]		
		0303000103	LP	35					
03.03.1.99	Los demás					LI	[illegible]		
		0303000102	LP	35					
		0303000103	LP	35					
		0303000104	LP	35					
		0303000105	LP	35					
		0303000106	[illegible]	35					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
03.03.2	Congelados								
03.03.2.01	Langostas	0303000201	LP	35		LI	68		
03.03.2.02	Langostinos	0303000203	LP	35		LI	68		
03.03.2.99	Los demás	0303000202 0303000203 0303000204 0303000205 0303000299	LP LP LP LP LP	35 35 35 35 35		LI	68		
03.03.3	Secos, salados o en salmuera								
03.03.3.01	Langostas	0303000301	LP	35		LI	60		Secas
04.03	Mantequilla								
04.03.0.01	Mantequilla (manteca de leche de vaca, manteca dulce), fresca, salada o fundida	0403009900	LP	35		LI	20		
04.04	Quesos y requesón								
04.04.2	De pasta semi-dura								
04.04.2.99	Los demás	0404000501 0404000599	LP LP	35 35		LI	20		
04.05	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no								
04.05.1	Huevos								
04.05.1.00	Con cáscara								
04.05.1.01	Para reproducción	0405010101	LP	31		LI	62		De aves de pedigree
04.05.1.02	Para consumo	0405010200	LP	31		LI	62		
04.06	Miel natural								
04.06.0.01	Miel natural	0406000000	LP	35		LI	30		
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso con capas con soporte de otras materias o sin él								
05.03.1	Crines								
05.03.1.01	En bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	0503000000	LP	35		LI	68		
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias								
05.08.0.02	Harina o polvo de huesos	0508000200	LP	35		LI	68		
05.14	Ambar gris, castoreo, algalia y almizcle, cantaridas y bilis, incluso desecadas; sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma								
05.14.1	Sustancias utilizadas en la preparación de productos opoterápicos o farmacéuticos								
05.14.1.01	Bilis	0514000501	LP	24		LI	100		Fresca o conservada
05.14.1.09	Cálculos biliares	0514009900	LP	24		LI	100		
06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos								
06.02.0.01	Plantas y raíces	0602000101 0602000199	LP LP	31 31		LI	62		
06.03	Flores y capullos, cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma								
06.03.0.01	Frescos	0603000100	LP	35		LI	60		
06.03.0.02	Secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	0603000200	LP	35		LI	68		
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas								
07.01.0.03	Tomates	0701020000	LP	22		LI	33		Cupo: 300 toneladas mensuales, no acumulativas, para 1987; 400 toneladas mensuales, no acumulativas, para 1988; 500 toneladas mensuales, no acumulativas, para 1989. Las mejores condiciones establecidas para el último año se mantendrán en forma permanente a partir del mismo
07.01.0.04	Ajos	0701030200	LP	22		LI	20		
07.01.0.26	Zanahorias	0701040100	LP	22		LI	40		

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Recil.	Observación
08.01	Dátiles, plátanos, piñas (ananás), mangos, mangostanes aguacates, guayabas, cocos, nueces del Brasil, nueces de Cajuil (de anacardos o de marazones), frescos o secos, con cáscara o sin ella								
08.01.0.02	Plátanos (bananas, butueo, guineo, jaconcho)					LI	100		
		0801010000	LP	31					Cupo mensual no acumulables — Para 1987: 4.200 toneladas — Para 1988: 5.100 toneladas — Para 1989: 6.000 toneladas
08.01.0.03	Ananás (piñas azucarón, adacaxi)	0801050000	LP	31		LI	62		
08.01.0.04	Mangos (macuey, cholezo) y mangostanes	0801060200	LP	31		LI	50		Mangos frescos
		0801060200	LP	31		LI	62		Secos (pasas)
		0801060400	LP	31					
08.01.0.05	Acuacatos (paltas)	0801060100	LP	31		LI	62		
08.01.0.06	Guayadas (araza, guava)	0801060300	LP	31		LI	62		Secas (pasas)
08.01.0.07	Cocos	0801020100	LP	24		LI	100		Rallado
		0801029900	LP	31		LI	62		Los demás
08.01.0.08	Nueces o castañas del Brasil (nueces de Pará Daouri)	0801030000	LP	31		LI	62		
08.01.0.09	Nueces o castañas de Cajuil (Cajú) (nueces de anacardos o de marazones)	0801040000	LP	31		LI	62		
08.02	Agrios frescos o secos								
08.02.0.01	Naranjas	0802010000	LP	31		LI	62		Cupo: 30 toneladas mensuales. No acumulables. Para 1987 Dicha cantidad se incrementará 15 % en 1988 y 20 % acumulativo en 1989 Las mejores condiciones establecidas para el último año se mantendrán en forma permanente a partir del mismo
08.02.0.03	Mandarinas	0802020100	LP	31		LI	62		Cupo: 25 toneladas mensuales. No acumulables
08.02.0.05	Limones y limas	0802030100	LP	31		LI	62		Limones
08.04	Uvas y pasas								
08.04.0.01	Uvas	0804010000	LP	31		LI	62		
08.05	Frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la posición 08. 01) frescos o secos. Incluso sin cáscara o descortezados								
08.05.0.04	Nueces comunes o de nogal	0805030201	LP	31		LI	62		
08.08	Dayas frescas								
08.08.0.01	Fresas (frutillas)	0808000100	LP	31		LI	62		De abril a julio de cada año
08.09	Las demás frutas frescas								
08.09.0.01	Melones	0809000100	LP	31		LI	20		Preferencia vigente durante 1987
		0809000100	LP	31		LI	25		Preferencia vigente durante 1988
		0809000100	LP	31		LI	30		Preferencia vigente durante 1989 Las mejores condiciones establecidas para el último año se mantendrán en forma
08.09.0.01	(Cont.)								Permanente a partir del mismo con la preferencia porcentual que le corresponde al último año
08.09.0.02	Sandías	0809000200	LP	31					
08.09.0.99	Los demás	0809009900	LP	31		LI	50		Papaya
[illegible]	[illegible] conservadas provisionalmente (por ejemplo, por medio de gas sulfuroso, o en agua salada, azufrada o adicionada de otras sustancias que aseguren porvisionalmente su conservación), pero impropias para el consumo, tal como se presenten								
[illegible]11.0.01	Pulpas de frutas cocidas o sancochadas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionada con otras sustancias que sirvan para asegurar provisionalmente su conservación, pero impropias para el consumo inmediato	0811000000	LP	31		LI	30		

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
08.11.0.05	Frutas simplemente tratadas en seco con anhídrido sulfuroso para asegurar provisionalmente su conservación, pero impropias para el consumo inmediato	0811009900	LP	31		[illegible]	[illegible]		
08.11.0.99	Los demás	0811009900	LP	31		LI	30		
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla del café, sucedáneos de café que contengan café, cualesquiera que sean las propiedades de la mezcla								
09.01.1	Café								
09.01.1.01	Crudo (café verde, en grano)	0901010100	LP	24		LI	100		
09.01.1.04	Tostado, descafeinado	0901020201	LP	24		LI	64		Crudo, verde en grano, sin tostar
09.02	Té								
09.02.0.01	A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos	0902000000	LP	31		LI	50		
09.03	Yerba mate								
09.03.0.01	Canchada	0903000100	LP	31		LI	15		
09.04	Pimienta (del género "piper"), pimientos (de los géneros "capsicum" y "pimenta")								
09.04.0.01	Pimienta (del género "piper")	0904000101	LP	24		LI	100		En grano
09.07	Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos)								
09.07.0.01	Clavo de especia ("clavo de olor") (frutos, clavillos y pedúnculos)	0907000200	LP	20		LI	80		Clavo en especia (clavo de la India) a granel
09.09	Semillas de anís, dadiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enedro								
09.09.0.01	Anís común (anís verde)	0909000800	LP	31		LI	30		En Grano, excepto las desnaturalizadas para la siembra
10.07	Alforfón, mijo, alpiste y sorgo, los demás cereales								
10.07.0.03	Sorgo	1007020100	LP	23		LI	33		
		1007020200	LP	31		LI	62		
11.04	Harinas de las legumbres de vaina secas comprendidas en la posición 07.05 o de las frutas comprendidas en el capítulo 8; harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidas en la posición 07.06								
11.04.2	Harinas de las frutas comprendidas en el capítulo 8								
11.04.2.02	De nueces o castañas de caju	1104001101	LP	[illegible]		LI	62		
11.08	Almidones y féculas, inulina								
11.08.1	Almidones								
11.08.1.02	De maíz	1108000000	LP	31		LI	30		
11.08.2	Féculas								
11.08.2.99	Los demás	1108000000	LP	31		LI	30		
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados								
12.01.1	De cacahuete o maní								
12.01.1.01	Para siembra	1201010000	LP	[illegible]		LI	63		
12.01.1.02	Para otros usos	1201010000	LP	35		LI	80		
12.01.4	Habas de soja (soya)								
12.01.4.01	Para siembra	1201040100	LP	23		LI	33		
12.01.9	Otros								
12.01.9.30	De urucum								
12.01.9.31	Para siembra	1201119901	LP	33		LI	40		
12.03	Semillas, esporas y frutos, para la siembra								
12.03.3	De hortalizas								
12.03.3.99	Los demás	1203000100 1203009900	LP LP	23 23		LI	40		De remolacha
12.03.4	De prados y pastizales								
12.03.4.01	De alfalfa	1203000200	LP	23		LI	40		
12.03.4.99	Los demás	1203000200	LP	23		LI	33		
12.07	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados								
12.07.0.03	Cumaru (haba tonka, haba de sarrapia, sarapia)	1207001000	LP	24		LI	[illegible]		Semillas y frutos
12.07.0.04	Ipecacuana (poaia)	1207004100	LP	24		LI	100		

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
12.07.0.06	Jalapa	1207001200	LP	24		LI	100		
12.07.0.11	Guarana (uarana)	1207000900	LP	24		LI	64		En polvo o en semillas
12.07.0.12	Máscula militares, morio y semejantes, para producción de salep	1207009900	LP	24		LI	100		Raíces
13.02	Goma laca, incluso blanqueada; gomas, gomorresinas; resinas y bálsamos naturales								
13.02	Goma laca								
13.02.1.01	Goma laca	1302000100	LI	24		LI	100		
13.02.4	Bálsamos naturales								
13.02.4.01	De copaida	1302900401	LI	24		LI	40		
13.03	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar agar y otros mucílagos y espesativos derivados de los vegetales								
13.03.1	Jugos y extractos vegetales								
13.03.1.03	De cáscara de nuez de caju	1303000107	LI	37		LI	70		
13.03.3	Agar agar (cola, musgo o gelatina de Japón, gelosa)								
13.03.3.01	Ogar agar	1303000301	LP	37		LI	16		
14.03	Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgo, piasava, grama, tampico y análogos), incluso en torcidas o en haces								
14.03.2	Piasava								
14.03.2.01	En bruto	1403000100	LI	37		LI	70		
14.03.2.99	Los demás	1403000100	LI	37		LI	70		
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados								
15.07.1	En bruto								
15.07.1.09	De lino (linaza)	1507070000	LI	31		LI	20		
15.07.1.10	De Palma	1507060000	LI	35		LI	30		
15.07.1.13	De Mecino	1507110000	LI	37		LI	20		
15.07.1.14	De dadasu	1507130100	LI	31		LI	62		
15.07.1.16	De diticica	1507139900	LI	35		LI	20		
15.07.1.99	Los demás	1507139900	LI	35		LI	50		Aceite de "tucum", sin hidrogenar
15.07.2	Purificados o refinados								
15.07.2.09	De lino (linaza)	1507070000	LI	31		LI	30		
15.07.2.13	De ricino	1507110000	LI	37		LI	30		
15.07.2.14	De dadasu	1507130100	LI	31		LI	62		
15.07.2.16	De diticica	1507139900	LI	35		LI	20		
15.11	Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas								
15.11.0.03	Glicerina refinada	1511000000	LI	31		LI	30		Para uso farmacéutico tipo dinamita
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas								
15.13.0.01	Margarina (manteca margarina)	1513010000	LP	31		LI	30		
15.16	Ceras vegetales, incluso coloreadas artificialmente								
15.16.0.02	Carnauba	1516000100	LI	35		LI	30		
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre								
16.01.0.01	De hígado	1601000000	LP	48		LI	20		
16.01.0.02	Chorizos	1601000000	LP	48		LI	20		
16.01.0.03	Morcillas (Prietas)	1601000000	LP	48		LI	20		
16.01.0.04	Mortadelas	1601000000	LP	48		LI	20		

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observaciones
16.01.0.95	Salchichas	1601000000	LP	48		LI	20		
16.01.0.96	Salchichones	1601000000	LP	48		LI	20		
16.01.0.99	Los demás	1601000000	LP	48		LI	20		
16.02	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles								
16.02.1	De vacuno								
16.02.01	Carne curada y cocida (corned beef)	1602009900	LP	31		LI	30		
16.02.1.02	Asado de novillo (roast beef)	1602009900	LP	31		LI	30		
16.02.1.05	Lenguas	1602009900	LP	31		LI	30		
16.02.1.99	Los demás	1602009900	LP	31		LI	30		
16.02.2	De ovino								
16.02.2.03	Lenguas	1602009900	LP	31		LI	30		
16.02.3	De porcino								
16.02.3.02	Jamones	1602000300 1602009900	LP LP	31 31		LI	30		
16.02.3.03	Lenguas	1602009900	LP	31		LI	30		
16.02.9	Otros								
16.02.9.01	Pastas de hígados	1602000100	LP	31		LI	30		
16.02.9.02	De erizos de mar	1602009900	LP	31		LI	62		
16.02.9.99	Los demás	1602009900	LP	31		LI	62		Mole poblano y verde con pollo
		1602000200	LP	31		LI	30		Excepto mole poblano y verde con pollo
16.03	Extractos y jugos de carne; Extractos de pescado								
16.03.1	Extractos de carne								
16.03.1.01	En pasta	1603000000	LP	31		LI	30		
16.03.1.99	Los demás	1603000000	LP	31		LI	30		
16.05	Crustáceos y moluscos preparados o conservados								
16.05.2	Moluscos								
16.05.2.99	Los demás	1605009900	LP	43		LI	78		
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado								
18.01.9.01	Crudo	1801000100	LP	26		LI	100		
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao								
18.02.0.02	Tortas residuales	1802000200	LP	31		LI	30		Torta de cacao
18.03	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), incluso desgrasado								
18.03.0.01	Con el 14 % o menos de grasa	1803000000	LP	31		LI	100		Cupo anual conjunto con el item 18.03.0.02: — Para 1987: 5.000 toneladas — Para 1988: 6.000 toneladas — Para 1989: 7.200 toneladas
		1803000000	LP	31		LI	62		
18.03.0.02	Con más del 14 % de grasa	1803000000	LP	31		LI	100		Ver cupo asignado a item 10.03.0.01.
		1803000000	LP	31		LI	62		
18.04	Manteca de cacao, incluidos la grasa y el aceite de cacao								
18.04.0.0	Manteca de cacao, incluidos la grasa y el aceite de cacao	1804000000	LP	31		LI	90		
19.08	Productos de panadería fina, pastelería y galletería, incluso con adición de cacao en cualquier proporción								
19.08.0.99	Los demás	1908000100	LP	39		LI	30		Alimento consistente en palito de maíz y queso
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético								
20.02.1	En recipientes herméticamente cerrados								
20.02.1.05	Hongos (callampas)	2002000101 2002000190	LP LP	43 48		LI	20		
20.03	Frutas congeladas con adición de azúcar								
20.03.0.01	Frutas congeladas con adición de azúcar	2003000100	LP	48		LI	48		Fresas (frutillas)

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Restr.	Observación
20.04	Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas o escarchadas)								
20.04.1	Frutas								
20.04.1.99	Los demás	2004000100	LP	45		LI	77		
20.04.2	Cortezas de frutas								
20.04.2.01	De limones	2004000200	LP	45		LI	77		
20.04.2.02	De naranjas	2004000200	LP	45		LI	77		
20.04.2.99	Los demás	2004000200	LP	45		LI	77		
20.05	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar								
20.05.3	Purés y pastas de frutas								
20.05.3.04	De guayaba	2005000100	LP	48		LI	40		
20.05.3.99	Los demás	2005000100	LP	40		LI	40		Puré de pulpa de banana sin azúcar
		2009000100	LP	40		LI	20		Puré o crema de castaña
20.06	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol								
20.06.1	Conservas de frutas, al natural								
20.06.01.01	De ananá (piza, azucarón, abacaxi)	2006020101	LP	45		LI	20		
20.06.1.08	De mangos (maguey, eholeño)	2006020190	LP	45		LI	20		
20.06.1.10	De papaya tropical	2006020190	LP	45		LI	20		
20.06.1.99	Los demás	2006020190	LP	45		LI	20		De frutas tropicales
20.06.2	Conservas de frutas, en almíbar								
20.06.2.01	De ananá (piza, azucarón, abacaxi)	2006020101	LP	45		LI	20		
20.06.2.00	De mangos (manguey, eholeño)	2006020190	LP	45		LI	20		
20.06.2.10	De papaya tropical	2006020190	LP	45		LI	20		
20.06.2.99	Los demás	2006020190	LP	45		LI	60		De frutas tropicales Castañas en almíbar
20.06.3	Conservas de frutas, con alcohol								
20.06.3.99	Los demás	2006029900	LP	43		LI	20		
20.06.4	Tostadas								
20.06.4.02	Nueces o castañas de caju	2006010000	LP	43		LI	70		Y/o saladas
20.07	Jugos de frutas (incluidos los mostos de uva) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar								
20.07.1	De frutas								
20.07.1.01	Ananá (piña, azucarón, abacaxi)	2007040000	LP	43		LI	70		
20.07.1.99	Los demás	2007060000	LP	43		LI	70		De frutas tropicales, excepto cítricos
21.05	Preparados para sopas, potajes o caldos, sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas								
21.05.0.01	Preparados para sopas, potajes o caldos, sopas, potajes o caldos, preparados	2105010000	LP	35		LI	60		Crema de pescado
		2105010000	LP	35		LI	80		De carne vacuna y de pollo
21.05.0.02	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	2105020000	LP	35		LI	30		Alimentos especiales para niños, colados, percolados: a base de frutas con azúcar y féculas; o a base de legumbres y hortalizas con féculas, con o sin sal, azúcar, o a base de carnes, hígado, aves o pescados, con féculas con o sin sal, azúcar, en envases herméticamente cerrados aptos para su consumo inmediato
21.07	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras posiciones								
21.07.0.01	Polvos para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas y similares	2107000100	LP	35		LI	30		Jugo de limón en polvo
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	2107000700	LP	34		LI	[illegible]		

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
21.07.0.05	Manteca de maní (cacahuete)	2107009900	LP	48		LI	30		
21.07.0.07	Dulce de leche	2107000300	LP	37		LI	70		
22.01	Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve								
22.01.0.02	Aguas minerales	2201000000	LP	31		LI			
22.03	Cervezas								
22.03.0.02	Cervezas	2203000100	LP	48		LI			
		2203009900	LP	35					
22.09	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación inferior a dos grados; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas								
22.09.2	Aguardientes								
22.09.2.03	De caña (ron y similares)	2209030400	LP	48		LI	30		
22.09.2.07	Whisky	2209019900	LP			LI	40		Con doce años como mínimo de añejamiento. Req. de origen con alcohol producido localmente
		2209010100	LI	20		LI	90		Con doce años como mínimo de añejamiento. Req. de origen: Con alcohol producido localmente
23.01	Harinas y polvo de carne y de despojos, de pescado, de crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones								
23.01.1	Harinas y polvo								
23.01.1.02	De pescado de crustáceos o moluscos	2301020000	LP	22		LI	40		De pescados
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas								
23.02.0.01	Salvados (afrechos)	2302010000	LP	22		LI	[illegible]		
		2302020000	LP	22					
		2302030000	LP	22					
23.02.0.99	Los demás	2302010000	LP	22		LI	[illegible]		
		2302020000	LP	22					
		2302030000	LP	22					
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces								
23.04.0.01	De girasol	2305050000	LP	22		LI			
23.04.0.02	De lino	2304040000	LP	22		LI	40		
23.04.0.99	Los demás	2304010000	LP	22		LI	[illegible]		
		2304020000	LP	22					
		2304030000	LP	22					
		2304060000	LP	22					
		2304070000	LP	22					
		2304080000	LP	22					
		2304090000	LP	22					
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales								
23.07.0.02	Preparados compuestos y mezclas alimenticias	2307000300	LI	31		LI	30		
		2307000200	LI	22		LI	40		
23.07.0.03	Preparados estimulantes y condimentos	2307000401	LI	20		LI	30		
		2307000490	LI	20					
23.07.0.04	Galletas para perros y otros animales	2307000300	LI	31		LI	30		
23.07.0.99	Los demás	2307000300	LI	31		LI	30		
		2307000401	LI	20					
		2307000490	LI	20					
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco								
24.01.1	En rama o sin elaborar								
24.01.1.00	Sin desnervar								
24.01.1.02	En hojas secas o fermentadas, tipo capa	2401020100	LI	30		LI	[illegible]		Incluso capotera
24.02	Tabaco elaborado: extractos y jugos de tabaco								
24.02.1	Tabaco elaborado								
24.02.1.01	Cigarros y trompetillas (puros, charutos), incluso los despuntados; puritos	2402010000	LP	31		LI	30		Puros
25.01	Sal común, sal de salinas, sal marina, sal de mesa, cloruro sódico puro, aguas madres de salinas, agua de mar								
25.01.0.01	Sal común	2501009900	LP	40		LI	[illegible]		

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreado, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en la posición 26.01								
25.05.1	Silíceas y cuarzosas								
25.05.1.01	Usadas en construcción					LI	62		Gruesa
		2505000108	LI	36					
						LI	30		Fina
		2505000100	IH	36					
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales) cuarcita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado								
25.06.0.01	Cuarzo					LI	73		Cristal
		2506000000	LP	47					
						LI	20		En colpas y molido
		2506000000	LP	47					
25.07	Arcillas (caolín, dentonita, etc.), excepto las arcillas dilatadas de la posición 68.07, andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita, tierras de chamota y de dinas								
25.07.0.02	Caolín					LI	40		
		2507000111	LI	20					
		2507000112	LI	20					
		2507000119	LP	48					
25.15	Mármoles, travertinos, "ecaussines" y otras piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro, en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado								
25.15.2	Mármoles								
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos)					LI	40		En bloques
		2515000101	LP	40					
25.15.2.02	Aserrados, hasta 5 centímetros de espesor, inclusive					LI	20		
		2515000102	LP	45					
25.15.2.03	Aserrados, de más de 5 centímetros de espesor					LI	20		
		2515000102	LP	45					
25.16	Granito, porfido, basalto, arenisca y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado								
25.16.1	Granito								
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)					LI	20		En bloques
		2516000101	LP	44					
25.16.1.02	Aserrado					LI	20		
		2516000102	LP	45					
25.17	Cantos y piedras triturados (incluso tratados térmicamente), gravas, macadán y macadán alquitranado. De los tipos generalmente utilizados para el hormigonado y para la construcción de carreteras, vías férreas y otros balastos, pedernal y guijarros, incluso tratados térmicamente, gránulos y fragmentos (incluso tratados térmicamente) y polvo de las piedras de las posiciones 25.15 y 25.16								
25.17.0.02	Macadán y piedras machacadas (piedras partidas)					LI	50		Piedra partida, sujeto a las condiciones en que se realiza actualmente el comercio de este producto
		2517009901	LP	40					
						LI	20		Piedra Partida
		2517009901	LP	40					
25.18	Dolomita en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerado de dolomita								
25.18.0.02	Calcinada					LI	20		
		2518000200	LI	48					
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso conteniendo pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso químicamente puro								
25.19.1	Carbonato de magnesio natural (magnesita)								
25.19.1.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita)					LI	100		Para uso refractario
		2519000100	LI	20					
25.19.2	Oxido de magnesio								
25.19.2.02	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada)					LI	100		
		2519000202	LI	20					
25.19.2.99	Los demás					LI	50		Precipitado
		2519000299	LI	40					
25.20	Yeso natural; anhidrita; yesos calcinados, incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos especialmente preparados para arte dental								
25.20.0.02	Molido o en polvo, excepto calcinado					LI	40		
		2520010000	LP	47					
25.20.0.03	Calcinados, sin adición de otros productos					LI	40		
		2520020100	LP	47					
25.24	Amianto (asbesto)								
25.24.0.02	En fibras					LI	100		
		2524000100	LI	20					
25.24.0.03	En polvo					LI	100		
		2524000200	LI	24					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		Tratamiento General				Preferencia			
25.26	Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares ("Splittings") y los desperdicios de mica								
25.26.1	Mica								
25.26.1.01	En bruto (Láminas irregulares)	2526000100	LP	40		LI	74		
25.27	Esteatita natural en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado. Talco								
25.27.2	Talco								
25.27.2.01	En polvo	2527000200	LP	48		LI	20		
25.27.2.99	Los demás	2527000200	LP	48		LI	20		
25.31	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; Espato fluor								
25.31.0.01	Espato fluor (Fluorita)	2531000500	LP	45		LI	21		
25.32	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras posiciones								
25.32.9	Otros								
25.32.9.99	Los demás	2532001302	LI	20		LI	90		Dióxido de manganeso natural, con tenor mínimo de manganeso de 45 % apto para su empleo en pilas secas
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)								
26.01.2	Minerales de hierro, incluso enriquecidos, sin aglomerar								
26.01.2.01	Hematites rojas (óxidos de hierro rojo)	2601020000	LI	35		LI	60		
26.01.2.02	Hematites pardas (óxidos hidratados de hierro con carbonatos)	2601020000	LI	35		LI	60		
26.01.2.04	Magnetita (óxido magnético de hierro)	2601020000	LI	35		LI	60		
26.01.2.05	Siderita o siderosa (carbonato natural de hierro)	2601020000	LI	35		LI	60		
26.01.3	Minerales de hierro, aglomerados ("Sinters", "Pellets", briquetas, etc.)								
26.01.3.01	Hematites rojas (óxidos de hierro rojo)	2601030000	LI	36		LI	60		
26.01.6	Minerales de aluminio								
26.01.6.01	Bauxita	2601060000	LI	36		LI	62		
26.01.6.02	Bauxita calcinada	2601060100	LI	36		LI	62		Para uso refractario
26.01.9	Otros								
26.01.9.10	Minerales de manganeso, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido en manganeso igual o superior al 20 % en peso								
26.01.9.12	Dialogita o rodocrosita (carbonato)	2601100199	LI	48		LI	28?		
		2601100101	LI	22		LI	40		
26.01.9.13	Hausmannita (óxido salino)	2601100101	LI	22		LI	20?		
		2601100199	LI	48					
26.01.9.15	Silomelana (bióxido hidratado)	2601100201	LI	48		LI	20		
26.01.9.16	Pirolusita (bióxido)	2601100101	LI	22		LI	20		
		2601100199	LI	48					
26.01.9.40	Minerales de molibdeno, de niobio, de tantalio, de titanio, de vanadio y de circonio								
26.01.9.40	Silicatos de circonio	2601130601	LI	36		LI	62		
26.03	Cenizas y residuos (distintos de los de la posición 26.02), que contengan metal o compuestos metálicos								
26.03.9.99	Los demás	2603000000	LP	40		LI	33		Humos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo con una ley en cadmio comprendida entre 20-00 % de cadmio, conteniendo zinc entre 2 y 15 %, plomo entre 4 y 20 %, arsénico entre 1 y [illegible] %, al estado de óxido, sulfuros, sulfatos y cloruros

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
27.01	Hullas, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla								
27.01.1	Hullas								
27.01.1.00	Antracita	2701010000	LP	24		LI	100		
27.06	Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y otros alquitranes minerales, incluidos los alquitranes minerales descabezados y alquitranes minerales reconstituidos								
27.06.0.01	Alquitranes de hulla	2706000000	LP	31		LI	30		
27.07	Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura, productos análogos según lo dispuesto en la nota 2 del capítulo								
27.07.1	Aceites brutos								
27.07.1.02	Pesados	2707040101	LP	35		LI	60		
27.07.2	Productos de destilación o fraccionamiento								
27.07.2.30	Nafta disolvente								
27.07.2.31	En bruto	2707049900	LP	40		LI	70		Bencina no rectificada
27.07.2.90	Los demás								
27.07.2.91	En bruto	2707040401	LP	30		LI	100		Alquitrán aromático (residuo pesado altamente aromático de elevada relación carbono/hidrógeno derivado del petróleo)
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales								
27.08.0.01	Brea	2708010000	LP	35		LI	20		
27.10	Aceites de petróleo o de minerales bituminosos (distintos de los aceites crudos); preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras posiciones con una proporción en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos igual o superior al 70 % y en las que estos aceites constituyan el elemento base								
27.10.3	Aceites ligeros y medios								
27.10.3.00	Eteres de petróleo								
27.10.3.01	Eteres de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	2710080100	LP	40		LI			Bencina no rectificada
27.10.5	Grasas lubricantes y las preparaciones								
27.10.5.01	Sin contenido de jabón de aluminio	2710080106	LP	39		LI	30		
27.10.5.90	Los demás	2710080106	LP	39		LI	30		
27.14	Betún de petróleo, coque de petróleo y otros residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos								
27.14.0.02	Betún de petróleo (asfalto o pez de petróleo)	2716000000	LP	43		LI	20		Asfalto duro oxidado
27.16	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (mastiques bituminosos, "Cut - Backs", etc.)								
27.16.0.02	Mastiques bituminosos	2714020000	LP	43		LI	20		Protección asfáltica para autos
28.03	Carbono (principalmente, negros de humo)								
28.03.0.01	Carbono (principalmente, negros de humo)	2803000100 2823009900	LI LP	30 31		LI	10		Negro de humo
28.04	Hidrógeno, gases raros; otros metaloides								
28.04.4	Gases raros								
28.04.4.01	Arcón	2804010403	LI	35		LI	20		
28.06	Acido clorhídrico, ácido clorosulfúrico								
28.06.2	Acido clorosulfúrico								
28.04.2.01	Acido clorosulfúrico	2006000200	LI	24		LI	24		
28.09	Acido nítrico, ácidos sulfonítricos								
28.09.0.01	Acido nítrico (agua fuerte)	2809009900	LP	65		LI	30		Químicamente puro, Grado reactivo
28.16	Amoníaco licuado o en solución								
28.16.0.01	Licuado	2816000100	LI	5		LI	15		
28.17	Hidróxido de sodio (soda cáustica)								

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
	hidróxido de potasio (potasa cáustica), peróxidos de sodio y de potasio								
28.17.0.01	Hidróxido de sodio (sosa cáaústica) sólido					LI			
		2817010100	LP	45					
		2817010200	LP	45					
28.17.0.02	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)								
		2817030101	LP	45					
		2017030102	LP	45					
		2017030103	LI	45					
28.20	Oxido e hidróxido de aluminio (alúmina), corindones artificiales								
28.20.1	Oxido e hidróxido de aluminio								
28.20.1.01	Oxido (alúmina anhidra o calcinada)					LI	64		Abrasivo
						LI	20		
		2820010200	LI	24					
		2820010100	LI	24					
		2020010300	LI	24					
		2820010400	LI	20					
		2820010500	LI	20					
		2020019900	LI	45		LI	28		
28.20.1.02	Hidróxido (alúmina hidratada)					LI	100		En polvo para uso farmacéutico
		2820020200	LP	20					
		2820020100	LI	24		LI	20		Sólido o desecado
28.20.2	Corindones artificiales (óxido de aluminio fundido)								
28.20.2.01	Corindones artificiales	2820030000	LI	24		LI	100		
28.22	Oxidos de manganeso								
28.22.0.02	Bióxido (anhdrido manganoso)	2822000100	LI	24		LI	100		Con un contenido mínimo de 78 %
28.28	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas, otras bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos								
28.28.3	Oxidos e hidróxidos								
28.28.3.01	De litio	2028000102	LI	20		LI	50		Hidróxido
28.28.3.99	Los demás	2828000601	LI	24		LI	64		Oxido de Molibdeno
20.30	Cloruros, oxicloruros e hidroxicloruros, bromuros y oxibromuros, yoduros y oxiyoduros								
20.30.1	Cloruros								
20.30.1.00	De aluminio	2830000100	LP	39		LI	55		
28.31	Hipocloritos, hipoclorito de calcio comercial, cloritos, hipodromitos								
28.31.2	Cloritos								
28.31.2 01	De sodio	2831001201	LI	24		LI	100		
28.32	Cloratos y percloratos, bromatos y perbromatos, y odatos y perydatos								
28.32.1	Cloratos								
28.32.1.02	De potasio					LI	100		
		2832000101	LI	24					
		2832000102	LI	24					
28.36	Hidrosulfitos, incluidos los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas, sulfoxilatos								
28.36.3.	Sulfoxilatos								
28.36.3.01	Sodio	2836000000	LI	20		LI	20		
28.38	Sulfatos y alumbres, persulfatos								
28.38.1	Sulfatos								
28.38.1.08	De dario	2038020104	LI	45		LI	45		Precipitado. Grado comercial
						LI	45		Para uso farmacéutico
		2830020102	LI	20					
		2838020103	LP	20					
28.38.1.09	De niquel	2030020108	LP	45		LI	20		
28.39	Nitritos y nitratos								
28.39 2	Nitratos								
28.39.2.02	De potasio	2839000202	LI	0		LI	20		
		2839000203	LI	24		LI	100		
28.40	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos								
20.40.3	Fosfatos								
28.40.3.07	De calcio, incluido el bicalcico con una proporción de fluor, en estado seco, inferior al 0,2 %	2840000303	LP	45		LI	49		Tricálcico impuro
		2840000303	LP	45		LI	20		Bicálcico
28 42	Carbonatos y percarbonatos, incluido el carbonato de amonio								

NALADI	Descripción	Ar. Nacional	R.Leg.	Ad-val	Espec.	R.Leg.	Porcr.	Resid.	Observación
	comercial que contenga carbamato amónico								
28.42.1	Carbonatos								
28.42.1.06	De calcio precipitado	2842020700	LP	45		LI	20		
28.42.1.99	Los demás	2042020300	LI	39		LI	31		De litio
		2042029900	LP	45		LI	20		Básico de zinc
28.45	Silicatos, incluidos los silicatos comerciales de sodio o de potasio								
28.45.0.99	Los demás					LP	100		De zirconio Trisilicato de magnesio
		2845009901	LI	20					
		2845009902	LI	[illegible]					
28.47	Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estaninatos, etc.)								
28.47.1	Aluminatos								
28.47.1.01	De sodio	2847009900	LP	45		LI	77		
28.49	Metales preciosos en estado coloidal, Amalgamas de metales preciosos, sales y demás compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos, sean o no de constitución química definida								
28.49.3	Sales y demás compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos								
28.49.3.01	De la plata	84900030 1	LI	55		LI	50		Cianuro de plata y potasio Cianuro de plata y sodio Cianuro de plata Fluoborato de plata Fluoruro de plata Nitrato de plata Cloruro de plata
28.49.3.02	Del oro	2849000302	LI	20		LI	80		Cianuro de oro
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, incluso mezclados entre sí								
28.52.0.03	De metales de las tierras raras, incluidos los de itrio y de escandio	2852000200	LI	20		LI	100		Clorato de cerio
28.56	Carburos, sean o no de constitución química definida								
28.56.0.02	De silicio (siliciuro de carbono, carborundo)	2856020100	LI			LI	[illegible]		Carburo de silicio, Granos 8 a 220 (malla Tyler) Carburo de silicio en bruto, Sin moler, Denominado: "Producto crudo" Mezclas de granos de carburo de silicio sin clasificar. Denominados comercialmentes. Grado "F" Carburo de silicio. Demás granos
29.02	Derivados halogenados de los hidrocarburos								
29.02.1	Acíclicos								
29.02.1.00	Tetracloruro de carbono	2902040290	LP	45		LI	35		
29.02.2	Ciclásicos, ciclénicos, cicloterpénicos								
29.02.2.04	Canfeno clorado (toxafeno)	2902040890	LI	20		LI	100		
29.04	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados								
29.04.1	Monoalcoholes								
29.04.1.05	Caprílico (alcohol N-octílico secundario; 2-octanol)	2904040100	LI	24		LI	100		
29.04.2	Polialcoholes								
29.04.2.01	Etilenglicol (etanodiol, glicol)	2904060399	LI	20		LI	20		
29.04.2.04	Manitol (manita)	2904060306	LP	20		LI	20		
29.04.2.06	Propilenoglicol (propanodiol)	2904060301	LP	30		LI	20		Propilenglicol técnico y U.S.P.
29.05	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados								
29.05	Alcoholes ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos								
29.05. .06	Mentol	2905000102	LI	48		LI	10		
29.05.2	Alcoholes aromáticos								
29.05.2.05	Feniletílico	[illegible]	LI	24		LI	64		De grado farmacéutico
		2905000202	LI	24		LI	20		Los demás

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General				Preferencia			Observación
		Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	
29.07	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de los fenoles y de los fenoles-alcoholes								
29.07.1	Derivados haloganedos								
29.07.1.99	Los demás								
		2907000122	LI	10		LI			12'- Dihidroxi -3.3' -5.5' -6.6' -hexa- clorodifenilmetano (hexaclorofeno y sus sinónimos)
29.08	Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-fenoles, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres y sus derivados halogenados, sulfonados nitrados y nitrosados								
29.08.4	Eteres-óxidos-alcoholes								
29.00.4.02	Dietilenglicol								
		2908000502	LI	2[illegible]		LI	40		
29.08.4.05	Dipropilenglicol								
		2908000515	LI	20		LI	20		
29.08.4.06	Trietilenglicol								
		2908000512	LI	20		LI	20		
29.08.6.99	Los demás								
		2908000503	LI	20		LI	20		Eter etílico del etilenglicol
		2908000504	LI	20					Eteres de propilenglicol
		2908000505	LI	20					Eter butílico del propilenglicol
		2908000506	LI	20					Eter butílico del etilenglicol
		2908000507	LI	20					Los demás glicócteres
		2908000508	LI	20					
		2908000518	LI	20					
		2908000599	LI	20					
29.08.6	Peróxidos de alcoholes, de éteres y de cetonas								
29.00.6.99	Los demás								
		2908000709	LI	20		LI	50		Peróxido de laurdilo
29.14	Acidos monocarboxílicos, sus anhídridos, halogénuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados								
29.14.2	Acido acético								
29.14.2.01	Acido acético								
		2914010101	LI	20		LI	15		
		2914010199	LP	45					
29.14.2.02	Anhídrido acético								
		2914040103	LP	45		LI	77		
29.14.2.16	Acetato de etilo								
		2914020110	LP	45		LI	15		
29.14.2.17	Acetato de vinilo (monómero)								
		2914020201	LI	20		LI	100		
29.14.2.23	Acetato del compuesto "S" de Reichstein								
		2914020607	LP	24		LI	100		Monoacetato
29.14.2.25	Otros ésteres del ácido acético								
		2914020199	LI	24		LI	100		Acetato de epoxiprecnenolona
		2914020199	LI	24		LI	29		Oxima del acetato de precnenolona Acetato para terciario-dutil-ciclohexánilo
29.15	Acidos policardoxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados								
29.15.1	Acidos policardoxílicos acíclicos								
29.15.1.00	Acido Oxálico								
29.15.1.01	Acido Oxálico								
		2915050101	LI	24		LI	100		
29.15.1.90	Los demás								
29.15.1.99	Los demás								
		2915050151	LP	24		LI	86		Fumarato de hierro
29.15.2	Acidos policardoxílicos aromáticos								
29.15.2.04	Teref. alato de dimetilo (DMT)								
		2915040101	LI	24		LI	20		
29.16	Acidos carboxílicos con función alcohol, fenol, aldehido o cetona y otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas. Sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halocenados, sulfonados, nitrados y nitrosados								
29.16	Trosados								
29.16.2	Los demás ácidos carboxílicos con función alcohol								
29.16.2.01	Acido glucónico								
		2916000142	LI	24		LI	100		
29.16.2.99	Los demás								
						LI	100		Gluconogalacto gluconato de calcio
		2916000167	LI	24		LI	20		Glucoheptonato de calcio
		2916000163	LP	20					
29.16.3	Acidos carboxílicos con función fenol								
29.16.3.00	Acido salicílico								
29.16.3.07	Acido acetilsalicílico (aspirina)								
		2914000320	LP	48		[illegible]	[illegible]		
29.16.3.90	Los demás								
29.16.3.90	Los demás								
		2916000339	LI	20		LI	50		Acido xantanolco

NALADI	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
29.16.9	Acidos carboxílicos con función aldehido o cetona y los demás ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas								
29.16.9.99	Los demás					LI	100		Florantirona e ácido gamma oxo-0-fluoranten butírico (sanchol)
		2916000499	LP	20					
		2916000251	LI	20		LI	50		Acido Pirúvico
29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados								
29.19.0.99	Los demás ésteres, sus sales y derivados					LI	50		Inositohexafosfato de calcio y magnesio
		2919000201	LP	20					
29.23	Compuestos aminados de funciones oxigenadas simples o complejas								
29.23.1	Amino-alcoholes, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres								
29.23.1.01	Etanolaminas					LI	40		
		2923000101	LI	24					
		2923000102	LI	24					
		2923000103	LI	24					
29.23.4	Amino-ácidos, sus ésteres, sus sales y sus derivados de sustitución								
29.20.4.99	Los demás					LI	100		Sales del ácido yodopanoico
		2923000425	LP	24		LI	70		Acido yodopanoico
		2923000424	LP	48					
29.24	Sales e hidratos de amonio cuaternario, incluidas las lecitinas y otros fosfoaminolípidos								
29.24.0.01	Colina, sus sales y sus derivados					LI	30		Quelato de ferro-citrato de colina
		2924000202	LP	20					
29.24.0.02	Lecitinas y otros fosfoaminolípidos					LI	100		De soja
		2924000301	LP	24					
29.25	Compuestos de función carboxiamida y compuestos de función amida del ácido carbónico								
29.25.2	Cíclicas								
29.26.2.10	Ureidos								
29.25.2.11	Barbitúricos					LI	50		Acido dietil-barbitúrico
		2925000210	LP	10					
29.26	Compuesto de función imida de los ácidos cardoxílicos (comprendida la imida ortosulfobenzoica y sus sales) o de función imina (comprendidas la hexametilenotetramina y la trimetilenotrinitramina)								
29.26.1	Compuestos de función imida de los ácidos carboxílicos								
29.26.1.01	Orin solfobenzoica (sacarina)					LI	64		
		2926000101	LP	24					
29.31	Tiocompuestos orgánicos								
29.31.5	Tioeteres								
29.31.5.05	Metionina					LI	100		
		2931000501	LP	20					
29.34	Otros compuestos organominerales								
29.34.1	Compuestos organoarseniados								
29.34.1.99	Los demás					LI	64		Cliconil arseniato de bismuto
		2934000409	LP	24					
29.35	Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos								
29.35.2	Piridina y sus derivados								
29.35.2.02	Piperidina					LI	50		
		2935021299	LP	20					
29.35.2.99	Los demás					LI	100		N-1-P. Tolueno sulfónico-4-cianofenilpiperidina (nitriloamida), uso farmacéutico
		2935021299	LP	20					
29.35.3	Quinoleina y sus derivados								
29.35.3.99	Los demás					LI	50		5-7-Diyodo-8-oxiquinoleina 5-7-dicloro-8-oxiquinoleina 5-cloro-7-yodo-8-oxiquinoleina
		2935022299	LP	20					
		2935022201	LP	10		LI	50		8-hidroxiquinoleina
29.35.9	Otros compuestos heterocíclicos								
29.35.9.01	Furrural (furfurol)					LI	20		
		2935020104	LI	45					
29.35.9.08	Triaminotriacina (melamina)					LI	20		
		2935023101	LI	20					
29.35.9.99	Los demás					LI	100		Oximercurididromofluoresceina disódica
		2935022000	LI	20					
						LI	50		Nitrofurano 2-cardetoxiamino-5-dutil benzimidazol furazolidona
		2935020106	LP	20					
		2935020401	LP	20					
		2935022503	LI	20					
		2935020105	LP	28		LI	20		Nitrofurazona

NALADI	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
									Válvulas preventoras de reventores tipo u (completas) Válvulas par lodo, tipo Flex Seal (completas) Válvulas de retención (completas) Válvulas tipo macho (completas) Válvulas de bronce con obturador para boloide recubierto, especial para regulación y/u obturación de flujo de agua, gases, aceites, productos químicos, etc. (tipo husky) Válvulas para control de dispositivos y Automatización de máquinas
		8461000105	LI	48					
		8461000117	LP	48					
		8461000110	LP	48					
		8461000132	LI	48					
		8461000150	LI	48					
		8461000199	LI	20					
						LI	63		Válvulas de expansión termostáticas y automáticas para uso en refrigeración. Válvulas operadas a solenoide para utilizarse en refrigeración
		8461000120	LI	48					
		8461000121	LI	48					
		8461000133	LI	48					
		8461000137	LI	48					
84.62	Rodamientos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma)								
84.62.8	Partes y piezas sueltas								
84.62.8.01	Bolas de acero calibradas								
		8462000203	LI	48		[illegible]	[illegible]		Para cojinetes
		8462000204	LI	48					
84.62.8.99	Los demás								
		8462000205	LI	48		LI	20		Agujas y rodillos
84.63	Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes, distintos de los rodamientos, engranajes y ruedas de fricción, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas (incluidos los motones de poleas locas), embragues, órganos de acoplamiento (manguitos, acoplamientos elásticos, etc.) y juntas de articulación (cardan, de oldham, etc.)								
84.63.1	Organos mecánicos								
84.63.1.01	Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas								
						LI	63		Flechas o cigüeñales para compresores abiertos
		8463000101	LP	[illegible]					
						LI	30		Cigüeñales para motores diésel de locomotoras
		8463000103	LI	30					
						LI	40		Eje de mando para bomba dosificadora e impulsora a engranaje para soluciones viscosas, etc.
		8463000199	LI	48					
84.63.1.99	Los demás								
						LI	20		Rodillos, conjunto eje-rodillo, ruedas guías, ruedas motrices para orugas de tractores y máquinas viales
		8706000399	LP	48					
		8706000899	LI	48					
						LI	90		Engranaje para bomba dosificadora e impulsora a engranaje para soluciones viscosas, etc.
		8463800304	LI	48					
		8463000399	LI	48					
84.65	Partes y piezas sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresadas ni comprendidas en otras posiciones del presente capítulo, que no tengan conexiones eléctricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras características eléctricas								
84.65.0.01	Partes y piezas sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresadas ni comprendidas en otras posiciones del presente capítulo, que no tengan conexiones eléctricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras características eléctricas								
						LI	30		Conjunto de dispositivos y herramentaje para ensamble de carrocerías de automotores (jigs)
		8465000099	LP	48					
85.01	Máquinas generadoras, motores, convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.), transformadores, bobinas de reactancia y de autoinducción								
85.01.1	Máquinas generadoras								
85.01.1.00	De corriente alterna (alternadores)								
85.01.1.02	De más de 300 hasta 1.000 kva								
		8501030199	LP	45		LI	18		
85.01.1.03	De más de 1.000 hasta 10.000 kva								
		8501030199	LP	45		LI	15		
85.01.1.04	De más de 10.000 hasta 100.000 kva								
		8501030199	LP	45		LI	17		De más de 50.000 a 100.000 kva
		8501030199	LP	45		LI	15		De más de 10.000 a 50.000 kva
85.01.1.05	De más de 100.000 kva								
		8501030199	LP	45		LI	31		
85.01.1.10	De corriente continua (dinamos)								
85.01.1.12	De más de 300 hasta 1.000 kw								
		8501010101	LP	45		LI	20		
85.01.1.13	De más de 1.000 hasta 10,000 kw								
		8501010199	LP	20					
						LI	50		De más de 3.000 kw
						LI	20		De hasta 3.000 kw
		8501010101	LP	45					

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables; lustres líquidos y preparaciones similares, para las industrias de cerámica, esmalte o vidrio; encodes; frita de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos								
32.07.2	Lustres líquidos y preparaciones similares; engodes								
32.07.2.01	A base de metales preciosos o de sus compuestos	3207000301	LP	40		LI	10		Esmaltes vítreos (colores para vidrios)
32.09	Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite de linaza, en "White spirit", en esencia de trementina; en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor; soluciones definidas en la nota 4 del presente capítulo								
32.09.6	Disoluciones definidas en la nota 4 del presente capítulo								
32.09.6.01	Disoluciones definidas en la nota 4 del presente capítulo	3209020399	LP	45		LI	40		Alcohol polivinílico modificado. En solución et noica conteniendo 60|60 % de solventes. Preferencia vigente por 3 años
32.10	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de rótulos, colores para modificar los matices o para entretenimiento, en tubos, botes, frascos, platillos y presentaciones análogas, incluso en pastillas; los juegos de estos colores provistos o no de pinceles, difuminos, platillos u otros accesorios								
32.10.0.01	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de rótulos, colores para modificar los matices o para entretenimiento, en tubos, botes, frascos, platillos y presentaciones análogas, incluso en pastillas; los juegos de estos colores provistos o no de pinceles, difuminos, platillos u otros accesorios	3210000000	LP	48		LI	20		Colores para pintura artística
32.13	Tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas								
32.13.0.01	Tintas de imprenta	3213019000	LP	48		LI	20		Negra, para periódicos y otras impresiones ordinarias
32.13.0.99	Los demás	3213099900	LI	48		LI	20		Para escribir o dibujar y para sellos
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), líquidos o concretos; resinoides; soluciones concentraads de aceites esenciales en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos; terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales								
33.01.1	Aceites esenciales (desterpenados o no); líquidos o concretos								
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	3301000110	LI	40		LI	40		
33.01.1.06	De citronela	3301000105	LI	40		LI	30		
33.01.1.08	De eucalipto	3301000101	LI	43		LI	20		
33.01.1.09	De lemon grass	3301000104	LI	40		LI	20		
33.01.1.10	De limón (c. limón - L. durm); de limón mexicano (c. aurantifolia - christmann-swingle)	3301000106	LI	40		LI	20		
33.01.1.12	De palo de rosa	3301000109	LI	24		LI	100		
33.01.1.14	De sasifrás	3301000115	LI	40		LI	[illegible]		
33.01.1.15	De cidra, de toronjas; de mandarina	3301000116	LI	40		LI	40		De cidra
33.01.1.99	Los demás	3301000102 3301000103	LI LI	40 40		LI	40		De copaida De vetivert
34.01	Jabones, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, en trozos, en formas moldeadas o troqueladas o en panes (contengan o no jabón)								
34.01.1	Jabones								
34.01.1.01	Industriales	3401000199	LP	35		LI	30		Tall oil en polvo
34.02	Productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón								
34.02.0.02	Preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar	3402000599	LP	48		LI	20		Igualadores de colores a base de tenso y minerales sulfonados. Para la industria textil
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas, y sus derivados, colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado, ictiocola sólida								
35.03.1	Gelatinas y sus derivados								
35.03.1.01	Gelatinas	3503000102 3503000190	LP LP	40 40		LI	40		Industrial
35.03.2	Colas de origen animal								
35.03.2.99	Los demás	3503009000	LP	40		LI	50		Cola de huesos, pieles, nervios, etc.
35.04	Peptonas y otras materias proteicas (con exclusión de las enzimas de la posición 35.07) y sus derivados, polvo de pieles, tratado o no al cromo								

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
35.04.9	Otras materias proteicas y sus derivados, polvo de pieles								
35.04.9.99	Los demás	3504000299	LP	45		LI	40		Materias proteicas procedentes de granos de cereales, excepto gluten de trigo
35.05	Dextrina y colas de dextrina, almidones y féculas solubles o tostadas, colas de almidón de fécula								
35.05.0.03	Colas de almidón o de fécula	3505000300	LP	35		LI	30		
35.06	Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras posiciones productos de cualquier clase utilizables como colas. Acondicionados para la venta al por menor como tales colas. En envases de un peso neto igual o inferior a 1 kilogramo								
35.06.1	Colas preparadas								
35.06.1.99	Los demás	3506009900	LP	45		LI	20		Encolantes normales y reforzados a base de urea y caseína para la industria de papel
35.07	Enzimas: enzimas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras posiciones								
35.07.1	Enzimas								
35.07.1.03	Cuajo	3507000122	LI	37		LI	20		En polvo
35.07.1.99	Los demás	3507000114	LP	31		LI	38		Amilasa bacteriana
36.04	Mechas, cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores, detonadores								
36.04.1	Mechas								
36.04.1.01	Impermeables (blancas)	3601000149	LP	20		LI	50		
36.04.1.99	Los demás	3604000101	LP	45		LI	40		
36.00	Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas. Cualquiera que sea su forma de presentación; artículos de materias inflamables								
36.00.1	Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas. Cualquiera que sea su forma de presentación								
36.00.1.01	Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación	3608000199	LP	48		LI	20		Aleaciones pirofóricas a base de ferrocerio para la fabricación de piedras para encendedores
37.03	Papeles, cartulinas y tejidos, sensibilizados, estén o no impresionados pero sin revelar								
37.03.1	Papeles y cartulinas								
37.03.1.01	Para imágenes monocromas	3703000101	LI	40		LI	20		Papel heliográfico para copiar planos
37.07	Películas cinematográficas impresionadas y reveladas, positivas o negativas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente								
37.07.1	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, positivas o negativas, con impresión de imágenes con o sin registro de sonido								
37.07.1.00	Negativas								
37.07.1.09	Los demás	3707000100	LI	20		LI	50		
37.07.1.20	Postivas, policromas								
37.07.1.29	Los demás	3707000299	LI	20		LI	50		
38.03	Cardones activados, materias minerales naturales activadas; negro de origen animal. Incluido el negro animal acotado								
38.03.1	Cardones activados								
38.03.1.01	Cardones activados	3803000101	LP	40		LI	20		Industriales
		3803000102	LI	38					
		3803000103	LI	20					
		3803000199	LP	48					
38.11	Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, raticidas, herbicidas, inhibidores de germinación, reguladores del crecimiento de las plantas y productos similares, presentados como preparaciones o en formas o envases para venta al por menor o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas								
38.11.1	Desinfectantes								
38.11.1.01	A base de azufre mojable	3811019999	LP	39		LI	30		Polvos
38.11.2	Insecticidas								
38.11.2.02	A base de azufre mojable	3811020199	LI	39		LI	30		Polvos
38.11.3	Fungicidas								
38.11.3.02	A base de etilen-dis-ditio-carbamatos, incluso el de cobre	3811030102	LI	10		LI	20		A base de manganeso (mango)
		3811030103	LI	10					A base de zinc (zinco)
38.11.3.03	A base de azufre mojable	3811039999	LP	39		LI	20		
38.11.3.99	Los demás	3811039999	LP	39		LI	20		A base de azufre
38.11.4	Herbicidas								
38.11.4.99	Los demás	3811049999	LI	39		LI	20		A base de azufre
38.11.5	Inhibidores de germinación								
38.11.5.99	Los demás	3811030999	LP	39		LI	20		A base de azufre

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
38.11.9	Otros								
38.11.9.99	Los demás	3811059900	LI	39		LI	36		Lombricida a base de sulfato de nicotina. Compuestos orgánicos no inferior al 40 %
38.13	Preparados para el decapado de los metales. Flujos desoxidantes para soldar y otros compuestos auxiliares para la soldadura de los metales, pastas y polvos para soldar compuestos del metal de aporte y de otros productos; preparados para recurrir o rellenar electrodos y varillas de soldadura								
38.13.0.02	Flujos desoxidantes y otros compuestos auxiliares; pastas y polvos para soldar	3813000200	LP	45		LI			Fundente vitrificado. Granulado para soldadura por arco sumergido
38.14	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejodores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales								
38.14.0.01	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales	3814000102	LP			LI			Aditivos peptizantes y/o dispersantes y/o detergentes. De Tnn menor a 150 según norma ASTM D 2096-73, incluso las mezclas de aditivos que los contengan
		3814000101	LI	20		LI	100		Aditivos para fabricación de aceites combustibles Los demás aditivos para fabricación de aceites lubricantes
		3814000199	LI	20					
		3814000201	LI	20					
		3814000202	LI	45					
		3814000299	LI	20					
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras posiciones; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras posiciones								
38.19.0.02	Acidos nafténicos y sus sales	381930101	LI	20		LI	100		Nafténico
38.19.0.09	Catalizadores compuestos	3819039912	LI	20		LI	100		Para emulsiones de siliconas
		3819010102	LP	45		LI	20		Peróxido de metil etilcetona al 60 %
38.19.0.16	Base para goma de mascar	3819039999	LP	45		LI	[illegible]		
38.19.0.21	Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio	3819031102	LP	20					
		3819031103	LP	20					
		3819031104	LP	20					
		3919031105	LP	20					
		3819031106	LP	20					
		3819031107	LP	20					
		3819031109	LP	20					
		3819031110	LP	20					
		3819031112	LP	20					
		3819031699	LP	20					
		3819031199	LP	48		LI	40		
		3819031601	LP	40					
38.19.0.25	Dodecilbenceno	3819039999	LP	45		LI	[illegible]		
38.19.0.99	Los demás	38190399999	LP	45		LI	20		Borratinia Yeso para uso médico Yeso para uso dental Productos químicos para el tratamiento de metales utilizados en el embutido y estirado en frío, lubricación en partes de motores y otros Productos químicos antiderrapantes y protectores para bandas, a base de asfaltos, petróleo y petrolatos, acetato de butilo, freón, parafina y otros
39.01	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etc.)								
39.01.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)								
39.01.1.01	Fenoplastos (fenolformaldehido y otros)	3901020500	LI	24		LI	100		Resinas de anacardo
39.01.1.05	Poliamidas	3901110600	LP	43		LI	20		Resinas poliamidas para pinturas, tintas, adhesivos y plásticos, excluidos los moldeables
		3901119900	LP	40					
39.01.1.07	Resinas epóxido o etoxilinas	3901160100	LP	40		LI	20		Resinas epóxidas, líquidas, o pastosas
		3901160200	LP	48					
		3901160300	LI	20					
		3901167999	LI	40					
39.01.2	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares								
39.01.2.07	Resinas epóxido o etoxilinas	3901169901	LI	15		LI	[illegible]		Epóxido
		3901169999	LI	43					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg. (Preferencia)	Porc.	Resid.	Observación
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politeltrahaldetilenos, polisodutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, clorocetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.								
39.02.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)								
39.02.1.02	Acetato de polivinilo	3902260100	LI	20		LI	15		
		3902130200	LP	48					
		3902269900	LP	48					
39.02.2	En polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares								
39.02.2.02	Poliestireno y sus copolímeros	3902090101	LP	48		LI	15		Poliestireno
		3902090199	LP	48					
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo	3902130100	LI	48		LI	15		PVC compound
		3902130200	LP	48					
		3902130300	LP	48					
		3902139900	LP	48					
39.02.3	Monofilamentos (con más de 1 milímetro en la mayor dimensión de su sección transversal), tubos, barras, varillas o perfiles, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas								
39.02.3.06	Cloruro de polivinilo, excepto desperdicios y restos de manufacturas	3902140000	LP	40		LI	20		Tubos capilares de pvc atóxicos para uso quirúrgico, sin esterilizar (para implantación de venas y arterias)
39.02.4	Placas, hojas, películas, bandas o tiras								
39.02.4.00	Poliacrílicos, polimetacrílicos o copolímeros acrilometálicos	3902240000	LP	48		LI	20		Láminas acrílicas de 0,318 mm., 0,4 mm. y 0,650 mm. de espesor
39.03	Celulosa regenerada, nitratos, acetatos y otros esteres de la celulosa, eteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etc.), fibra vulcanizada								
39.03.3	Esteres y eteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)								
39.03.3.06	Cardoximetal celulosa	3903060600	LP	40		LI	20		Grado farmacopea, viscosidad superior 8,000 cps.
39.03.4	Esteres y eteres y demás derivados químicos de la celulosa, en polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares								
39.03.4.00	Sin plastificar								
39.03.4.02	Acetatos de celulosa	3903040100	LI	24		LI	100		
		3903040200	LI	20					
39.05	Resinas naturales modificadas por fusión (gomas fundidas), resinas artificiales obtenidas por esterificación de resinas naturales o de ácidos resínicos (esteres de resinas), derivados químicos del caucho natural (caucho clorado, clorhidratado, ciclado, oxidado, etc.)								
39.05.1	Gomas fundidas y los esteres de resinas								
39.05.1.01	Esteres de resinas (estercums)	3905000102	LP	44		LI	20		Con pentafritritol
39.06	Otros altos polímeros, resinas artificiales y materias plásticas artificiales, incluidos el ácido alcínico, sus sales y sus esteres, linoxina								
39.06.1	Líquidos o pastosos, en polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques y formas similares								
39.06.1.99	Los demás	3906029900	LP	48		LI	79		Resinas de anacardo (inclusive desechos y desperdicios)
39.07	Manufacturas de las materias de las posiciones 39.01 a 39.06, inclusive								
39.07.0.06	Artículos de oficina y artículos escolares	3907040000	LP	48		LI	20		Cintas en rollos para ser utilizadas exclusivamente en máquinas rotuladoras que presenten una de sus caras recubiertas con adhesivos y una cinta protectora de éste
39.07.0.99	Los demás	397009900	LP	48		LI	20		Ojos de poliestireno o acetato de celulosa, sin mecanismo. Hormas de polipropileno para la fabricación de calzado
		3907009900	LP	49		LI	40		Conexiones de resina epoxida con filamentos metálicos o materias plásticas
40.01	Latex de caucho natural, incluso adicionado de latex de caucho sintético, latex de caucho natural, prevulcanizado, caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales análogas								
40.01.3	Balata								
40.01.0.02	Balata	4001030000	LI	24		LI	100		
40.01.9	Otras gomas naturales análogas								
40.01.9.02	Macaranduda	4001030000	LI	24		LI	100		
40.02	Látex de caucho sintético; látex de caucho sintético prevulcanizado, caucho sintético; caucho facticio derivado de los aceites								
40.02.1	Látex de caucho sintético, incluso prevulcanizado								
40.02.1.04	Polibutadieno-estireno (SBR)	4002010190	LP	40		LI	92		Polidutadieno-estireno (grs), tipos 1.500, 1.502, 1.710 y 1.712, excepto prevulcanizado
40.02.2	Caucho sintético								
40.02.2.99	Los demás	4002070200	LI	20		LI	20		Poli-isopreno
40.08	Planchas, hojas y bandas, de caucho natural o sintético sin vulcanizar, distintas de las hojas ahumadas y de las hojas de crepé de las posiciones 40.01 y 40.02, granulados de caucho natural o sintético								

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
	en forma de mezclas dispuestas para la vulcanización, mezclas llamadas "mezclas maestras" constituidas por caucho natural o sintético sin vulcanizar, adicionado, antes o después de la coagulación, de negro de humo (con aceites minerales o sin ellos) o de anhidrido silícico (con aceites minerales o sin ellos), bajo cualquier forma								
40.05	Planchas, hojas y bandas								
40.05.1.99	Los demás					LI	20		Planchas de goma chepé a base de caucho sintético
		4005000100	LP	40					
40.11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps", de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase								
40.11.1	Neumáticos								
40.11.1.01	Para máquinas agrícolas, para máquinas de conservación de caminos y para tractores					LI	80		Cupo anual: 500 toneladas hasta 250 kg. de peso por unidad
		4011060401	LI	24					
		4011060402	LI	48					
		4011060403	LI	20					
		4011060499	LP	48					
						LI	100		Sin cupo: de más de 250 kg. de peso por unidad
		4011060401	24	24					
		4011060402	LI	48					
		4011060403	LI	20					
		4011060499	LP	48					
40.11.1.02	Nuevos, para aviones					LI	100		Cupo anual: 100 toneladas
		4011030100	LI	48					
		4011030200	LI	48					
		4011039900	LI	48					
40.11.1.03	Nuevos, para vehículos particulares					LI	80		Para automóviles Cupo anual: 800 toneladas
		4011010100	LP	48					
		4011010200	LP	48					
		4011010300	LP	48					
		4011010400	LP	48					
		4011019900	LP	48					
40.11.1.04	Nuevos, para autobuses, autocares y camiones					LI	20		Para camiones, ómnibus y camionetas Cupo anual: 1.000 toneladas
		4011020100	LP	48					
		4011020200	LP	48					
		4011020300	LP	48					
		4011020400	LP	48					
		4011029900	LP	48					
40.11.1.05	Nuevos, para motocicletas (incluidas las motonetas) y bicicletas								Cupo anual: 500 toneladas
		4011040100	LP	48					
		4011040200	LP	48					
40.11.1.99	Los demás (incluidos los neumáticos recauchutados)					LI	100		Sin cupo: para neumáticos nuevos de más de 250 kg. de peso
		4011060201	LP	48					
		4011060202	LP	48					
		4011060299	LP	48					
		4011060301	LP	48					
		4011060302	LP	48					
		4011060399	LP	48					
40.11.2	Cámaras de aire								
40.11.2.01	Para máquinas agrícolas, para máquinas de conservación de caminos y para tractores					LI	20		Cupo anual: 105 toneladas otorgado en conjunto con los ítem 40.11.2.02 y 40.11.2.99
		4011050199	LP	48					
		4011050290	LP	48					
40.11.2.02	Para aviones					LI	20		Ver cupo asignado al ítem 40.11.2.01
		4011050199	LP	48					
		4011050290	LP	48					
40.11.2.99	Los demás					LI	20		Para bicicletas, motocicletas (incluidas las motonetas) Cupo anual: 35 toneladas
		4011050101	LP	40					
		4011050102	LI	20					
		4011050199	LP	48					
		4011050201	LI	24					
		4011050202	LI	20					
		4011050290	LP	48					
						LI	20		Otras cámaras Ver cupo asignado al tem 40.11.2.01
		4011050199	LP	48					
		4011050290	LP	48					
40.11.9	Otros								
40.11.9.01	Protectores (FLAPS)					LI	20		Cupo anual: 20 toneladas
		4011060501	LI	20					
		4011060590	LP	48					
41.01	Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encalados, piquelados), incluidas las pieles de ovino con su lana								
41.01.3	De caprinos								
41.01.3.01	Frescos, secos o salados					LI	40		
		4101030000	LP	22					
41.01.3.02	Los anteriores con pelo					LI	40		
		4101030000	LP	22					
41.04	Pieles de caprinos preparadas, Distintas de las comprendidas en las posiciones 41.06 y 41.08								
41.04.0.01	Apergaminadas					LI	40		
		4104000000	LP	22					
42.02	Artículos de viaje (baúles, maletas, sombrereras, sacos de viaje, mochilas, etc.), bolsas para provisiones, bolsos de mano, carteras, cartapacios, carpetas, portamonedas, neceseres, estuches para herra-								

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
	mientas, petacas, fundas, estuches, cajas (para armas, instrumentos de música, gemelos, joyas, frascos, cuellos, calzado, cepillos, etc.) y continentes similares, de cuero natural, artificial o regenerado, fibra vulcanizada, hojas de materias plásticas artificiales, cartón o tejidos								
42.02.1	De cuero								
42.02.1.00	Carteras de mano y portadocumentos	4202030101	LP	48		LI	20		Carteras
42.02.1.99	Los demás	4202030101	LP	48		LI	20		Carteras
42.03	Prendas y accesorios de vestir de cuero natural, artificial o regenerado								
42.03.1	Protectores para obreros y profesionales								
42.03.1.01	Guantes	4203000100 4203009900	LP LP	48 48		LI	20		Industriales
42.03.1.99	Los demás	4203000100	LP	48		LI	20		Delantales de cuero al cromo
42.03.9	Otros								
42.03.9.01	Guantes	4203000100 4203009900	LP LP	48 48		LI	20		Para vestir
42.03.9.99	Los demás	4203000100 4203009900	LP LP	48 48		LI	20		Cinturones
44.04	Madera simplemente escuadrada								
44.04.2	No coníferas								
44.04.2.99	Los demás	4401029900 4404029900	LI LI	35 35		LI	36		Viruta
						LI	20		Sumauma Maderas duras sudamericanas
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm de espesor								
44.05.1	Coníferas								
44.05.1.01	Alerce	4405011099	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
		4405011001	LI	44		LI	28		En tablillas de medidas no inferiores a 5 mm de espesor, 40 mm de ancho y 100 mm de largo
44.05.1.02	Araucarias	4405010100	LI	44		LI	53		Incluso pino blanco sudamericano (pino Brasil) en tablas y tablones Cupo: 600.000 m2 para 1987; 800.000 m2 para 1988; 1.000.000 m2 para 1989 Las mejores condiciones establecidas para el último año se mantendrán en forma permanente a partir del mismo
44.05.1.03	Cipreses y cedros (género cupressus)	4405010200	LI	44		LI	53		En tablas y tablones, excepto cedros (género cupressus)
44.05.1.04	Maniu (manio, mazio)	4405010300	LI	38		LI	43		En tablas y tablones
44.05.1.05	Pino insigne	4405010405	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
44.05.2	No coníferas								
44.05.2.01	Acacias	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.02	Andiroba	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.04	Canelo	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.06	Incienso (cabreuva, capriuba)	4405025090	LI	44		LI	20		En tablas y tablones
44.05.2.07	Cedros (género cedrela)	4405020100	LI	44		LI	20		En tablas y tablones
44.05.2.09	Ciruelillo	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.10	Colque	4405020500	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
		4405020500	LI	44		LI	15		En tirantes
44.05.2.11	Cohcalo alves	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.14	Ipes	4405029900	LI	44		LI	20		En tablas y tablones
44.05.2.15	Jacarandás	[illegible]	LI	44		LI	[illegible]		En tablas y tablones

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
44.05.2.16	Laureles	4405020600	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
44.05.2.17	Lenga	4405020600	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
		4405020800	LI	44		LI	38		En tirantes
44.05.2.18	Lingue	4405020400	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
44.05.2.19	Louro (cordia sp)	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.21	Olivillo	4405021100	LI	44		LI	20		En tablas y tablones
44.05.2.23	Palo rosa	4405029900	LI	44		LI	35		En tablas y tablones
44.05.2.24	Patacua	4405029900	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
44.05.2.25	Pellin (roble-pellin)	4405021300	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
44.05.2.26	Peroda	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.27	Petiribí	4405020200	LI	44		LI	20		En tablas y tablones
44.05.2.28	Rauli	4405021400	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
		4405021400	LI	44		LI	15		En tirantes
44.05.2.29	Sucupira	4405029900	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.30	Tepa	4405021000	LI	44		LI	53		En tablas y tablones
44.05.2.31	Tineo	4405020900	LI	44		LI	20		En tablas y tablones
44.05.2.32	Palo trébol (cerejeira) (Amburana ocarensis A.)	4405020300	LI	44		LI	15		En tablas y tablones
44.05.2.33	Ulmo	4405021200	LI	44		LI	20		En tablas y tablones
44.05.2.99	Los demás	4405025001	LI	44		LI	20		Maderas duras sudamericanas en tablas y tablones
		4405025002	LI	44					
		4405025003	LI	44					
		4405025090	LI	44					
44.01	Tableros de fibras de madera o de otras materias vegetales, incluso aglomeradas con resinas naturales o artificiales o con otros aglomerantes orgánicos								
44.11.0.99	Los demás	4411020000	LP	48		LI	70		Cartones aislantes para construcción únicamente (tipo sucatex o similares)
		4411020000	LP	48		LI	20		Paneles acústicos perforados, biselados, grabados (pintados, excluidas las tablas duras (Hardboard)
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones prefabricadas, de madera								
44.23.0.01	Mosaicos para pisos	4423009900	LP	48		LI	15		Mosaicos para pisos de parquet, formado por tablillas aserradas por sus dos caras y con sus cantos cepillados, unidos por un papel encolado al dorso
47.01	Pastas de papel								
47.01.1.	Pastas mecánicas de madera								
47.01.1.01	De coníferas	4701010102	LI	34		LI	67		Cupo anual: 6.800 toneladas
		4701010202	LI	34					
47.01.1.02	De otras maderas	4701010101	LI	34		LI	43		Fibra corta
		4701010201	LI	34					
47.01.3	Pastas químicas de madera								
47.01.3.02	A la soda o al sulfato sin blanquear, de coníferas	4701030200	LI	34		LI	67		Fibra larga
47.01.3.03	A la soda o al sulfato sin blanquear, de otras maderas	4701030100	LI	34		LI	43		Fibra corta
47.01.3.04	A la soda o al sulfato blanqueadas o semiblanqueadas, distintas de las pastas solubles, de coníferas	4701040200	LI	[illegible]		LI	[illegible]		Fibra larga

Partida	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
47.01.3.05	A la soda o al sulfato blanqueadas o semiblanqueadas, distintas de las pastas solubles, de otras maderas	4701040100	LI	34		LI	42		Fibra corta Cupo anual: 7.000 toneladas
47.01.3.00	Al bisulfito sin blanquear, de coníferas	4701050200	LI	34		LI	67		Fibra larga
47.01.3.02	Al bisulfito sin blanquear, de otras maderas	4701050100	LI	34		LI	42		Fibra corta
47.01.3.03	Al bisulfito blanqueadas o semiblanqueadas, distintas de las pastas solubles, de coníferas	4701060200	LI	34		LI	35		
47.01.3.04	Al bisulfito blanqueadas o semiblanqueadas, distintas de las pastas solubles, de otras maderas	4701060100	LI	34		LI	42		Fibra corta
47.01.9 47.01.9.99	Otros Los demás	4701089900	LI	31		LI	50		Celulosa de sisal Cupo: 200 toneladas anuales
48.01 48.01.1	Papeles y cartones, incluida la guata de celulosa, en rollos o en hojas Papeles y cartones para periódicos, para impresión, para escribir y dibujar								
48.01.1.02	Papel de biblia	4801020100 4801020200	LI LI	48 48		LI	39		Con líneas de agua
48.01.1.03	Papel ilustración	4801020100 4801020200	LI LI	48 48		LI	39		Con líneas de agua
48.01.1.04	Para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores	4801029900	LI	48		LI	20		De celulosa de algodón para impresión de títulos
48.01.9 48.01.9.02	Otros Para condensadores	4801080801	LI	20		LI	50		Papeles y cartones libres de partículas metálicas aptos para la fabricación de condensadores y bobinas de ignición de hasta 700 mm. de ancho y hasta 0,055 mm. de espesor (papel dieléctrico para condensadores) pesando desde 20 gr/m2 hasta 35 gr/m2
48.01.9.04	Papel filtro y otros papeles absorbentes	4801081500	LI	20		LI	50		Papeles absorbentes alfa-celulósicos, coloreados en la masa o impresos, imitando madera, mármol, etc., excluidos los blancos, resistentes a la tracción en húmedo con mínimo de 100 cr/cm con un gramaje de 60 a 170 cr/m2 y un ancho de 290 a 1.050 mm con carga mineral mínima de 15 % para uso exclusivo en la fabricación de laminados plásticos Cupo anual: 700 toneladas
		4801089900	LP	48		LI	50		Papeles overlay resistente o no a la abrasión con una resistencia a la tracción longitudinal en húmedo, mínimo de 100 gr/cm para uso exclusivo en la fabricación de laminados plásticos, decorativos termoestables Cupo anual: 100 toneladas
		4801080302							Papel con contenido de manila mayor del 24 % y de espesor hasta 90 micrones, utilizado en la fabricación de cables telefónicos
48.15 48.15.0.06	Otros papeles y cartones recortados para un uso determinado Para fabricación de fósforos	4815030701	LP	48		LI	30		En discos de hasta 2 cm de ancho
49.01 49.01.1	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema braille y semejantes y los de enseñanza								
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de enseñanza	4901000100 4901000200 4901000300 4901009900	LP LP LP LP	0 0 0 0		LI	20		Bajo reserva de la ley Nº 20380 del 12 de mayo de 1975
49.01.1.02	Litúrgicos	4901000100 4901000200 4901000300 4901009900	LP LP LP LP	0 0 0 0		LI	20		Bajo reserva de la ley Nº 20.380 del 12 de mayo de 1975
49.01.1.03	Sistema braille y semejantes	4901000100 4901000200 4901000300 4901009900	LP LP LP LP	0 0 0 0		LI	50		
49.01.9 49.01.9.01	Otros Libros	4901000100	LP	0		LI	50		

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
49.02	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados								
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados					LI	20		
		4902000100	LI	0					
		4902000200	LI	0					
						LI	62		
		4902000300	LP	31					
49.08	Calcomanías de todas clases								
49.08.0.99	Los demás					LI	20		Melamínicas
		4908000100	LI	48					
49.09	Tarjetas postales, tarjetas de felicitación de pascua y otras tarjetas de felicitación, ilustradas, obtenidas por cualquier procedimiento, incluso con adornos o aplicaciones								
49.09.0.01	Tarjetas postales					LI	79		Ilustradas con motivos típicos del país exportador
		4909000000	LP	48					
49.09.0.99	Los demás					LI	79		Ilustradas con motivos típicos del país exportador
		4909000000	LP	48					
50.04	Hilados de seda sin acondicionar para la venta al por menor								
50.04.0.01	Crudos					LI	21		
		5004000100	LI	48					
		5004009900	LI	48					
50.04.0.99	Los demás					LI	21		Torcidos
		5004000100	LI	48					
		5004009900	LI	43					
51.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor								
51.01.1	De fibras textiles sintéticas								
51.01.1.00	Texturados								
51.01.1.03	Vinílicas					LI			Hilado de policloruro de vinil-vinilideno para confeccionar pelucas para muñecas
		5101079900	LI	48					
53.01	Lanas sin cardar ni peinar								
53.01.1	Con suarda (sucia) o lavada en vivo o a lomo								
53.01.1.02	De finura de más de 411 s a menos de 60'5					LI	30		
		5301010000	LP	31					
53.01.1.03	De finura 46,5 o inferior					LI	30		
		5301010000	LP	31					
53.03	Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas								
53.03.0.01	Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordinarios), con exclusión de las hilachas					LI	52		Desperdicios (baja carda) de alpaca y de otros auquenidos (familia) a (camelidae - género lana)
									Noils (blousses) o borra de alpaca, llama y de otros auguenidos (familia camelidae-género lama)
		5303000000	LP	37					
54.02	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios, de ramio (incluidas las hilachas)								
54.02.0.02	En fibra					LI	33		
		5402000200	LI	37					
55.01	Algodón sin cardar ni peinar								
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar					LI	100		Fibra de algodón de 32 mm. de longitud y de hasta 33 mm exclusive y equivalente por lo menos al grado "A" de los standards argentinos Fibra de algodón de 33 mm. de longitud y superiores. Cualquier grado
		5501000400	LI						
						LI	62		Fibra de algodón de 30 mm. de longitud y hasta 32 mm. exclusive
		5501000300	LI	31					
55.03	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas). Sin cardar ni peinar								
55.03.0.01	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas). Sin cardar ni peinar					LI	20		Chapón, blousses y tipos inferiores
		5503000000	LI	35					
56.02	Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales								
56.02.2	De fibras textiles artificiales								
56.02.2.02	De acetato de celulosa					LI	38		Mechas de acetato para filtros de cigarrillos
		5602050100	LI	31					
57.03	Yute y demás fibras textiles del liber no expresadas ni comprendidas en otra posición, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas)								
57.03.0.04	En rama					LI	32		Yute
		5703000100	LI	31					
57.03.0.02	En fibra					LI	70		Yute
		5703000200	LI	37					
57.03.0.03	Estopas y desperdicios					LI	70		De yute
		5703000300	LI	37					
57.10	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber. De la Posición 57.03								
57.10.0.01	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber. De la Posición								

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		5710000101	LI	48					
		5710000110	LI	48					
		5710000112	LI	48					
59.14	Mechas tejidas, trenzadas o de punto, de materias textiles, para lámparas, infiernillos, bujias y similares; manguitos de incandescencia, incluso impregnados, y tejidos tubulares de punto que sirvan para su fabricación								
59.14.0.01	Manguitos de incandescencia					LI	79		Para lámpara aladino a kerosene
		5914000000	LP	48					
59.14.0.99	Los demás					LI	79		Para lámpara aladino a kerosene
		5914000000	LP	48					
59.17	Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles								
59.17.9	Otros								
59.17.9.03	Tejidos, afieltrados o no, incluso impregnados o recubiertos, para máquinas de fabricar papel u otros usos técnicos					LI	40		Almohadilla para máquina pulidora y/o lustradora, de 13 cm. y 20 cms. de diámetro, de tela jaquard pecada sobre descarne de cuero
		5917000401	LP	48					
		5917000402	LI	48					
		5917000403	LI	48					
		5917000404	LI	48					
		5917000405	LI	48					
		5917000406	LP	48					
		5917000499	LI	48					
69.02	Ladrillos, losas, baldosas y otras piezas análogas de construcción. Refractarios								
69.02.3	Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita								
69.02.3.01	Ladrillos de cualquier forma					LI	15		Cupo anual: US 1.600.000
		6902000201	LI	20					
		6902000299	LP	48					
69.02.3.99	Los demás					LI	20		De magnesita-dolomita De magnesita o de magnesita-cromita
		6902000299	LP	48					
		6902000900	LP	48					
69.02.4	De carburo de silicio								
69.02.4.01	Ladrillos de cualquier forma					LI	79		Incluso blocks
		6902000400	LP	48					
69.02.4.99	Los demás					LI	79		
		6902000400	LP	48					
69.02.5	De compuestos de circonio								
69.02.5.01	Ladrillos de cualquier forma					LI	100		Incluso blocks
		6902000500	LI	24					
69.02.9	Otros								
69.02.9.01	Ladrillos de carbono (grafito, carbón de retorta, etc.) de cualquier forma					LI	68		Incluso block
		6902000300	LI	35					
69.03	Los demás productos refractarios (retortas, crisoles, muflas, picetas, tapones, soportes, copelas, tubos, toberas, cubiertas, varillas, etc.)								
69.03.4	De carburo de silicio								
69.03.4.03	Crisoles					LI	100		
		6903000102	LI	24					
69.03.4.99	Los demás					LI	62		
		6903000290	LI	31					
69.03.5	De compuestos de circonio								
69.03.5.99	Los demás					LI	90		Piezas aptas para filtrar metales en su estado líquido a base de lisicato de circonio, alumina, carburo de silicio u otros elementos de alto punto de fusión
		6903000202	LI	20					
69.03.9	Otros								
69.03.9.02	Crisoles					LI	62		De Plondacina
		6903009900	LI	31					
69.04	Ladrillos y elementos similares utilizados en la construcción (macizos, huecos, perforados, cubrevigas, etc.)								
69.04.0.01	Ladrillos ordinarios macizos, de forma rectangular, de superficies planas					LI	68		
		6904000000	LI	35					
69.08	Las demás baldosas y losas para pavimentación o revestimiento								
69.08.0.99	Los demás					LI	20		Azulejos cerámicos blancos y de color de 15 x 15 cm
		6900000100	LP	48					
70.05	Vidrio estirado o soplado ("vidrio de ventanas"), sin labrar (incluido el plaque de vidrio obtenido en el curso de la fabricación), en hojas de forma cuadrada o rectangular								
70.05.1	Vidrios atérmicos								
70.05.1.01	Con espesor hasta 10 mm inclusive					LI	20		
		7005000102	LP	35					
		7005000103	LI	24					
		7005000104	LI	48					
		7005000199	LP	35					
		7005000201	LP	39					
		7005000299	LI	35					
70.05.9	Otros								
70.05.9.01	Con espesor hasta 10 mm inclusive					LI	43		Hasta 1,5 mm. de espesor para placas rotográficas
		7005000103	LI	24					
						LI	79		Hasta 1,5 mm. de espesor para placas rotográficas
		7005000104	LI	49					

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
70.11	Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, no terminadas, sin guarniciones, para lámparas, tubos, válvulas eléctricas y similares								
70.11.0.01	Para descarga					LI	74		Tubos de cuarzo para lámparas
		7011000399	LI	48					
						LI	50		De sílice fundida. Excepto de sílice fundida o cuarzo fundido
		7011000101	LI	20					
		7011000108	LI	20					
		7011000110	LI	20					
						LI	20		De sílice fundida. Excepto de sílice fundida o cuarzo fundido
		7011000102	LP	48					
		7011000199	LI	48					
70.11.0.02	Para incandescencia					LI	74		Tubos de cuarzo para lámparas
		7011000399	LI	48					
70.11.0.04	Para tubos catódicos de televisión					LI	60		
		7011000201	LI	28					
						LI	64		
		7011000202	LI	38					
70.11.0.05	Para rayos X, ultravioletas e infrarrojos					LI	30		De sílice fundida o cuarzo fundido. Excepto para rayos infrarrojos, cualquiera sea el material empleado en su fabricación. Excepto para rayos infrarrojos
		7011000299	LI	48					
70.11.0.99	Los demás					LI	20		De sílice fundida o cuarzo fundido
		7011000101	LI	20					
		7011000102	LP	48					
		7011000199	LI	48					
		7011000299	LI	48					
		7011000399	LI	48					
						LI	28		Los demás
		7011000101	LI	20					
		7011000102	LP	40					
		7011000199	LI	48					
		7011000203	LI	38					
		7011000204	LI	20					
		7011000299	LI	48					
		7011000302	LI	31					
		7011000399	LI	48					
70.14	Artículos de vidrio para el alumbrado y señalización y elementos ópticos de vidrio que no estén trabajados ópticamente ni sean de vidrio óptico								
70.14.0.01	De cristal					LI	28		Candelabros, palmatorios y tubos imitando velas
		7014000180	LP	48					
70.14.0.99	Los demás					LI	28		Candelabros, palmatorios y tubos imitando velas
		7014000180	LP	48					
70.18	Vidrio óptico y elementos de vidrio óptico sin trabajar ópticamente; esbozos de lentes para anteojería médica, de vidrio no óptico y sin trabajar ópticamente								
70.18.0.02	Bloques moldeados para lentes correctivas					LI	100		
		7018000301	LI	20					
		7018000302	LI	20					
		7018000303	LI	20					
						LI	60		
		7018000330	LI	35					
		7018000399	LI	35					
						LI	79		
		7018000350	LI	48					
70.19	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio; cubos, dados, plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soporte), de vidrio, para mosaicos y decoraciones similares, ojos artificiales de vidrio que no sean para prótesis, incluso los ojos para juguetes; objetos de abalorio, rocalla y análogos; objetos de fantasía de vidrio trabajados al soplete (vidrio ahilado)								
70.19.0.99	Los demás					LI	74		Cuentas de vidrio (colssucads o perlas) para engarce de soportes de lámparas incandescentes miniaturas
		7019009900	LP	48					
						LI	30		Microesferas de vidrio para señalización vial y usos industriales
		7019000200	LP	48					
70.21	Otras manufacturas de vidrio								
70.21.0.01	Frente cono o cuello para tubos catódicos					LI	60		
		7021009901	LI	15					
						LI	74		
		7021009999	LP	48					
71.02	Piedras preciosas y semipreciosas, en bruto, talladas o trabajadas de otra forma, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartas								
71.02.1	Diamantes								
71.02.1.01	En bruto, sin clasificar					LI	100		Industriales
		7102010000	LI	20					
71.02.3	Las demás piedras preciosas y semipreciosas, trabajadas o lapidadas								
71.02.3.01	Agatas					LI	100		
		7102059900	LI	24					
71.02.3.02	Aguamarina					LI	100		
		7102059900	LI	24					
57.03						LI	15		"Arpillera"

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
71.02.3.05	Ojo de gato (cuarzo)	7102050102	LI	20		LI	100		
		7102050103	LI	60		LI	84		
71.02.3.06	Opalos	7102059900	LI	24		LI	100		
71.02.3.07	Topacio	7102059900	LI	24		LI	100		
71.02.3.08	Turmalinas	7102059900	LI	24		LI	100		
71.02.3.99	Los demás	7102059900	LI	24		LI	100		Lapislazuli
71.14	Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos								
71.14.1	De plata								
71.14.1.01	De plata	7114000000	LP	48		LI	20		Mallas de plata para uso exclusivo como catalizadores en procesos químicos industriales
73.02	Ferroaleaciones								
73.02.0.02	Ferrocromo	7302031000	LI	46		LI	50		
73.02.0.03	Ferroniquel	7302030900	LI	46		LI	50		
73.02.0.07	Ferrotungsteno y ferrosilicio-tungsteno	7302031300	LI	46		LI	15		Ferrotungsteno
73.02.0.99	Los demás	7302030200	LI	46		LI	15		Ferrocalciosilicio Ferrocalciosiliciomanganeso Ferroboro Ferrosiliciocromo Ferrofósforo Ferrocobalto
73.02.0.99	(Cont.)	7302030400 7302031100 7302039900	LI LI LI	46 46 46					
73.03	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, de hierro o de acero								
73.03.0.01	De fundición	7303010000	LI	48		LI	53		Materia prima para la elaboración de acero o fundición
73.18	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la posición 73.19								
73.18.9	Otros								
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "Drazing"	7318020001	LP	48		LI	60		Tubos "Dundy" Cupo anual: 300 toneladas Concesión vigente por un año
73.20	Accesorios de tubería, de fundición, hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)								
73.20.0.99	Los demás	7320000202	LP	48		LI	20		Conexiones de hierro maleable (Fittings) con diámetro nominal de 5 a 8 pulgadas (127 mm. a 200,2 mm.)
		7320000001	LP	48		LI	20		Conexiones de hierro maleable (Fittings) con diámetro nominal de 2 1|2 a 4 pulgadas (63 mm. hasta 101,5 mm.) Conexiones de hierro maleable (Fittings) con diámetro nominal de 1|2 a 2 pulgadas (12,7 mm. a 50,8 mm.)
73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados								
73.24.0.01	Para Acetileno	7324000099	LP	48		LI	20		
73.24.0.99	Los demás	7324000099	LP	48		LI	58		Cápsulas de hierro o acero para anhídrido carbónico para carga de sifón para uso doméstico
		7324000099	LP	48		LI	20		Para oxígeno
		7324000001 7324000099	LI LP	20 48		LI	20		Excepto los recipientes para oxígeno
		7324000099	LP	48		LI	40		Cilindro de acero cromo para gas carbónico, con capacidad hasta 20 kg
73.27	Telas metálicas y enrejados, de alambre de hierro o de acero, chapas o bandas extendidas, de hierro o de acero								
73.27.1	Telas metálicas y enrejados, de alambre de hierro o de acero								
73.27.1.01	Telas metálicas y enrejados, de alambre de hierro o de acero	7327000101	LI	20		LI	20		Telas de alambre de hierro cromado de más de 12 mm. de malla, destinado a la fabricación de vidrio armado

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
						LI	20		Excepto telas de alambre de hierro cromado de más de 12 mm. de malla
		7327000102	LI	20					
		7327000103	LI	43					
		7327000104	LI	20					
		7327000105	LI	20					
		7327000106	LI	22					
		7327000107	LI	25					
		7327000100	LI	30					
		7327000199	LP	43					
73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero, arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión), de hierro o acero								
73.32.0.99	Los demás					LI	20		Tirafondos, prisioneros con cabeza hexagonal embutida tipo "Tellep Umbramo", Allen o similar
		7332009900	LP	43					
73.33	Agujas para coser a mano, ganchillos, agujas para labores especiales, pasacordoncillos, pasacintas y artículos similares para efectuar a mano trabajos de costura, bordado, malla o tapicería y punzones para bordar, de hierro o de acero								
73.33.0.99	Los demás					LI	36		Para bordar
		7333000101	LI	43					
73.35	Muelles y hojas para muelles, de hierro o de acero								
73.35.0.99	Los demás					LI	20		Resortes cilíndricos de un diámetro de la barra de la espira mayor de 40 mm.
		7335000000	LP	43					
73.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluidos los que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos, de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero								
73.36.1	Aparatos								
73.36.1.01	Cocinas					LI	20		A gas De hierro o acero A kerosene del sistema de o mechas con llama graduable, tipo gas de kerosene
		7336010100	LP	43					
73.36.1.99	Los demás					LI	15		Estufas
		7336020200	LP	43		LI	40		Estufas a gas
		7336020300	LP	43					
73.36.8	Partes y piezas sueltas								
73.36.8.01	Para cocinas					LI	40		Rotiseras accionadas por motor eléctrico para cocinas domésticas Partes y piezas sueltas identificables para cocinas a gas
		7336030000	LI	40					
73.38	Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de fundición, hierro o acero, lana de hierro o acero, esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos, de hierro o de acero								
73.38.1	Artículos de uso doméstico, de fundición, hierro o acero								
73.38.1.99	Los demás					LI	55		Sifón de acero inoxidable para gasificar bebidas automáticamente y producir soda (agua seltz) mediante el uso de anhidrido carbónico
		7338019900	LP						
73.40	Otras manufacturas de fundición, hierro o acero								
73.40.1	Piezas de fundición de hierro, en bruto								
73.40.1.01	Bolas y barreras para molinos					LI	20		De 1 pulg. a 6 pulg. de diámetro
		7340010000	LP	43					
73.40.2	Piezas coladas o moldeadas de acero, en bruto								
73.40.2.01	Bolas y barras para molinos					LI	20		De 1 pulg. a 6 pulg. de diámetro
		7340010000	LP	43					
73.40.3	Manufacturas de hierro o acero forjadas o estampadas (incluso la forjadura a martinete), en bruto								
73.40.3.01	Bolas y barras para molinos					LI	20		De 1 pulg. a 6 pulg. de diámetro
		7340030000	LP	43					
73.40.9	Otros								
73.40.9.99	Los demás					LI	20		Moldes para la fabricación de hielo en barras Jaulas para gallinas ponedoras, comedores tubulares de láminas, bebederos de lámina doble pared y ponedero de lámina
		7040049900	LP	43					
74.01	Matas cobrizas; cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado); desperdicios y desechos de cobre								
74.01.1	Matas cobrizas; cobre de cementación (precipitado de cobre)								
74.01.1.02	Cobre de cementación (precipitado de cobre)					LI	100		
		7401010000	LI	24					
74.01.3	Cobre refinado								
74.01.3.02	Refinado a fuego en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepipedos (cares), cilindros (billets), etc., excepto wire bars y las granallas					LI	100		Pureza mínima 99 %
		7401040201	LI	24					
74.01.3.03	Wire bars					LI	100		Electrolítico
		7401040100	LI	24					
74.03	Barras, perfiles y alambres de cobre								
74.03.1	Barras								

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
74.03.1.02	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea mayor de 50 mm.	7403000199	LI	48		LI	42		Electrolítico
		7403000199	LI	48		LI	15		De bronce, centrifugadas y torneadas
74.04 74.04.1 74.04.1.02	Chapas, planchas, hojas y tiras de cobre, de espesor superior a 0,15 mm. Electrolítico De más de 10 mm a menos 16 mm de espesor	7404000199 7404000299	LI LI	48 48		LI	18		
74.04.1.03	De 16 mm o más	7404000199 7404000299	LI LI	48 48		LI	21		
74.04.9 74.04.9.01	Otros De más de 0,15 a 10 mm de espesor	7404000199 7404000299	LI LI	48 48		LI	15		Aleaciones (alpaca, latón y tumbaca))
74.04.9.02	De más de 10 mm a menos de 16 mm de espesor	7404000199 7404000299	LI LI	48 48		LI	15		Aleaciones (alpaca, latón y tumbaca))
74.04.9.03	De 16 mm o más	7404000199 7404000299	LI LI	48 48		LI	15		Aleaciones (alpaca, latón y tumbaca))
74.07 74.07.0.99	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de cobre Los demás	7407000299	LI	48		LI	15		Tubos o bocinas de bronce, centrifugados y torneados de 100 mm o más de diámetro. Bocinas de bronce, centrifugadas y torneadas
74.18 74.18.2 74.18.2.99	Artículos de uso doméstico y de higiene y sus partes, de cobre Artículos de higiene Los demás	7418020000	LP	48		LI	40		
74.19 74.19.0.04	Otras manufacturas de cobre Discos y cospeles	7419000003	LP	24		LI	20		Cospeles de aleación cobre-aluminio-níquel, para acuñar monedas
75.01 75.01.0.02	Matas, "Speiss" y otros productos intermedios de la metlúrgia del niquel; niquel en bruto (con exclusión de los anodos de la posición 75.05); desperdicios y desechos, de niquel En bruto	7501030000	LI	2[illegible]		LI	90		
75.02 75.02.1 75.02.1.01	Barras, perfiles y alambres, de niquel Barras Barras	7502000101	LI	20		LI	90		
75.02.3 75.02.3.01	Alambres De nicrón o niquelita	7502000302 7502000303	LI LI	24 24		LI	100		
75.03 75.03.0.01	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cualquier espesor, de niquel; polvo y partículas de niquel Chapas, planchas, hojas y tiras o cintas	7503000101	LI	20		LI	90		
75.03.0.02	Polvo y partículas	7503000201 7503000202	LI LI	24 24		LI	40		En granallas y otras formas para la producción de aleaciones, ferroaleaciones y electrolisis
		7503000299	LI	48		LI	50		En granallas y otras formas para la producción de aleaciones, ferroaleaciones y electrolisis
75.01 76.01.0.01	Aluminio en bruto; desperdicios y desechos de aluminio En bruto	7601020100	LI	36		LI	62		En lingotes de pureza mínima de 99,5 %
		7601029900	LI	48		LI	74		En lingotes de pureza mínima de 99,5 %
76.02 76.02.0.01	Barras, perfiles y alambres, de aluminio Barras	7602000101 7602000190	LI LI	36 48		LI	15		Extrusionadas
76.02.0.02	Perfiles	7602009900	LI	48		LI	15		Extrusionados
76.03 76.03.0.01	Chapas, planchas, hojas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,20 mm De duraluminio	7603000099	LI	48		LI	15		
76.04 76.04.0.01	Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso cofradas, cortadas, perforadas, revestidas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de 0,20 mm o menos de espesor (sin incluir el soporte) Hojas y tiras delgadas de aluminio (incluso cofradas, cortadas, perforadas, revestidas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de 0,20 mm o menos de espesor (sin incluir el soporte)					LI	2[illegible]		Hojas y tiras de duraluminio, de 0,15 (

NALADI	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val.	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		7604000099	LI	48					0,20 mm. de espesor, excepto impresas o fijadas sobre cualquier soporte
		4007020101	LI	20		LI	90		Embalajes con hojas de aluminio con menos de 0,20 mm. de espesor aplicadas sobre cartón y polietileno sin impresión y semiterminados. Preferencia vigente por tres años
76.16	Otras manufacturas de aluminio								
76.16.9	Otros								
76.16.9.08	Discos y cospeles	7616000004	LI	48		LI	20		Cospeles
76.16.9.99	Los demás	7616000099	LI	48		LI	30		Bebederos de canal, para jaula y para piso
		7616000002	LI	48		LI	20		Remaches de aluminio para usarse cuando no se tiene acceso a uno de los lados de trabajo, tipo POP
79.03	Planchas, hojas y tiras, de cualquier espesor, de cinc, polvo y partículas, de cinc								
79.03.9	Otros								
79.03.9.99	Los demás	[illegible]	LI	48		LI	74		Tenor mínimo de zinc del 94 %
80.01	Estado en bruto; desperdicios y desechos de estaño								
80.01.1	En bruto y sus aleaciones								
80.01.1.01	En lingotes (estaño)	8001020001	LI	45		LI	40		Cupo anual: u$s 1.500.000 (1987) u$s 1.000.000 (1988) u$s 1.000.000 (1989)
80.02	Barras, perfiles y alambres de estaño								
80.02.2	Perfiles								
80.02.2.01	Perfiles	8002000000	LI	48		LI	74		
81.01	Volframio (tungsteno) en bruto o manufacturado								
81.01.2	Manufacturado								
81.01.2.02	Filamentos y alambres, incluso en espirales	8101020001	LI	24		LI	100		Para lámparas incandescentes y a descarga
81.02	Molibdeno en bruto o manufacturado								
81.02.2	Manufacturado								
81.02.2.02	Filamentos y alambres	8102020001	LI	24		LI	88		Para la fabricación de lámparas
82.01	Layas, palas, azadones, picos, azadas, binaderas, Horcas, horquillas, rastrillos y regaderas, hachas, hocinos y herramientas similares con filo, guadañas y hoces, cuchillos para heno o para paja, cizallas para agrícolas, hortícolas y forestales								
82.01.0.02	Hachas	8201000001	L			LI	68		Sin mango
82.01.0.03	Hoces	8201000002	LP	48		LI	100		Sin mango
82.01.0.99	Los demás	8201000099	LP	48		LI	68		Zapapicos
		8201000004	LP	48		LI	20		Machetes caseros
		8201000002	LP	48		LI	20		Guadañas
82.02	Sierras de mano, hojas de sierra de todas clases (incluso las fresas-sierra y las hojas no dentadas para aserrar)								
82.02.1	Hojas de sierra								
82.02.1.01	De cintas, sin fin o en rollos	8202000202 8202000202 8203030002	LI LI LI	20 20 48		LI	15		
82.02.1.02	De cintas rectas, para arcos o bastidores	8202000202	LI	20		LI	20		Para arcos de mano y para material no ferroso
		8202000201 8202000202 8202000299	LP LI LP	48 20 48		LI	20		Los demás
82.02.1.04	Circulares	8202000203	LP	48		LI	20		
82.02.1.05	De cadenas	8202000205	LP	48		LI	20		
82.02.2	Sierras de mano								
82.02.2.01	Serruchos	8202000101	LP	48		LI	68		De mano
82.02.2.99	Los demás	8202000102 8202000103 8202000199	LP LP LP	48 48 48		LI	15		Sierras pico de loro Las demás
82.03	Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes; llaves de ajuste, sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares, cizallas para metales, limas y escofinas, para trabajar a mano								
82.03.0.02	Llaves de ajuste	8203010000	LP	48		[illegible]	[illegible]		Ajustables, fijas Fijas, Excepto las de tubo

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
82.03.0.03	Alicates, tenazas y pinzas								
		8203030001	LP	48		LI	68		Alicates de presión
		8202030009	LP	48		LI	47		Pinzas de articulación variable
		8203030001	LP	48		LI	42		Alicates universales
82.03.0.05	Sacabocados								
		8203030012	LP	48		LI	20		
82.03.0.07	Pinzas para relojeros, para filatelistas, para depilar y semejantes								
		8203030002	LI	48					
		8203030009	LP	48		LI	40		Para relojería, para depilar y semejantes
		8203030003	LI	20		LI	90		Para relojería, para depilar y semejantes
82.03.0.99	Los demás								
		8203030099	LP	48		LI	20		Herramientas para colocar o quitar sellos de seguridad en envases metálicos
82.04	Los demás utensilios y herramientas de mano, con exclusión de los artículos comprendidos en otras posiciones de este capítulo; yunques, tornillos de banco, lámparas de soldar, forjas portátiles, muelas con bastidor de mano o de pedal y diamantes de vidriero								
82.04.0.02	Cinceles								
		8204000200	LP	48					
		8204000300	LP	48		LI	20		
82.04.0.04	Lámparas para soldar								
		8204009999	LP	48		LI	20		A gasolina
82.04.0.05	Forjas portátiles								
		8204000200	LP	48		LI	20		
82.04.0.99	Los demás								
		8204000500	LP	48		LI	20		Sargentos para carpintero
82.05	Utiles intercambiables para máquinas-herramientas y para herramientas de mano, mecánicas o no (de embutir, estampar, aterrajar, escartar, filetear, fresar, brochar, tallar, tornear, atornillar, taladrar, etc.), incluso las hileras de estirado (trefilado) y de extrusión de los metales, así como los útiles para sondeos y perforaciones								
82.05.0.02	Brocas, mechas y escariadores y otros utensilios semejantes								
		8205000501	LP	48		LI	20		Brocas cilíndricas para trabajar metal
82.05.0.06	Utiles de sondeo y de perforación (trépanos, coronas y semejantes)								
						LI	100		Barrenas de acero integrales con punta de carburo de tungsteno
		8205000203	LI	24					
		8205000299	LP	48		LI	90		Brocas, rimas, zapatas, etc., de diamante
						LI	68		Barreras de acero para brocas desenchufables
		8205000202	LP	47					
		8205000299	LP	48					
						LI	20		Estructuras de corte (conos) para trépanos o barreras triconos de perforación del subsuelo
		8205000204	LP	48					
82.05.0.07	Hileras								
		8205000700	LP	48		LI	68		De diamantes
82.05.0.99	Los demás								
		8205000299	LP	48		LI	20		Raspadores reversibles para cementación de pozos de petróleo
82.06	Molinillos de café, máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos mecánicos de uso doméstico, utilizados para preparar, acondicionar, servir, etc., los alimentos y las bebidas, de un peso máximo de 10 kilogramos								
82.06.0.01	Molinillos								
		8206000000	LP	48		LI	20		Molinillos para granos, accionados a mano
82.06.0.99	Los demás								
		8206000000	LP	48		LI	20		Extractores para jugos
82.11	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje)								
82.11.8	Partes, piezas sueltas y esbozos								
82.11.0.03	Piezas sueltas, inclusive de las máquinas eléctricas								
		8211009901	LI	20					
		8211009902	LI	20		LI	50		Para máquinas de afeitar eléctricas
		8211009999	LI	48		LI	68		De máquinas de afeitar comunes de una sola pieza, terminadas sin pulir y sin niquelar
		8211009999	LI	48		LI	55		Para máquinas de afeitar eléctricas
82.12	Tijeras y sus hojas								
82.12.0.99	Los demás								
		8212009900	LI	48		LI	40		
82.13	Otros artículos de cuchillería (incluidas las podaderas, esquiladoras, hendidoras, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura, de pedicuro y análogos								

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
	(incluidas las limas para uñas)								
82.13.0.05	Herramientas de manicura, pedicuro y similares	8213000200	LI	43		LI	20		Alicates para uñas y/o cutículas (de manicura y pedicuro)
82.13.0.99	Los demás	8213009900	LI	43		LI	40		Peines anchos de 13 dientes para tijeras de esquilar mecánicas Cortadora ancha para tijera de esquilar mecánica
83.01	Cerraduras (incluidos los cierres y las monturas-cierre provistos de cerradura), cerrojos y candados, de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes para estos artículos								
83.01.1	Cerraduras								
83.01.1.99	Los demás	8301000102	LP	43		LI	20		Picaportes y cerraduras con llave al centro del pomo al exterior y botón al interior
83.01.9	Otros								
83.01.9.01	Candados y sus partes o piezas	8301000200	LP	43		LI	20		Candados
	Guarniciones, herrajes y otros artículos similares de metales comunes, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, arquetas y otras manufacturas de esta clase; alzapazos, perchas, soportes y artículos semejantes, de metales comunes (incluidos los cierrapuertas automáticos)								
83.02.9	Otros								
83.02.9.99	Los demás	8302000002 8302000003	LP LP	43 43		LI	25		Picaportes con botón al centro del pomo al interior y ciego al exterior Picaportes simples con pomo ciego al interior y al exterior
83.03	Cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados para cámaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos análogos, de metales comunes								
83.03.0.01	Cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados para cámaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos análogos, de metales comunes	8303000000	LI	43		LI	20		Cajas de seguridad (seguros) bancarias
83.05	Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores, pinzas de dibujo, sujetadores, cantoneras, clips, grapas, corchetes, índices de señal y otros objetos análogos para oficinas, de metales comunes								
83.05.0.01	Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores, pinzas de dibujo, sujetadores, cantoneras, clips, grapas, corchetes, índices de señal y otros objetos análogos para oficinas; de metales comunes	8305000000	LP	43		LI	20		Grapas para cosedora Grapas de alambre para oficina
83.07	Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería, así como sus partes componentes no eléctricas, de metales comunes								
83.07.1	Aparatos								
83.07.1.01	Linternas a petróleo o kerosene, a presión	8307000090	LP	43		LI	20		
83.07.1.99	Los demás	8307000090	LP	43		LI	20		Conjuntos a prueba de gases, vapores y explosión, para iluminación de torres de petróleo
83.09	Cierres, monturas-cierre, hebillas, hebillas-cierres, broches, corchetes, ojetes y artículos similares, de metales comunes, para ropa, calzado, toldos, marroquinería y para cualquier confecciono equipo; remaches tubulares o con espiga hendida, de metales comunes; cuentas y lentejuelas, de metales comunes								
83.09.0.01	Cierres, monturas-cierre, hebillas, hebillas-cierre, broches, corchetes, ojetes y artículos similares, para ropa, calzado, toldos, marroquinería y para cualquier confección o equipo; remaches tubulares o con espiga hendida	8309000099	LP	43		LI	20		Cierres, ojetillos, hebillas y adornos para carteras, maletas y calzado
83.15	Alambres, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos y artículos similares de metales comunes o de carburos metálicos, recubiertos o con relleno de decapantes y fundentes, para soldar o depositar metal o carburos metálicos; alambres y varillas de polvo aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección								
83.15.0.99	Los demás	8315000090	LI	43		LI	20		Soldadura [illegible] electrodo cobrizado Soldadura de latón para aplicar con llama de oxiacetileno
84.06	Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo								
84.06.2	De vehículos (excepto para motocicletas, bicicletas y similares)								
84.06.2.01	De vehículos (excepto para motocicletas, bicicletas y similares)	8406030290	LI	20		LI	50		Motores diésel para vehículos refrigerados por aire para usos especiales. Potencia superior a 200 HP
84.06.3	De embarcaciones								
84.06.3.01	Fuera de borda	8406030209	LI	20		LI	50		De 30 a 50 HP
84.06.5	Estacionarios								
84.06.5.01	Diésel y semi-diésel					LI	5		Motores diésel para uso estacionario, refrigerados por aire, potencia superior a 50 HP

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8406060201	LP	48					
		8406060202	LP	48					
		8406060203	LP	48					
		8406060204	LP	48					
		8406060299	LI	20					
84.06.5.99	Los demás								
		8406060299	LI	20		LI	90		Motores a gas refrigerado por aire con encendido electrónico o por magneto
84.07	Ruedas hidráulicas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas								
84.07.1	Turbinas hidráulicas								
08.07.1.01	Turbinas hidráulicas								
		8407019900	LI	20		LI	100		Tipo Pelton (rotor hasta 3 mt. de diámetro)
		8407010100	LP	40		LI	60		Tipo Francis y Faplan (rotores hasta 3 mt. de diámetro)
		0407010200	LP	40					
84.10	Bombas, motobombas y turbombas para líquidos, incluidas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor, elevadores de líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.)								
84.10.2	Bombas rotativas volumétricas, excepto para distribución de carburantes o de lubricantes								
84.10.2.01	De engranaje								
		0410040100	LI	45		LI	40		Bombas dosificadoras e impulsoras a engranaje empleadas para soluciones viscosas
		0410040200	LI	45					
84.10.2.99	Los demás								
		04010040500	LP	45		LI	40		Unidad dosificadora p/impulso de soluciones líquidas o viscosas, compuesta de motor de velocidad variable, etc.
84.10.3	Bombas centrífugas, excepto para distribución de carburantes o de lubricantes								
84.10.3.01	Turbobombas								
		0410050199	LI	20		LI	50		
84.10.3.99	Los demás								
		8410030199	LI	20		LI	20		Bomba centrifuga con impulsor indestruible, usualmente utilizada para la descarga de pescado
		8410030101	LI	45		LI	20		Bombas centrífugas
		8410030102	LP	45					
		8410030103	LP	48					
		8410030104	LP	48					
		8410030106	LI	20					
		8410030110	LI	20					
		8410030111	LI	20					
		8410030112	LI	20					
		8410030113	LI	20					
		8410030190	LI	45					
		8410030199	LI	20					
84.10.5	Elevadores de liquidos								
84.10.5.01	Elevadores de liquidos								
		8410050201	LI	40		LI	20		Con motor de hasta 1 hp o con diámetro interior en el absorbente de hasta 1 pulgoda
84.10.0	Partes y piezas sueltas								
84.10.0.01	Partes y piezas sueltas								
		8410060499	LI	41		LI	40		Para bombas dosificadoras e impulsoras a engranaje, para soluciones viscosas, etc.
		8410060498	LI	20		LI	90		Para bombas dosificadoras e impulsoras a engranaje, para soluciones viscosas, etc.
84.10.9	Otros								
81.10.9.01	Para distribución de carburantes o de lubricantes								
		8410010000	LI	20		LI	15		Bombas para expendio de combustible
84.10.9.99	Los demás								
		8410050199	LI	20		LI	15		Especiales para cobatir incendios
84.11	Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío, compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de émbolos libres; ventiladores y análogos								
84.11.1	Bombas y compresores								
84.11.1.02	Compresores de aire								
		8411010208	LI	20		LI	40		Transportables
		8411010209	LI	20					
		8411010299	LI	20					
		8411010204	LI	48		LI	42		Transportables
		8411010205	LP	45		LI	37		Transportables
		8411010209	LI	20		LI	40		Fijos
		8411010299	LI	20					
		8411010202	LP	45		LI	20		Fijos
		8411010203	LP	45					
		8411010207	LP	45					
84.11.1.99	Los demás								
		8411010199	LI	20		LI	100		Rotativas de vacío accionadas con motor de potencia de 100 hp
		8411010299	LI	20		LI	20		Compresores abiertos de refrigeración de 1½ hp, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automotores. Compresores abiertos de refrigeración de 3 hp, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automotores

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8411020104	LP	45		LI	20		Compresores rotativos (Booster) para gases refrigerantes de un desplazamiento volumétrico hasta 15 metros cúbicos por minuto, para ser utilizados en sistema de refrigeración
		8411010223 8411010224 8411010299	LI LI LI	45 45 20		LI	20		Compresores abiertos de refrigeración, de más de 5 HP, sin motor, para gases halogenados Compresores frigoríficos abiertos, para gases halogenados de capacidad de hasta 5 HP (sin motor) Compresores abiertos de refrigeración, para amoníaco, sin motor, de hasta 60.000 F|H o 20 toneladas (condiciones standard de medición —15 gdos. 30 centígrados C) Compresores para amoníaco de 20 a 200 HP, multicilindros, velocidades de 540 a 1.450 R.P.M. Compresores abiertos de refrigeración, para amoníaco sin motor, de más de 60.000 F|H o 20 ton. (condiciones standard de medición —15 gdos. 30 centígrados C)
		8411010223	LI	45		LI	40		Compresores a tornillos axihelicoidal para amoníaco o gases halogenados 60.000 F|H
		8411010299	LI	20		LI	90		Compresores a tornillos axihelicoidal para amoníaco o gases halogenados 60.000 F|H
84.11.2 84.11.2.01	Ventiladores y análogos Ventiladores y análogos	8411040101 8411040199	LI LP	20 43		LI	20		Ventiladores industriales
84.11.8 84.11.8.01	Partes y piezas sueltas Para bombas o compresores	8411029800	LI	20		LI	60		Lenguetas (láminas Flappers), para platos de válvulas de compresores abiertos para refrigeración comercial Placas o platos de válvulas completamente armadas o no para compresores abiertos del ítem 84.11.1.99 Reguladores de potencia para compresores de refrigeración industrial, de potencia de más de 5 HP Sellos mecánicos para compresores abiertos de refrigeración
		8411029900	LP	61		LI	55		Lenguetas (láminas Flappers), para platos de válvulas de compresores abiertos para refrigeración comercial Placas o platos de válvulas completamente armadas o no para compresores abiertos del ítem 84.11.1.99 Reguladores de potencia para compresores de refrigeración industrial, de potencia de más de 5 HP Sellos mecánicos para compresores abiertos de refrigeración
		8411029800 8411029900	LI LP	20 61		LI	20		Partes y piezas identificables para compresores de amoníaco de uso en refrigeración excluidos separadores de aceite con o sin sistema de retorno de aceite al carter del compresor Separadores de aceite con o sin sistema de retorno de aceite al carter del compresor
		8411029900	LP	61		LI	50		Partes y piezas para compresores de aire
		8411029800	LI	20		LI	90		Partes y piezas para compresores de aire
84.12 84.12.1 84.12.1.01	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan, reunidos en un sólo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad Aparatos Aparatos	8412000101	LP	45		LI	20		Equipos de aire acondicionado para automóviles
84.13 84.13.1 84.13.1.01	Quemadores para alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos, incluidos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos Quemadores De combustibles	8413000101	LI	20		LI	50		Quemadores automáticos y semi-automáticos para petróleo pesado o mezclas (70|80 o similar) tipos rotativos
		8413000199	LP	45		LI	20		Quemadores automáticos y semi-automáticos para petróleo pesado o mezclas (70|80 o similar) tipos rotativos Quemadores de petróleo, excepto los automáticos para diesel-oil o gas-oil y los automáticos o semiautomáticos para petróleo pesado o mezclas (70|80 o similar) tipos rotativos

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.15	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases								
84.15.1	De uso doméstico								
84.15.1.00	Refrigerados								
84.15.1.01	Eléctricos	8415010206	LP	43		LI	15		Cupo Anual: 10.000 unidades de una temperatura 1.250 unidades de dos temperaturas
84.15.1.02	No eléctricos	8415010100	LP	60		LI	20		Refrigeradores de absorción de hasta 200 kg. de peso Refrigeradores de hasta 200 kg. de peso
84.15.1.10	Congeladores-conservadores								
84.15.1.11	Eléctricos	8415020000	LP	43		LI	15		Cupo Anual: 1.250 unidades
84.15.1.12	No eléctricos	8415020000	LP	43		LI	20		Congeladores de absorción de hasta 200 kg. de peso
84.15.2	Instalaciones frigoríficas								
84.15.2.01	Plantas de hielo	8415039902				LI	20		Máquinas automáticas para la producción de hielo en escamas Máquinas y/o aparatos eléctricos, no automáticos para la fabricación de cubos de hielo, de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas Máquinas y/o aparatos eléctricos automáticos, para fabricación de cubos y/u otras formas de hielo de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas
84.15.2.99	Los demás	8415030105 8415039903	LP LP	43 43		LI	20		Equipos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido de hasta 500 kg. de peso, para unidades de transporte de productos perecederos Equipos frigoríficos de absorción comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador, para unidades de transporte de productos perecederos Cámaras frigoríficas modulares o desarmables, con equipo eléctrico de refrigeración incorporado Equipos frigoríficos de comprensión comprendiendo compresor, evaporador y condensador, para unidades de transporte de productos perecederos
84.15.3	Partes y piezas sueltas								
84.15.3.01	Para máquinas o aparatos eléctricos, de uso doméstico	8415049700	LP	43		LI	24		Conectores de cobre aluminio para uso en refrigeración
		8415049700	LP	43		LI	20		Evaporador de aluminio con cabo de aluminio
84.15.3.02	Para máquinas o aparatos no eléctricos, de uso doméstico	8415049700	LP	43		LI	63		Quemadores a gas Quemadores a querosene
		8415049708	LP	43		LI	20		Partes y piezas para unidades de refrigeración por absorción excepto evaporadores y quemadores a gas o querosene
84.15.3.03	Para máquinas o aparatos no domésticos	8415049800	LI	20		LI	60		Quemadores a gas Quemadores a querosene
		8415049900	LI	41		LI	55		Quemadores a gas Quemadores a querosene
		8415049800	LI	20		LI	50		Condensadores de casco y tubo horizontal y vertical, para uso en refrigeración condensadores enfriados por aire para uso de refrigeración
		8415049900	LI	41		LI	20		Condensadores de casco y tubo horizontal y vertical, para uso en refrigeración condensadores enfriados por aire, para uso de refrigeración Partes y piezas refrificables para máquinas y/o aparatos eléctricos, automáticos, para fabricación de cubos de hielo, para uso comercial, de hasta 200 kg. diarios de producción
84.15.9	Otros								
84.15.9.99	Los demás	8415030100	LI	20		LI	60		Equipos de refrigeración por absorción, no eléctricos, de uso doméstico
						LI	60		Bebederos de agua refrigerada que se alimenten por conexión a tubería con equipo de refrigeración incorporado conjuntos completos eléctricos, automáticos, para fabricación de cubos u otras formas de hielo para incorporación en refrigeradores domésticos Refrigeradores de absorción no domésticos, de más de 200 kg. de peso, eléctricos y no eléctricos

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Pref. R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8415039902	LP	45					
		8415039904	LP	45					
		8415039918	LP	45					
		8415039919	LP	45					
						LI	20		Unidades condensadoras para uso en refrigeración no doméstica con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común Refrigeradores de absorción no domésticos, de más de 200 kg. de peso, eléctricos y no eléctricos
		8415030190	LI	20					
						LI	20		Vitrinas refrigeradas para autoservicio con su respectivo equipo de refrigeración incorporado o no, de compresión, de más de 200 kg. de peso
		8415039905	LP	45					Congeladores por compresión no domésticos
		8415039913	LP	45					Refrigeradores eléctricos, no domésticos
						LI	50		Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas con equipo de refrigeración incorporado
		8415039901	LP	45					
84.16	Calandrias y laminadores, excepto los laminadores para metales y las máquinas para laminar el vidrio, cilindros para dichas máquinas								
84.16.1	Calandrias y laminadores								
84.16.1.01	Para papel o cartón					LI	100		Supercalandrias
		8416000199	LP	20					
						LI	63		Supercalandrias
		8416000105	LP	42					
84.16.1.99	Los demás					LI	20		Planchadoras de rodillos (mangles)
		8416000103	LP	42					
84.17	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias por medio de operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasterización, secado, evaporación, vaporización, condensación, enfriamiento, etc., con exclusión de los aparatos de uso doméstico, calentadores para agua (incluso los calientabaños) que no sean eléctricos								
84.17.1	De calentado o de enfriamiento								
84.17.1.01	Intercambiadores de temperaturas, de placas					LI	20		Para uso en refrigeración comercial e industrial
		8411020102	LP	41					Los demás
84.17.1.02	Intercambiadores de temperaturas, tubulares					LI	20		Para uso en refrigeración comercial e industrial
		8417020104	LP	41					Los demás
		8417020199	LP	20					
84.17.1.99	Los demás					LI	100		Digestores continuos
		8417020199	LP	20					
						LI	63		Digestores continuos
		8417020126	LP	42					
						LI	20		Enfriadores de líquidos tipo horizontal de casco y tubo, para uso en refrigeración industrial (intercambiadores de temperatura o evaporades) Enfriadores de líquidos tipo evaporativo, con circulación de aire, para uso en refrigeración industrial
		8417020113	LP	42					
		8417020114	LP	42					
84.17.3	De evaporación y de desecación								
84.17.3.01	De liofilización y de criodesecación					LI	89		Equipos de liofilización, de más de ½kg. de condensación
		8417020322	LP	42					
84.17.3.99	Los demás					LI	100		Secadoras de granos para uso agrícola
						LI	63		Secadoras de granos para uso agrícola
		8417020399	LP	20					
		8417020313	LP	42		LI	20		Evaporadores para equipos de refrigeración comercial o industrial para usarse en sistemas de aire forzado o no, sin el motor Las demás secadoras de granos Secadores artificiales para productos agrícolas, excepto para granos
		8417020323	LP	42					
		8417020313	LP	42					
		8417020318	LP	42					
		8417020319	LP	42					
		8417020320	LP	42					
		8417020321	LP	42					
		8417020323	LP	42					
		8417020324	LP	42					
		8417020327	LP	42					
		8417020332	LP	42					
		8417020333	LP	42					
		8417020399	LP	20					
		8417020321	LI	42		LI	40		Evaporador para equipo de refrigeración comercial o industrial, de aluminio sin motor
84.17.8	Partes y piezas sueltas								
84.17.8.99	Los demás					LI	50		Equipos especiales para la industria petrolera, platos de destilación fraccionaria para refinerías, para plantas químicas y petroquímicas

NALADI	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8417020898	LI	28		[illegible]	[illegible]		Charolas de destilación para refinerías y plantas químicas y petroquímicas
						LI	20		Equipos especiales para la industria petrolera, platos de destilación fraccionaria para refinerías, para plantas químicas y petroquímicas Charolas de destilación para refinerías y plantas químicas y petroquímicas
84.18	Centrifugadoras y secadoras centrífugas, aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases								
84.18.1	Centrifugadoras y secadoras centrífugas								
84.18.1.01	Desnatadoras	8418010101 8418010103 8418010199	LI LI LI	20 20 20		LI	[illegible]		De más de 500 y hasta 2.000 litros De más de 10.000 litros
		8418010102	LP	45		LI	20		De más de 2.000 hasta 10.000 litros
84.18.1.99	Los demás	8418010299				LI	100		Aparatos centrífugos "Centricleaners" para limpieza de masa de celulosa y papel depuradores rotativos o centrífugos a presión tipo selectipers o centricleaners
		8418010299	LP	20		LI	20		Centrífugas para la elaboración de harina de pescado Extractores centrífugos industriales para lavanderías
		8418010205	LP	45		LI	20		Para lavanderías
84.18.2	Filtros y depuradores de líquidos o gases								
84.18.2.02	Domésticos	8418020600	LP	48		LI	20		Purificadores de aire para cocinas sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad
84.18.2.03	Ciclones	8418010204	LP	42		LI	20		Recolectores de polvo (por impulsión de aire y tipo ciclor)
84.18.2.99	Los demás	8418020400	LP	48		LI	50		Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores comerciales
		8418020400	LP	48		LI	24		Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores domésticos
		8418020400	LP	48		LI	20		Filtros de aire para acondicionadores de aire
84.18.3	Partes y piezas sueltas								
84.18.3.02	Para filtros y depuradores	8418039900	LP	41		LI	20		Partes y piezas identificables para purificadores de aire para cocinas, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad
		8418039900	LP	41		LI	40		Para purificadores de aire para cocina
84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos parar vajilla								
84.19.1	Máquinas y aparatos								
84.19.1.01	Para celofanar cigarrillos	8419020304	LP			LI	63		Para colocar celofán a los atados de cigarrillos
84.19.1.03	Para lavar vajilla, de uso doméstico	8419010000	LP	48		LI	1		Máquina para lavar vajilla, de uso doméstico
84.19.1.99	Los demás	8419020399	LP	20		LI	100		Máquina autmática, completa para llenar atados de cigarrillos en marquilla de papel con tiraje de 120 marquillas por minuto
		8419020311 8419020312 8419020399 8419029904	LI LI LP LP	20 20 20 48		LI	20		Maquinas horizontales automáticas para envolver empaquetar y/o acondicionar tabletas, barras y napolitanas de chocolates, bocaditos y obleas Máquinas horizontales automáticas para envolver, empaquetar y/o acondicionar dulces, galletitas y caramelos Máquinas verticales automáticas confeccionadoras envasadoras - pesadoras de productos alimenticios en envases termosellables Máquinas empaquetadoras continuas horizontales para productos alimenticios en envolturas tubulares
						LI	90		Máquina envasadora automática para confeccionar, dosificar y/o llenar, cerrar bolsas y/o sobres 3 a 4 costuras en material flexible

NALADI	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
									Máquina estuchadora automática para productos envasados a granel en cajas Enfardadora hidráulica para lanas de 250 kg Máquina automática para envasar productos farmacéuticos y alimenticios en sistema blisters Máquina termoformadora, automática, para procesos continuos de embalaje al vacío, sin vacío o con inyección de gases, a partir de 2 bobinas de materiales termosoldables y varios espesores Lavadora de vajilla industrial
		8419020320	LI	10					
		8419020399	LP	20					
		8419020199	LP	20					
						LI	40		Máquina automática para envasar productos farmacéuticos y alimenticios en sistema blisters Máquina termoformadora, automática, para procesos continuos de embalaje al vacío, sin vacío o con inyección de gases, a partir de 2 bobinas de materiales termosoldables y varios espesores Lavadora de vajilla industrial
		8419020106	LP	48					
		8419020308	LP	48					
		8419020309	LP	48					
		8419020399	LP	20					
84.19.8	Partes y piezas sueltas								
84.19.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	50		Identificables para aparatos de lavar platos y vajilla Para máquinas aromáticas para llenar atados de cigarrillos en marquillas de papel, con tiraje de 120 o más marquillas por minuto (sujeto a comprobación de destino)
		8419030101	LI	20					
		8419030102	LI	20					
		8419030298	LI	20					
						LI	30		Identificables para aparatos de lavar platos y vajilla Para máquinas para colocar celofán a los atados de cigarrillos (sujeto a comprobación de destino)
		8419030199	LP	48					
		8419030299	LI	48					
84.20	Aparatos e instrumentos para pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso igual o inferior a 5 cg, pesas para toda clase de balanzas								
84.20.9	Otros								
84.20.9.00	Especiales								
84.20.9.01	De plataforma								
		8420010101	LI	56		LI	15		Hasta 1.000 kg. de capacidad
84.20.9.90	Los demás (no especificados)								
84.20.9.91	Con capacidad de pesada hasta 10 kg. inclusive					LI	15		Balanzas y básculas
		8420010104	LP	42					
		8420010105	LI	33					
		8420010111	LI	45					
						LI	30		Balanzas y básculas
		8420010106	LI	34					
						LI	42		Balanzas y básculas
		8420010199	LI	100					
84.20.9.92	Con capacidad de pesada hasta 100 kg., inclusive					LI	15		Balanzas y básculas
		8420010104	LP	42					
		8420010109	LI	60					
						LI	30		Balanzas y básculas
		8420010106	LI	34					
		8420010107	LI	34					
		8420010108	LI	34					
						LI	42		Balanzas y básculas
		8420010199	LI	100					
84.20.9.93	Con capacidad de pesada hasta 1.000 kg., inclusive					LI	15		Balanzas y básculas
		8420010104	LP	42					
		8420010105	LI	33					
		8420010109	LI	60					
						LI	30		Balanzas y básculas
		8420010106	LI	34					
		8420010107	LI	34					
		8420010108	LI	34					
		8420010199	LI	100		LI	42		Balanzas y básculas
84.21	Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, extintores cargados o sin cargar, pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares								
84.21.1	Pulverizadores y espolvoreadores								
84.21.1.01	Manuales o de pedal					LI	50		
		8421000199	LP	20					
84.21.1.02	Motorizados, incluso los de autopropulsión					LI	50		
		8421000109	LP	20					
						LI	30		
		8421000109	LP	48					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.21.1.99	Los demás	8421000199	LP	20		LI	100		Bombas aspersoras para combate de plagas
84.21.2	Aparatos contra incendios								
84.21.2.01	Extintores	8421000200	LP	45		LI	20		
84.21.3	Pistolas aerográficas y aparatos análogos								
84.21.3.01	Pistolas	8421000307	LP	20		LI	80		Equipo para recurrimiento electrostático de materias plásticas en polvo a pistola
84.21.4	Máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y semejantes								
84.21.4.01	De chorro de arena, de chorro de vapor y semejantes	8421000499	LP	20		LI	100		Decapador mecánico para alambres
84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos (skips), tornos, gatos, polipastos, grúas, fuentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la posición 84.23								
84.22.2	Gatos								
84.22.2.01	Hidráulicos	8422060499	LP	45		LI	20		de 10 a 100 toneladas
84.22.3	Elevadores y transportadores								
84.22.3.06	Transportadores mecánicos de acción continua	8422060199	LP	20		LI	100		Dispositivos cargadores y alimentadores para digestores continuos
						LI	50		Cajones de alimentación para desintegradoras de la industria de cerámica. Transportador - Alimentador a oruga para trituradores de piedra transportable
		8422060199	LP	20					
		8422060103 8422060104 8422060113	LP LP LP	42 42 42		LI	20		Equipos transportadores de granos maquinaria para elevación y transporte de productos en molinos de granos
84.22.3.99	Los demás	8422060199	LP	20		LI	50		Elevadores de granos
		8422060101 8422060105 8422060113	LP LP LP	42 42 42		LI	20		Elevadores de granos
84.22.6	Partes y piezas sueltas								
84.22.6.99	Los demás	8422079900	LI	41		LI	40		Levante hidráulico de 3 puntos para tractor agrícola
84.22.9	Otros								
84.22.9.01	Otros	8422060299	LP	20		LI	50		Máquinas empujadoras (trasbordadoras) a brazos para acoplar a cintas transportadoras
84.23	Máquinas y aparatos, fijos o móviles, para extracción, explanación, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, escarificadoras, niveladoras, "bulldozers", traíllas ("scrapers"), etc.); martinetes, quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la posición 87.03								
84.23.1	Aparatos y máquinas de extracción, arranque y perforación								
84.23.1.99	Los demás	8423060590	LI	20		LI	50		Zanjador con empalme giratorio
84.23.2	Maquinaria para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes								
84.23.2.03	Máquinas raspadoras ("scrapers")	8423060299	LI	20		LI	100		Equipo para terraplenar de más de 9 ms.
		8423060201	LP	45		LI	66		Equipo para terraplenar de más de 9 ms.
84.23.2.04	Niveladoras-explanadoras o allanadoras ("graders"), autopropulsadas	8423020301 8423020399	LP LI	45 20		LI	10		Motoniveladoras de más de 100 HP
84.23.2.06	Palas mecánicas y excavadoras, autopropulsadas	8423030202 8423030299	LP LI	45 20		LI	10		Excavadoras básicas (montadas sobre orugas, camión o vagón) con aditamento de imanes - dragas - almejas - palas - hincapilotes - grúas - retroexcavadoras, de más 0,750 ms. de capacidad, equipadas con motor diesel o a nafta de potencia efectiva de más de 60 HP Excavadoras básicas (montadas sobre orugas, camión o vagón) con aditamento de imanes - dragas - almejas - palas - hincapilotes - grúas - retroexcavadoras, de hasta 0,750 m3. de capacidad, equipadas con motor diesel o a nafta de potencia efectiva de hasta 60 HP
84.23.2.99	Los demás	8423030108 8423030199 8423069999	LP LI LI	45 20 20		LI	20		Pulvimezclador de tierra remolcable, equipado con motor diesel de 155 HP. Profundidad máxima de mezcla de 30 cm. Cascadores frontales de más de 0,750 ms. de capacidad de carga, mayor de 2.500 ms.

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.23.3	Máquinas para apisonar o compactar el terreno								
84.23.3.20	Apisonadoras remolcadoras, estáticas								
84.23.3.22	De ruedas neumáticas	8423060399	LI	20		LI	100		De más de 20 toneladas de arrastre
		8423060301	LP	45		LI	66		De más de 20 toneladas de arrastre
84.23.3.23	Pata de cabra	8423060399	LI	20		LI	100		De más de 20 toneladas de arrastre
		8423060302	LP	45		LI	66		De más de 20 toneladas de arrastre
84.23.3.30	Apisonadoras remolcadas, vibratorias								
84.23.3.31	De rodillos metálicos, lisos o no	8423060499	LI	20		LI	10[illegible]		Tipo "pata de cabra" de más de 20 toneladas de arrastre. Cilindro compresor de parrilla tipo Crid Roller de más de 20 toneladas
84.23.3.39	Los demás	8423060499	LI	20		LI	100		Rodillos apisonadores sin medio de propulsión, de neumáticos, de más de 20 toneladas de arrastre
84.23.8	Partes y piezas sueltas								
84.23.8.01	Hojas para las máquinas de la subposición 84.23.2	8423070500	LP	48		LI	42		Cuchillas para motoniveladoras, bulldozers y extremos para las mismas
84.23.8.02	Puntas y dientes para las máquinas de la subposición 84.23.2	8423079800	LI	20		LI	20		Para palas mecánicas
84.23.8.99	Los demás	8423070400	LP	48		LI	68		Coplas (Coples) para barreras. Topadoras para tractores de más de 150 HP. en la toma de fuerza
		8423071000	LP	41		LI	61		Coplas (Coples) para barreras. Topadoras para tractores de más de 150 HP. en la toma de fuerza
		8423071000	LP	41		LI	20		Centradores de espiral para cementación de pozos de petróleo
84.24	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluidos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes								
84.24.1	Para la preparación y trabajo del suelo								
84.24.1.00	Arados								
84.24.1.01	De discos inclusive los de palas	8424019900	LP	48		LI	68		De arrastre o levantamiento hidráulico
84.24.1.02	De puntas o dientes	8424010100	LP	20		LI	100		
		8424019900	LP	48		LI	68		
84.24.1.03	De vertedera o reja	8424019900	LP	48		LI	68		
84.24.1.09	Los demás arados	8424019900	LP	48		LI	68		
84.24.1.10	Rastras (oradas)								
84.24.1.11	De discos o palas	8424040100	LP	48		LI	68		
84.24.1.20	Extirpadores								
84.24.1.21	Extirpadores	8424030300	LP	40		LI	20		
84.24.2	Para el cultivo								
84.24.2.01	Esparcidores o distribuidores de abono	8424020300	LI	48		LI	68		
84.24.2.02	Sembradoras y sembradoras-abonadoras	8424020102	LP	48		LI	20		Sembradoras tipo Lister. Sembradoras de acopio tipo Lister
		8424020103	LP	48					
		8424020104	LP	48					
		8424020106	LP	20					
		8424020109	LP	48					
		8424020199	LP	20					
84.24.2.02	Plantadoras y trasplantadoras	8424020201	LP	20		LI	100		
		8424020202	LP	20					
		8424020299	LI	48		LI	68		
84.24.2.04	Cultivadoras	8424030590	LP	20		LI	100		Motocultivadoras
		8424030501	LP	48		LI	68		Motocultivadoras
		8424030201	LI	20		LI	20		
		8424030299	LP	48					
84.24.2.99	Los demás					[illegible]	50		Implementos para el cultivo [illegible] de azúcar. Sostenes cultivadores con reja para trabajos pesados. Aditamen-

NALADI	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Exped.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8424030900	LP	20					to roturador de subsuelo. Sostenes rígidos con reja para roturación y cultivo. Surcadores de doble vertedera y equipo de montaje. Aditamento cultivador de disco de ángulo ajustable. Aditamento de disco. Sencillo para subsuelos pesados. Cultivadores de discos. Aditamento de discos para desaporque y recorte de socas tipo liviano.
		8424040290	LP	48		LI	20		Implementos para el cultivo de la caña de azúcar. Sostenes cultivadores con reja para trabajos pesados. Aditamento roturador de subsuelo. Sostenes rígidos con reja para roturación y cultivo. Surcadores de doble vertedera y equipo de montaje. Aditamento cultivador de disco de ángulo ajustable. Aditamento de disco. Sencillo para subsuelos pesados. Cultivadores de discos. Aditamento de discos para desaporque y recorte de socas tipo liviano.
84.24.8	Partes y piezas sueltas								
84.24.8.02	Partes y piezas sueltas	8424059900	LP	[illegible]		LI	20		Excepto discos
84.25	Maquinaria cosechadora y trilladora; prensas para paja y forraje; cortadoras de césped; aventadoras y máquinas similares para la limpieza de granos; seleccionadoras de huevos, frutas y otros productos agrícolas, con exclusión de las máquinas y aparatos de molinería de la posición 84.29								
84.25.1	Maquinaria de recolección, empacadoras de paja y forraje y cortadoras de césped								
84.25.1.99	Los demás	8425030701	LP	48		LI	30		Arrancadora frontal de legumbres
84.25.2	Máquinas y aparatos para la limpieza, clasificación y cribado de los granos								
84.25.2.02	Seleccionadoras de granos e semillas	8425040201	LP	48		LI	68		Limpiadoras y clasificadoras de granos a discos alveolados inclusive las separadoras aspiradoras a discos
		8425040202	LP	48					Otras limpiadoras y clasificadoras de granos
		8425040203	LP	48					
		8425040290	LP	20		LI	100		Otras limpiadoras y clasificadoras de granos
84.25.2.99	Los demás	8425040290	LP	20		LI	50		Limpiadoras de cereales Limpiadoras extractoras
84.25.3	Partes y piezas sueltas								
84.25.3.01	Partes y piezas sueltas	8425059900	LP	41		LI	61		Rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz
		8425059800	LP	20		LI	50		Sierras circulares dentadas tipo disco para máquinas despepitadoras
84.26	Máquinas para ordeñar y otras máquinas y aparatos de lechería								
84.26.1	Máquinas para ordeñar y máquinas y aparatos para el tratamiento de la leche								
84.26.1.01	Para ordeñar u "ordeñadoras"	8426010100	LI	20					
		8426019900	LI	20					
		8426010500	LP	48		LI	68		
84.26.2	Máquinas y aparatos para la transformación de la leche en productos lácteos								
84.26.2.10	Para la industria quesera								
84.26.2.11	Para homogeneizar	8426020000	LI	20					
84.26.2.12	Prendas	8426020000	LI	20		LI	50		
84.26.3	Partes y piezas sueltas								
84.26.3.01	Partes y piezas sueltas	8426039800	LI	20		LI	50		Para máquinas ordeñadoras
		8426039900	LI	41		LI	20		Para máquinas ordeñadoras
84.27	Prendas, estrujadoras y demás aparatos empleados en vinicultura, sidrería y similares								
84.27.1	Prendas, estrujadoras y demás aparatos empleados en vinicultura, sidrería y similares								
84.27.1.99	Los demás	8427019900	LP	20		LI	100		Trapiches para la industria del vino
84.28	Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura y apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras para avicultura								
84.28.1	Máquinas y aparatos para la agricultura y horticultura								
84.28.1.01	Trituradoras y mezcladoras de abonos	8428010102	LP	48		LI	68		
84.28.1.02	Esquiladoras mecánicas	8428010114	LP	48		LI	68		

N.A.L.A.D.I	Descripción	Ar. Nacional	Tratamiento General R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.28.1 03	Trituradoras y quebrantadoras de cereales					LI	20		Quebradoras de rodillos Molinos de martillos para moler granos. Para usos industriales
		8428010103	LP	48					
84.28.1.99	Los demás					LI	20		Mezcladora de forrajes y de productos harinosos (horizontales y verticales) Maquinaria para la elaboración y mezcla de forrajes Molinos de martillos para rastrojo seco y alfalfa verde para usos industriales
		8428010104	LP	48					
		8428010106	LP	48					
		8428010109	LP	48					
84.28.2	Máquinas y aparatos para la avicultura								
84.28.2.01	Incubadoras					LI	68		
		8428010201	LP	48					
84.28.2.02	Criadoras					LI	68		
		8428010202	LP	48					
84.28.3	Máquinas y aparatos para la apicultura								
84.28.3.01	Prensas de miel					LI	100		
		8428010399	LP	20					
84.28.8	Partes y piezas sueltas								
84.28.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	40		Para máquinas de esquilar a motor a explosión
		8428029900	LI	41					
84.29	Maquinaria para molinería y para tratamiento de cereales y legumbres secas, con exclusión de la maquinaria de tipo rural								
84.29.1	Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos								
84.29.1.01	Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos					LI	100		Maquinaria para beneficiar arroz
		8429010299	LP	20					
						LI	68		Lavadoras de granos. Metálicas
		8429010116	LP	42					
						LI	20		Clasificadoras para granos con telas metálicas perforadas y láminas alvueoladas Despedregadoras y lavadoras - despedregadoras Distribuidoras Humectadoras Descascaradoras y despulpadoras Máquina para mezcla, limpieza, cribado y separación de granos (clasificadoras) Pulidoras o cepilladoras Lavadoras no metálicas Mezcladoras Medidoras Alimentadoras Maquinaria para la aspiración y recolección de polvo en molinos harineros Para limpiado y mezcla de granos Para lavado y rociado de granos
		8429010101	LP	42					
		8429010104	LP	42					
		8429010105	LP	42					
		8429010108	LP	42					
		8429010110	LP	42					
		8429010199	LP	20					
84.29.2	Para trituración o molienda								
84.29.2.01	Para trituración o molienda					LI	100		Bancos o molinos de cilindros
		8429010199	LP	20					
						LI	20		Máquinas para la trituración o molienda de cereales o legumbres secas
		8429010199	LP	20					
84.29.3	Para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda								
84.29.3.01	Para clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda					LI	[illegible]		Cernedores oscilantes o "plansichters" metálicos Purificadores de sémolas (sasores), metálicos
		8429010102	LP	42					
		8429010103	LP	42					
						LI	20		Los demás
		8429010190	LP	20					
84.29.9	Otros								
84.29.9.01	Plantas completas					LI	80		Para elaboración, blanqueo, mezcla y empaque de harinas y salvados
		8429010199	LP	20					
		8429010399	LP	20					
84.29.9.99	Los demás					LI	[illegible]		Descerminadora de maíz
		8429010299	LP	20					
84.30	Máquinas y aparatos no citados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo, para las industrias de la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería, chocolatería, así como para las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas, con fines alimenticios								
84.30.2	Para la elaboración del cacao y del chocolate								
84.30.2.01	Para la elaboración del cacao y del chocolate					[illegible]	[illegible]		
		8430010401	LP	42					
		8430010402	LP	42					
		8430010403	LP	42					
		8430010404	LP	42					
		8430010405	LP	[illegible]					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.30.5 84.30.5.01	Para la fabricación y refinado del azúcar Para la fabricación y refinado del azúcar	8430010499	LP	20		LI	90		
		8430010599	LP	20		LI	100		Trapiches completos
84.31 84.31.1 84.31.1.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón Para la fabricación de pasta celulósica Para la fabricación de pasta celulósica								
		843101399	LP	20		LI	100		Refinadores a disco de cualquier diámetro
		8431010302	LP	45		LI	66		Refinadores a disco de cualquier diámetro
		8431010100 8431010201 8431010202 8431010203	LP LP LP LP	45 45 45 45		LI	40		
		843101.204 8431010299	LP LP	20 20		LI	90		
84.31.2 84.31.2.99	Para la fabricación y acabado del papel y cartón Los demás								
		8431020100 8431029900	LP LI	45 20		LI	30		Máquinas continuas de más de 3 mts de ancho de tela y velocidad mecánica superior a 300 mts por minuto
		8431010202 8431010299 8431010301 8431010399 8431029900	LP LP LP LP LI	45 20 45 20 20		LI	15		Desfibradoras holandesas Refinadoras cónicas, tipo Jordán o similares Máquinas continuas de hasta 2,80 mt de ancho y velocidad hasta 100 mt por minuto
		8431029900	LI	20		LI	100		Máquina para la fabricación de cartulinas y papeles acoplados y estucados
84.31.8 84.31.8.01	Partes y piezas sueltas Partes y piezas sueltas								
		8431020200 8431030300	LP LP	45 45		LI	66		Aparato regulador de consistencia para controlar la cantidad de celulosa que entra en la fabricación de papel Aparato clasificador de fibra Cajas de alimentación de alta presión Tomas automáticas a succión (suction pick up o rollos perforados para prensa de succión con o sin revestimiento de goma)
		8431039900	LP	45		LI	68		Aparato regulador de consistencia para controlar la cantidad de celulosa que entra en la fabricación de papel Aparato clasificador de fibra Cajas de alimentación de alta presión Tomas automáticas a succión (suction pick up o rollos perforados para prensa de succión con o sin revestimiento de goma)
84.33 84.33.1 84.33.1.01	Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluidas las cortadoras de todas clases Máquinas y aparatos Guillotinas y cortadoras								
		8433010399	LP	20		LI	100		Guillotinas automáticas de más de 1.500 mm. de luz de corte
		8433010399	LP	20		LI	50		Guillotinas automáticas para cortar papel, de hasta 1.300 mm. de luz de corte
		8433010303	LP	42		LI	20		Guillotinas automáticas para cortar papel, de hasta 1.300 mm. de luz de corte Guillotina a palanca hasta 760 mm. de luz de corte
84.33.1.99	Los demás								
		8433010399 8433010601	LP LP	20 20		LI	100		Cortadoras duplex Rebobinadora de más de 3 mt. de ancho y velocidades superiores de 1.000 mm. por minuto
		8433010699	LP	45		LI	66		Rebobinadora de más de 3 mt. de ancho y velocidades superiores de 1.000 mt. por minuto
84.34 84.34.2 84.34.2.99	Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta; máquinas, aparatos y material para clisar, de estereotipia y análogos, caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y otros órganos impresores, piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las artes gráficas (alisados, graneados, pulidos, etc.) Tipos, clisés y demás elementos impresores Los demás								
		8434020302	LP	45		LI	25		Láminas litoplanográficas trimetálicas para impresiones offset

NALADI	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Esped.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.35	Máquinas y aparatos para imprenta y artes gráficas, marginadoras, plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta								
84.35.1	Máquinas de imprenta								
84.35.1.00	Planas								
84.35.1.01	De platina, con tintaje cilíndrico	8435039900	LI	20		LI	[illegible]		Cilíndrica, horizontal automática, interior de la rama 28 x 30 cm.
84.35.1.09	Los demás	8435039900	LI	20		LI	[illegible]		Máquinas para marcar piezas de tejidos para la industria de la confección
84.35.8	Partes y piezas sueltas								
84.35.8.01	Partes y piezas sueltas	8435059800	LI	20		LI	[illegible]		De máquinas decoradoras multicolores para imprimir etiquetas de cristal
84.36	Máquinas y aparatos para el hilado (extrusión) de materias textiles sintéticas y artificiales; máquinas y aparatos para la preparación de materias textiles, máquinas para la hilatura y el retorcido de materias textiles, máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) y devanar materias textiles								
84.36.2	Para la preparación de materias textiles								
84.36.2.01	Desmotadoras de algodón	8436020299	LI	20		LI	50		
84.36.2.99	Los demás	8436020299	LI	20		LI	20		Desfibradoras de fique, sisal, henequen o yute
84.36.3	Para la hilatura, el retorcido, bobinado y devanado								
84.36.3.01	Canilleras (bobinadoras)	8436030201	LI	20		LI	50		Automáticas
84.37	Telares y máquinas para tejer, para hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pasamanería y malla (red), aparatos y máquinas preparatorios para tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras, etc.)								
84.37.3	Máquinas para hacer géneros de punto								
84.37.3.99	Los demás	8437020101	LP	48		LI	50		Máquinas rectilíneas para tejidos de punto, familiares
84.40	Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluidos los aparatos para lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar, plegar o cortar los tejidos); máquinas para revestimiento de tejidos y demás soportes para la fabricación de linóleo y otras cubiertas de suelo, máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales similares, incluidas las planchas y cilindros grabados para estas máquinas)								
84.40.1	Para lavar, secar, limpiar en seco y planchar								
84.40.1.01	De lavar, de uso doméstico	8440010000	LP	48		LI	30		
84.40.1.05	De secar, de uso distinto del industrial	8440050000	LP	48		LI	[illegible]		Máquinas para secar ropas de uso doméstico, eléctricas o a gas
84.40.1.99	Los demás	8440069999	LP	30		LI	[illegible]		Máquinas para planchar camisas para la industria de la confección
84.40.3	Para el apresto y el acabado								
84.40.3.01	Para el apresto y el acabado	8440060396	LI	30		LI	[illegible]		Máquina para formar carteras de camisas, para formar bolsillos de camisas, para formar y planchar puntas de cuellos de camisas para la industria de la confección Máquinas a cuchilla sin fin para cortar tejidos, para la industria de la confección
84.41	Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzado, etc.), incluidos los muebles para máquinas de coser, agujas para estas máquinas								
84.41.1	Máquinas								
84.41.1.99	Los demás	8441010201 8441010202 8441010208 8441010299	LP LP LP LI	20 48 48 20		LI	30		De tipo industrial
84.41.3	Agujas								
84.41.3.01	Agujas	8441020100	LI	20		LI	[illegible]		De acero para máquinas de coser
84.44	Laminadores, trenes de laminación y cilindros de laminaciones								
84.44.8	Partes y piezas sueltas								
84.44.8.01	Cilindros	8444020101 8444020102 8444020103 8444020104 0444020198 8444020199	LI LI LI LI LI LI	20 20 42 42 20 41		LI	[illegible]		[illegible]
84.45	Máquinas herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las posiciones 84.49 y 84.50								
84.45.1	Afiladoras								
84.45.1.[illegible]	Para hojas de sierra	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8445090104 8445090199	LP LP	45 45					
84.45.1.02	Para herramientas	8445090115 8445090116 8445090117	LP LI LP	20 20 20		LI	60		
		8445090101 8445090102 8445090105 8445090199	LP LP LP LP	45 45 45 45		LI	20		
84.45.1.99	Los demás	8445090108 8445090118	LP LP	20 20		LI	60		De ciclo automático
		8445090106	LP	45		LI	20		De ciclo automático
84.45.2 84.45.2.01	Cepilladoras y limadoras Cepilladoras	8445010199 8445140499	LP LP	20 20		LI	50		Cepilladora vertical (mortajadora) Ceepilladora de accionamiento mecánico
		8445070101 8445070102 8445140401 8445140402	LP LP LP LP	45 45 40 45		LI	20		Cepilladora vertical (mortajadora) Ceepilladora de accionamiento mecánico
84.45.2.02	Limadoras mecánicas e hidráulicas	8445140301 8445140302 8445140399	LP LI LP	45 20 20		LI	15		Limadoras mecánicas y/o hidráulicas con servomotor, hidráulico para obtención exacta de la corredera, con paro automático prefijado en los tres sentidos, los copiadores por plantilla de construcción integral y las conformadoras de punzones con dispositivos de lectura micrométrica y proyector óptico Otras limadoras mecánicas y/o hidráulicas, con carrera de más de 720 mt. Otras limadoras
84.45.3 84.45.3.01	Fresadoras y mandrinadoras Fresadoras - copiadoras	8445040590	LP	20		LI	100		
		8445040501	LP	45		LI	66		
84.45.4 84.45.4.01	Prensas y martinetes distintos de los incluidos en la subposición 84.45.9 Martinetes mecánicos	8445110111 8445110199	LP LP	45 20		LI	15		De forja de caída libre
84.45.4.02	Martinetes neumáticos	8445110112	LP	45		LI	17		De hasta 450 kg. de maza
84.45.4.03	Prensas excéntricas	8445110202 8445110203 8445110204 8445110299	LP LP LP LP	45 45 45 20		LI	15		Prensa mecánica de doble y montante para la fabricación de tapas y fondos de envases con alimentación automática de tiras y/o bobinas con capacidad de hasta 35 toneladas de presión y un máximo de 220 golpes por minuto, con cortante de hasta 135 mm. de diámetro en matriz simple y de hasta 80 mm. de diámetro en matriz doble Prensa mecánica de doble montante para la fabricación de envases embutidos, con alimentación automática de tiras y/o bobinas, con capacidad de hasta 35 tn. de presión y un máximo de 220 unidades por minuto, con cortante de hasta 143 mm. de largo y de hasta 135 mm. de ancho, para una profundidad de hasta 26 mm. Prensas (balancines) mecánicas de doble montante, excéntricas de simple acción Otras prensas mecánicas de doble montante
84.45.4.04	Prensas hidráulicas	8445100101 8445100102 8445100199	LP LP LP	45 45 20			15		
84.45.4.99	Los demás	8445100107 8445100199	LP LP	45 20		LI	15		Prensa cabeceadora horizontal de simple acción Prensas de fricción Prensa cabeceadora horizontal
84.45.5 84.45.5.01	Taladradoras, perforadoras y similares Perforadoras radiales	8445050199	LP	20		LI	100		Para taladrar más de 55 mm. de diámetro en acero y más de 15 mm. en fundición
						LI	25		Para taladrar hasta 55 mm. de diámetro en acero y 65 mm. de fundición

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8445050101	LP	45					
		8445050102	LP	45					
		8445050103	LI	20					
		8445050199	LP	20					
84.45.5.02	Taladradoras de bancada					LI	15		
		8445050206	LI	20					
		8445050299	LP	45					
84.45.5.03	Taladradoras de columnas					LI	15		
		8445050299	LP	45					
84.45.6	Tornos								
84.45.6.01	Revólver					LI	100		Con pasaje de barra de más de 50 mm. sin ciclos totalmente automáticos De ciclos totalmente automáticos
		8445030399	LP	20					
						LI	66		Con pasaje de barra de más de 50 mm. sin ciclos totalmente automáticos De ciclos totalmente automáticos
		8445030301	LP	45					
						LI	15		De hasta 50 mm. de pasaje de barra sin ciclos totalmente automáticos
		8445030301	LP	45					
84.45.6.02	Paralelo universal					LI	66		De ciclos totalmente automáticos De más de 4.000 mm. de distancia entre puntas y/o más de 450 mm. de altura de puntas sobre la bancada
		8445030101	LP	45					
						LI	15		De hasta 4.000 mm. de distancia entre puntas y/o hasta de 450 mm. de altura de puntas sobre la bancada
84.45.6.99	Los demás					LI	100		De ciclos totalmente automáticos
		8445030299	LP	20					
		8445030490	LP	20					
		8445030590	LP	20					
		8445039900	LP	20					
						LI	66		De ciclos totalmente automáticos
		8445030401	LP	45					
		8445030402	LP	45					
		8445030403	LP	45					
						LI	76		De ciclos totalmente automáticos
		8445030505	LI	100					
						LI	20		Típicamente copiadores
		8445030102	LP	45					
		8445039900	LP	20					
84.45.7	Sierras y tronzadoras								
84.45.7.01	De cinta sin-fin					LI	80		Serruchos o sierras sin fin verticales para calar metales con garganta de hasta 910 mm. y altura de corte de hasta 310 mm.
		8445060199	LP	20					
						LI	50		Los demás
		8445060110	LP	20					
		8445060111	LP	20					
		8445060115	LP	20					
		8455060116	LI	20					
		8445060117	LI	20					
		8445060199	LI	20					
						LI	20		
		8445060102	LP	42					
		8445060103	LP	42					
84.45.7.02	Circulares					LI	80		
		8445060290	LP	20					
		8445069900	LP	20					
						LI	20		
		8445060201	LP	42					
		8445060202	LP	42					
84.45.7.99	Los demás					LI	80		Sierras hidráulicas
		8445069900	LP	20					
						LI	20		Sierras hidráulicas
		8445060203	LP	42					
84.45.9	Otros								
84.45.9.00	Máquinas para cortar, punzonar o mordiscar								
84.45.9.01	Guillotinas					LI	100		Para metales
		8445130199	LP	20					
						LI	66		Para metales
		8445130101	LP	45					
		8445130102	LP	45					
		8445130103	LP	45					
		8445130104	LP	45					
		8445130105	LP	45					
		8445130106	LP	45					
		8445130107	LP	45					
		8445130108	LP	45					
		8445130109	LP	45					
		8445130110	LP	45					
		8445130111	LP	45					
		8445130112	LP	45					
84.45.9.10	Máquinas de electroerosión u otro fenómeno eléctrico					[illegible]			Electroerosionadores con capacidad de desgaste hasta 500 mm3 por minuto para producir matrices
84.45.9.11	Máquinas de electroerosión u otro fenómeno eléctrico					[illegible]			Las demás máquinas de electroerosión
		8445010101	LI	[illegible]					
		8445010102	LI	21					
		8445010103	LI	[illegible]					
		8445010104	LI	[illegible]					
		[illegible]	[illegible]	[illegible]					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8445010101	LI	74		LI	40		Electroerosionadores con capacidad de desgaste de hasta 500 mm3 por minuto para producir matrices
		8445010101	LI	74		LI	34		Electroerosionadores con capacidad de desgaste de hasta 500 mm3 por minuto para producir matrices
84.45.9.20	Máquinas para enrollar, curvar, plegar o aplanar								
84.45.9.21	Plegadoras mecánicas								
		8445100101	LP	45		LI	15		Para chapas hasta 3.000 mm. de largo motorizadas Dobladoras motorizadas para tubos
		8445100199	LP	20					
		8445120111	LP	45					
		8445120112	LP	45					
		8445120199	LP	20					
84.459.29	Los demás								
		8445120299	LP	20		LI	100		Dobladoras - hidráulicas (plegadoras de más de 150 toneladas de presión por muñeca y longitud de más de 4.000 mm)
		8445120299	LP	20		LI	20		Enderezadoras de caños y barras, de metales ferrosos y no ferrosos de más de 100 mm. de diámetro Enderezadoras de chapas Planchadoras de rodillo
		8445120301	LP	45					
		8445120899	LP	20					
		8445120103	LP	45		LI	40		Curvadora de tubo Perfiladora a rodillo
		8445120111	LP	45					
		8445120112	LP	45					
		8445120199	LP	20		LI	90		Curvadora de tubo Perfiladora a rodillo
84.45.9.90	Los demás								
84.45.9.94	Máquinas para desbarrar, rectificar, amolar, pulir, lapear y máquinas similares que trabajan por medio de muelas, abrasivos o productos para pulir								
		8445090299	LP	20		LI	30		Rectificadoras universales de hasta 300 milimetros y de más de 1.300 mm. de distancia entre puntas
		8445090201	LP	45		LI	66		Rectificadoras universales de hasta 300 milimetros y de más de 1.300 mm. de distancia entre puntas
		8445090202	LP	48					
		8445090299	LP	20		LI	68		Rectificadoras universales de hasta 300 milimetros y de más de 1.300 mm. de distancia entre puntas
		8445090201	LP	45		LI	20		Rectificadoras universales de más de 300 milimetros y hasta 1.300 mm. de distancia entre puntas Rectificadoras sin centros
		8445090202	LP	48					
		8445090231	LP	45					
		8445090299	LP	20					
84.45.9.99	Los demás								
		8445140799	LP	20		LI	100		Para trefilar, excepto para cobre
		8445140703	LP	45		LI	66		Para trefilar, excepto para cobre
		8445140101	LP	45		LI	20		Brochadoras horizontales para interiores, con recorrido hasta 1.150 mm. y fuerza de hasta 1.500 mm. Centradora Brochadoras
		8445140102	LP	4*					
		8445140199	LP	20					
		8445140201	LP	45					
		8445140299	LP	45					
84.47	Máquinas herramientas, distintas de las de la posición 84.49, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas								
84.47.1	Cepilladoras y lijadoras								
84.47.1.42	Cepillos de 3 y 4 caras								
		8447000499	LP	20		LI	20		
84.47.1.03	Cepillos machihembradores								
		8447000504	LP	45		LI	20		
		8447000599	LP	20					
84.47.2	Fresadoras								
84.47.2.01	Copiadoras								
		8447001299	LP	20		LI	50		
84.47.2.02	Copiadoras automáticas								
		8447001299	LP	20		LI	50		
84.47.5	Tornos								
84.47.5.01	Tubulares automáticos								
		8447000899	LP	20		LI	50		
84.47.6	Sierras								
84.47.6.01	De cinta sin-fin								
		8447000201	LP	45		LI	20		De mesa, para madera
		8447000202	LP	45					

NALADI	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.48	Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas herramientas de las posiciones 84.45 a 84.47 inclusive, comprendidos los portapiezas y portautiles, cabezales de roscar retractables automáticamente. Dispositivos divisores y otros dispositivos especiales para montar en las máquinas herramientas; portaútiles destinados a herramientas y a máquinas herramientas de uso manual, de cualquier clase								
84.48.2	Otras piezas sueltas y accesorios destinados a las máquinas herramientas de uso manual, de cualquier clase								
84.40.2	Otras piezas sueltas y accesorios destinados a las máquinas herramientas de la posición 84.45								
84.48.2.01	Otras piezas sueltas y accesorios destinados a las máquinas herramientas de la posición 84.45					LI	[illegible]		Aparatos neumáticos o hidráulicos y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos
		8448020099	LI	20					
84.48.3	Otras piezas sueltas y accesorios destinados a las máquinas herramientas de las posiciones 84.46 y 84.47								
84.48.3.01	Para las máquinas herramientas de la posición 84.46					LI	50		Aparatos neumáticos o hidráulicos y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos
		8448030001	LI	20					
		8448030098	LI	20					
		8448030099	LI	20					
84.48.3.02	Para las máquinas herramientas de la posición 84.47					LI	[illegible]		Aparatos neumáticos o hidráulicos y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos
		8448030001	LI	20					
		8448030098	LI	20					
		8448030099	LI	20					
84.49	Herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual								
84.49.1	Neumáticas								
84.49.1.01	Para poner y quitar tornillos, pernos y sus tuercas					LI	40		
		8449010901	LP	45					
		8449010902	LP	45					
		8449010900	LP	45					
		8449010999	LP	20		LI	90		
84.49.8	Partes y piezas sueltas								
84.49.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	40		Para aparatos neumáticos y sus controles para automatizar el funcionamiento de máquinas de la posición 84.59.9.99
		8449029800	LI	20					
		8449029900	LI	41		LI	90		Para motosierras
84.49.9	Otros								
84.49.9.01	Con motor incorporado					LI	50		Motosierras portátiles para corte de árboles
		8449019999	LP	20					
84.50	Máquinas y aparatos de gas para soldar, cortar y para temple superficial								
84.50.1	Máquinas y aparatos								
84.50.1.01	Máquinas y aparatos					LI	50		Máquinas y sopletes para soldar y cortar
		8450000106	LI	20					
		8450000107	LI	20					
		8450000190	LP	20					
		8450000101	LP	42		LI	30		Máquinas y sopletes para soldar y cortar
		8450000102	LP	42					
		8450000103	LP	42					
		8450000104	LP	42					
		8450000105	LP	42					
84.50.8	Partes y piezas sueltas								
84.50.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	30		Partes y piezas para máquinas y sopletes para soldar y cortar
		8450000299	LI	41					
		8450000296	LI	20		LI	50		Partes y piezas para máquinas y sopletes para soldar y cortar
		8450000297	LI	20					
		8450000298	LI	20					
84.54	Otras máquinas y aparatos de oficina (copiadores hectográficos o de clisés, máquinas para imprimir direcciones, máquinas para clasificar contar y encartuchar moneda, aparatos afilalápices, aparatos para perforar y grapar, etc.)								
84.54.0.03	Máquinas de imprimir direcciones					LI	72		
		8454029900	LI	100					
84.54.0.99	Los demás					LI	[illegible]		Perforadoras Máquinas emisoras de boletos y etiquetas (sin dispositivo totalizador)
		8454029900	LI	100					
		8454020100	LI	84		LI	56		Aparatos para contar cupones y títulos
		8454020100	LI	84		LI	28		Aparatos para contar billetes
		8454029900	LI	100		LI	22		Aparato de desengrapar
84.55	Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y análogos) reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las posiciones 84.51 a 84.54, ambas inclusive								

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.55.1	Para máquinas de escribir								
84.55.1.01	Para máquinas de escribir								
		8455010106	LI	100		LI	53		Partes y piezas para máquinas de escribir eléctricas, excluidas las portátiles
		8455010400	LI	100					
		8455010200	LI	20		LI	50		Partes y piezas para máquinas de escribir eléctricas, excluidas las portátiles
		8455010300	LI	20					
		8455019800	LI	24					
		8455010100	LI	100		LI	42		Para manuales standard
		8455010599	LI	100					
		8455010501	LI	84		LI	30		Para manuales standard
84.55.5	Para cajas registradoras								
84.55.5.01	Para cajas registradoras								
		8455020000	LI	20		LI	50		
		8455020700	LI	100		LI	37		
		8455029700	LI	60		LI	10		
84.56	Máquinas y aparatos para clasificar, cridar, lavar, quebrantar, triturar, mezclar tierras, piedras y otras materias minerales sólidos; máquinas y aparatos para aglomerar, dar forma y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta, máquinas para formar los moldes de arena para fundición.								
84.56.1	Para las industrias extractivas								
84.56.1.01	Para quebrantar, triturar o pulverizar								
		8456020102	LP	42		LI	63		De mandíbulas de más de 25 por 44 cm de boca
		8456020101	LP	42		LI	20		Desintegradores para la industria de la cerámica Para minerales de rodillos
		8456020109	LP	42					
84.56.1.02	Para clasificar, cribar o lavar								
		8456010102	LP	42		LI	20		Separadores por flotación (celdas de flotación) para la industria minera Cribadoras (clasificadoras) de cedazos o de chapas perforadas
		8456010103	LP	42					
84.56.1.03	Para mezclar o amasar								
		8456030102	LP	42		LI	62		Mezcladoras de cemento Hormigoneras autotransportables Mezcladoras de cemento (hormigoneras) de más de 600 LT de material mezclado Mezcladoras de cemento (hormigoneras rotativas) de más de 750 LT de material mezclado Mezcladora de cemento (hormigonera) de volteo de más de 250 LT de material mezclado
		8456030103	LP	42					
		8456030199	LP	20		LI	50		Mezcladores para la industria de la cerámica
		8456040199	LP	20					
84.56.2	Las demás máquinas y aparatos								
84.56.2.01	Las demás máquinas y aparatos								
		8456040199	LP	20		LI	50		Laminadoras para la industria de la cerámica Máquinas al vacío y cortadoras para la industria de la cerámica
		8456040112	LP	42		LI	20		Para aglomerar o moldear, manuales
84.56.8	Partes y piezas sueltas								
84.56.8.01	Piezas de acero-manganeso								
		8456050100	LI	42		LI	31		Corazas para molino, piezas de recambio para trituradoras o quebrantadoras
		8456050200	LP	42					
		8456050300	LI	42					
		8456050400	LI	42					
		8456050500	LI	42					
		8456050600	LP	42					
		8456050700	LI	42					
		8456050800	LP	42					
		8456059900	LI	41		LI	29		Corazas para molino, piezas de recambio paar trituradoras o quebrantadoras
84.57	Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio, máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas, eléctricos, electrónicos y similares								
84.57.8	Partes y piezas sueltas								
84.57.8.01	Partes y piezas sueltas								
		8457000200	LI	28		LI	100		Dosificadores de vidrio fundido (chorreadores)
		8457000200	LI	29		LI	28		De máquinas automáticas combinadas para fabrican, lavar, llenar y serrar ampollas de vidrio Para máquinas automáticas para fabricar envases de vidrio Para dosificadores de vidrio fundido, para la industria del vidrio Para máquinas roladoras para estirar vidrios planos

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
84.59	Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras posiciones del presente capítulo								
84.59.2	Máquinas y aparatos para la industria de materias plásticas artificiales, del caucho y materias similares								
84.59.2.90	Los demás					LI	20		Máquinas automáticas para el recapado y recauchutaje de neumáticos, con programación electrónica Para inyección hasta 1.200 gr. de capacidad para elaborar artículos plásticos Inyectoras de más de 1.200 gr. de capacidad y máquinas de extrusión y|o moldeo por soplado o vacío para materiales plásticos
		8459040102	LP	45					
		8459040103	LP	45					
		8459040199	LI	20					
						LI	15		Máquinas inyectoras para termoplásticos y|o termoricidos hasta 5.000 gr. de capacidad de poliestireno y|o bakelita, con plato de hasta 1.300 x 1.100 mm. y hasta 1.200 toneladas de presión, excluídas las con portamoldes múltiples y|o rotativo de ciclo automático y los para inyección de 2 o más colores Máquina para la inyección de materiales termoplásticos para la industria del calzado, automática o semiautomática con dos extrusores fijos (a un color) para un par, de inyectar suelas o directamente sobre capelladas de tela y|o cuero, pvc compacto o expandido, goma termoplástica compacta o expandida, capacidad de hasta 600 pares cada 8 horas Máquina para la inyección de materiales termoplásticos para la industria del calzado, automática o semiautomática, rotativa, de un extrusor (a un color) para 3 ó 7 pares, 6 a 14 estaciones, para inyectar suelas o directamente sobre capellados de tel ay|o cuero, pvc compacto o extendido, goma termoplástica compacta o expandida, capacidad de hasta 1.600 pares cada 8 horas
		8459040102	LP	45					
		8459040132	LP	45					
		8459040133	LP	45					
84.59.3	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción y trabajos análogos								
84.59.3.02	Esparcidores					LI	20		
		8459020102	LP	45					
84.59.3.99	Los demás					LI	100		Vibradores de inmersión con 8.500 o más vibraciones por minuto, para acomodación de concreto en las vigas, columnas y losas (excepto los neumáticos)
		8459020199	LP	20					
84.59.5	Máquinas y aparatos para la industria del tabaco								
84.59.5.01	Para la aplicación de filtros en cigarrillos					LI	100		
		8459050199	LP	20					
84.59.5.99	Los demás					LI	100		Máquina rotativa para cortar tabaco en hojas o tallos Máquina automática para fabricar cigarrillos con o sin alimentador de tabaco cortado
		8459050199	LP	30					
84.59.7	Máquinas y aparatos para otras industrias								
84.59.7.99	Los demás					LI	100		Equipo de flotación y cementación, para la industria petrolera
		8459089999	LP	20					
84.59.8	Partes y piezas sueltas								
84.59.8.99	Los demás					LI	20		Para máquinas automáticas para la fabricación de cigarrillos (sujeto a comprobación de destino) Para máquinas automáticas de colocar filtros a los cigarrillos Identificables para máquinas automáticas para el recapado y recauchutaje de neumáticos con programación electrónica
		8459000390	LI	35					
		8459000496	LI	20					
84.59.9	Otras máquinas y aparatos								
84.59.9.99	Los demás					LI	100		Células electrolíticas
		8459000999	LP	[illegible]					
						LI	80		Deshumectadores que actúan por simple condensación de la humedad atmosférica, con sistema de refrigeración incorporado
		8412000100	LP	[illegible]					
						LI	[illegible]		Puntal hidráulico para sostén del techo en explotaciones mineras por procedimiento de frente largo (lono - wall) y el sistema en que se utilicen soportes de cielos recuperables
		[illegible]	[illegible]	[illegible]					
						LI	50		Aparatos neumáticos o hidráulicos y sus controles eléctricos empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos Conjunto de dispositivos para incrementar la producción, para máquinas de fabricación de cigarrillos (sujeto a compro-

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
									probación de destino) Agitadores mecánicos para laboratorio con motor eléctrico y velocidad variable
		8459050199	LP	20					
		8459039999	LP	20					
84.61	Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares								
84.61.1	Para uso doméstico								
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocina					LI	68		De bronce o latón
		8461000140	LP	48					
84.61.1.99	Los demás					LI	68		Grifería sanitaria de bronce o latón
		8461000140	LP	48					
						LI	34		Válvulas operadas a solenoide para utilizar en máquinas de lavar ropa o vajilla
		8461000131	LP	48					
						LI	20		Válvulas de seguridad contra escape de gas, excluídas las de uso industrial Dispositivos de seguridad accionados por corriente eléctrica, para encendido a distancia de artefactos domésticos a gas
		8461000127	LP	48					
						LI	40		Válvulas de retención Válvulas de descarga Válvulas exclusa de compuerta
		8461000103	LI	48					
		8461000104	LI	48					
		8461000141	LP	48					
						LI	90		Válvulas de retención Válvulas exclusa de compuerta
		8461000199	LI	20					
84.61.8	Partes y piezas sueltas								
84.61.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	90		Termocuplas para válvulas de seguridad de gas Dispositivos electromagnéticos para válvulas de seguridad termomagnéticas a termocupla contra escape de gas
		8461000298	LI	20					
						LI	20		Termocuplas para válvulas de seguridad de gas Dispositivos electromagnéticos para válvulas de seguridad termomagnéticas a termocupla contra escape de gas
		8461000299	LP	48					
						LI	40		Partes y piezas de artículos de grifería. Partes y piezas para válvulas para control de dispositivos y automatización de máquinas de la posición 84.61.9.99 Termocuplas y dispositivos electromagnéticos para válvulas de seguridad de gas
		8461000299	LP	48					
						LI	90		Partes y piezas de artículos de grifería Partes y piezas para válvulas para control de dispositivos y automatización de máquinas de la posición 84.61.9.99
		8461000201	LI	20					
		8461000202	LI	20					
		8461000203	LI	20					
		8461000204	LI	20					
		8461000205	LI	20					
		8461000298	LI	20					
84.61.9	Para otros usos								
84.61.9.02	Válvulas esféricas					LI	50		Válvulas para servicio de refrigeración, de acero y/o hierro fundido, para amoníaco y/o halógenos, tipo globo bridadas o roscadas, para medidas de 1/4 pulgadas Hasta 6 pulgs. Válvulas industriales de hierro acerado (semiacero) con un contenido de carbono no menor de 3% para agua, petróleo, líquidos pesados, de todo tipo, hasta 10" de diámetro y de 200 hasta 800 libras de presión de vapor
		8461000199	LI	20					
						[illegible]	37		Válvulas para servicio de refrigeración, de acero y/o hierro fundido, para amoníaco y/o halógenos, tipo globo bridadas o roscadas, para medidas de 1/4 pulgadas Hasta 6 pulgs.
		8461000121	LI	48					
						LI	20		Válvulas industriales de hierro acerado (semiacero) con un contenido de carbono no menor de 3% para agua, petróleo, líquidos pesados, de todo tipo, hasta 10" de diámetro y de 200 hasta 800 libras de presión de vapor
		8461000106	LI	48					
84.61.9.99	Los demás					LI	90		Válvulas de inyección para refrigeración de cabezas de cilindros accionadas por bulbo, destinadas a compresores de refrigeración para uso industrial
		8461000199	LI	20					
						LI	20		Válvulas para servicio de refrigeración, de acero y/o hierro fundido, para amoníaco y/o halógenos, tipo angulo bridadas o roscadas, para medidas de 1/4 pulgadas Hasta 6 pulgs. Dispositivo termomagnético de seguridad, de corte, para control de anhidrido carbónico en aparatos de uso doméstico e industrial a combustible gaseoso

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
29.39	Hormonas naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados utilizados principalmente como hormonas, otros esteroides utilizados principalmente como hormonas								
29.39.3	Hormonas cortico-suprarrenales y similares, sus ésteres y sus sales								
29.39.3.99	Los demás					LI	20		Acetato de cloropreonisona flumetasona Hemisuccinato de hidrocortisona desoxicorticosterona (doc)
		2939030203	LP	16					
		2939030302	LP	16					
		2939039911	LP	20					
		2939040399	LP	20					
						LI	100		Acetato de desoxicorticosterona usp (doca) Flurandrenolona Acetato de parametasona Epoxipreonenolona Acetato de prenenolona
		2939039911	LP	20					
		2939040399	LP	20					
						LI	50		Acetato de acetonido de fluoxinolona
		2939039905	LP	20					
29.39.4	Hormonas ováricas y similares, sus ésteres y sus sales								
29.39.4.06	Allilestrenol (17 alfa-alliestr-4-en 17-beta ol)					LI	50		
		2939040301	LP	20					
29.42	Alcaloides vegetales naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados								
29.42.9	Otros alcaloides y sus sales								
29.42.9.04	Pilocarpina					LI	50		
		2942009900	LP	10					
29.42.0.99	Los demás					LI	06		D-clordicomilina
		2942001101	LP	24					
						LI	50		Clorhidrato de emetina
		2942009900	LP	10					
29.44	Antibióticos								
29.44.0.08	Espiramicina (rovamicina)					LI	50		
		2944041200	LP	10					
29.44.0.99	Los demás					LI	50		Pristinamicina
		2944049900	LP	10					
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otras posiciones								
30.01.1	Glándulas y demás órganos								
30.01.1.01	Hígados					LI	30		
		3001000100	LP	37					
30.01.1.02	Hipofisis					LI	30		
		3001000100	LP	37					
30.01.1.99	Los demás					LI	30		
		3001000100	LP	37					
30.02	Sueros específicos de personas o de animales inmunizados; vacunas microdianas, toxinas, cultivos de microorganismos (incluidos los fermentos y con exclusión de las levaduras) y otros productos similares								
30.02.1	Sueros específicos, vacunas y toxinas								
30.02.1.08	Suero antiofídico					LI	100		
		3002010106	LP	24					
30.05	Otros preparados y artículos farmacéuticos								
30.05.2	Preparaciones opacificantes para exámenes radiográficos y los reactivos para diagnósticos (que se administren a los pacientes por ingestión, inyección, etc.)								
30.05.2.99	Los demás					LI	53		Acido diatrizoico inyectable (medio de contraste para urografías)
		3005000490	LP	48					
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados								
31.02.0.07	Urea					LI	30		Dé un contenido en nitrógeno superior al 45-% de su peso en estado seco
		3102070000	LP	0					
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados								
31.03.0.03	Superfosfatos (simples, dobles y triples)					LI	30		Con tenor de P 205 superior a 40 %
		3103029000	LP	10					
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos (ácidos tánicos), incluido el tanino de nuez de agallas al agua, y sus sales, éteres, ésteres y otros derivados								
32.01.1	Extractos curtientes de origen vegetal								
32.01.1.01	De acacia					LI	75		Negra
		321000199	LI	40					
32.05	Materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"; productos denominados "agentes de blanqueo óptico", fijaules sobre fibra; índico natural								
32.05.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas								
32.05.1.99	Los demás						25		Amarillo disperso -3-color index 11.855 Negro disperso -1-color index 11.365 Negro disperso -7-color index 11.365 Anaranjado disperso -3-color index 11.005
		3205010100	LP	45					
32.07	Otras materias colorantes; productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"								
32.07.9	Otras materias colorantes								
32.07.9.07	Ultramares					[illegible]	[illegible]		Azul
		3207000108	[illegible]	45					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Observación
85.01.1.15	De más de 100000 kw	8501010199	LP	[illegible]	LI	[illegible]	
85.01.1.20	Grupos generadores con motores de émbolo, de explosión o de combustión interna						
85.01.1.22	De más de 300 hasta 1.000 kva o kw	8501040101 8501040200	LP LP	45 45	LI	[illegible]	A gasolina
85.01.2	Motores de corriente alterna, comprendidos los universales						
85.01.2.00	Monofásicos						
85.01.2.01	Hasta 1 hp	8501020400 8501020500	LP LP	[illegible] [illegible]	LI	[illegible]	Motores sincrónicos de 1/250 HP para automáticos de tiempo, relojes, displays etc., incluyendo los de embrague automático Motores de inducción de 1/125 HP para automáticos de tiempo, relojes, displays etc., incluyendo los de embrague automático Motores eléctricos de potencia fraccionaria de corriente alterna para uso en giradiscos Los demás motores
85.01.2.90 85.01.2.99	Los demás Los demás	8501029900	LP	20	LI	[illegible]	Motores eléctricos de potencia fraccionaria para ser accionados por pilas o baterías. Para uso en giradiscos
85.01.4 85.01.4.02	Convertidores estáticos Rectificadores metálicos	8501099900	LI	100	LI	[illegible]	Equipos rectificadores de silicio, completos de más de 800 kw
85.01.4.99	Los demás	8501090400	LI	20	LI	15	Diodos y células rectificadoras de silicio
		8501099900	LI	100	LI	[illegible]	Diodos y células rectificadoras de silicio
		8501090199 8501099900	LI LI	100 100	LI	[illegible]	Rectificadores cargadores de baterías, para telefonía Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía
85.02	Electroimanes; imanes permanentes, imantados o no, platos, mandriles y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción; acoplamientos, embragues, cambios de velocidad y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras						
85.02.1 85.02.1.01	Electroimanes Electroimanes	8502000100	LI	100	LI	[illegible]	Solenoides de tracción para máquinas de lavar ropa
85.02.2 85.02.2.01	Imanes permanentes Imanes permanentes	8502000202	LI	100	LI	[illegible]	De álnico V
85.03 85.03.1 85.03.1.01	Pilas eléctricas Secas Hasta 1,5 voltios	8503000101 8503000199	LI LI	100 20	LI	24	Alcalinas, incluyendo las de mercurio, óxido de plata, manganeso y níquel-cadmio, excepto las de carbón zinc
		8503000103 8503000199	LI LI	20 20	LI	20	
		8503000101 8503000102	LI LI	100 100	LI	24	
85.03.1.99	Los demás	8503000103 8503000199	LI LI	20 20	LI	100	De más de 2 volts
		8503000102	LI	100	LI	84	De más de 2 volts
					LI	60	De más de 1,5 hasta 2 volts, alcalinas incluyendo las de mercurio, óxido de plata, manganeso y níquel-cadmio
		8503000103 8503000199	LI LI	20 20	LI	80	De más de 1,5 hasta 2 volts, alcalinas incluyendo las de mercurio, óxido de plata, manganeso y níquel-cadmio
		8503000102	LI	100	LI	[illegible]	De más de 1,5 volts hasta 2 volts
		8503000103 8503000199	LI LI	20 20	LI	24	De más de 1,5 volts hasta 2 volts
		8503000102	LI	100			
85.06	Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico						
85.06.1 85.06.1.99	Aparatos Los demás	8506040000	LP	[illegible]	LI	[illegible]	Cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador Máquina eléctrica para lustrar zapatos, cepillos eléctricos para dientes, incluidos los de pila con su respectivo cargador Cepillos de ropa, eléctricos

NALADI	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
						LI	20		Abridores de lata eléctricos automáticos; Trituradoras de desperdicios; Limpiadoras - lustradoras eléctricas, de hasta 3 kilos de peso, con depósito para detergente; Afiladores de cuchillos; Aparato de manicura eléctrico, con accesorios intercambiables; Aparato para raspar hielo
		8506040000	LP	48					
85.06.3	Partes y piezas sueltas								
85.06.3.01	Partes y piezas sueltas					LI	50		Identificables para cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador
		8506050000	LP	48					
						LI	24		Identificables para cepillos eléctricos para dientes, incluidos los de pila, con su respectivo cargador; Identificables para máquinas eléctricas de lustrar zapatos; Identificables para cepillos de ropa
		8506050000	LP	48					
						LI	16		Para las batidoras eeléctricas de uso doméstico del ítem 85.06.1.04
		8506050000	LP	48					
						LI	15		Identificables para abridores de latas eléctricos, automáticos; Identificables para limpiadoras-lustradoras eléctricas de hasta 3 kg. de peso con depósito para detergente; Identificables para trituradores de desperdicios, eléctricos; Identificables para aparatos de manicura; Identificables para afiladores de cuchillos
		8506050000	LP	48					
85.07	Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilar, eléctricas, con motor incorporado								
85.07.1	Máquinas								
85.07.1.02	De afeitar					LI	63		
		8507000100	LI	48					
85.09	Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización, limpiacristales, dispositivos eléctricos eliminadores de escarcha y vaho, para velomotores, motociclos y automóviles								
85.09.1	Aparatos								
85.09.1.02	Faros sellados (sealed beam)					LI	20		
		8509000101	LP						
85.11	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas, máquinas y aparatos eléctricos o de laser, para soldar o cortar								
85.11.2	Máquinas y aparatos eléctricos o de laser para soldar o cortar								
85.11.2.02	Máquinas para soldar, de arco					LI	100		Para soldar por proyección de más de 350 kva
		8511020199	LI	100					
						LI	73		Para soldar por proyección de más de 350 kva
		8511020102	LI	84					
		8511020103	LI	84					
		8511020105	LI	84					
		8511020107	LI	84					
		8511020108	LI	84					
85.12	Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión, aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos, aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para sacar el pelo, para rizar, calientatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para uso doméstico, resistencias calentadoras, distintas de las de la posición 85.24								
	Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión								
85.12.1.01	Duchas eléctricas					LI	72		
		8512059900	LI	100					
85.12.1.99	Los demás					LI	72		Grifos automáticos con dispositivo eléctrico para calentamiento de agua; Calentadores eléctricos de inmersión
		8512059900	LI	100					
						LI	61		Grifos eléctricos automáticos
		8512059900	LI	100					
85.12.2	Aparatos eléctricos para la calefacción de locales y usos análogos								
85.12.2.01	Estufas					LI	18		Excepto las con ventilador, para uso doméstico; Las demás, para uso doméstico
		8512020000	LP	48					
85.12.5	Aparatos electrotérmicos para uso doméstico								
85.12.5.06	Tostadores de pan					LI	20		Con control termostático y expulsión automática
		8512060000	LI	100					
85.12.5.99	Los demás					LI	56		Teteras
		8512059900	LI	100					
						LI	72		Calientaplatos electrotérmicos
		8512060000	LI	100					
						LI	60		Sartenes con dispositivos de regulación de temperatura
		8512060000	[illegible]	[illegible]					
						LI	45		Calentador eléctrico de alimentos para niños; Wafleras con con control [illegible]
		[illegible]060000	LI	100					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Hasta	Observación
						LP	40		Asadores (rotiseras-grills) para preparar alimentos
		8512059900	LI	100					
85.12.8	Partes y piezas sueltas								
85.12.8.01	Partes y piezas sueltas					[illegible]	40		Identificables para calentadores de agua eléctricos por inmersión
		8512079900	LP	48					
85.13	Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora								
85.13.1	Equipos telefónicos								
85.13.1.01	Centrales telefónicas automáticas					LI	20		
		8513010202	LI	100					
		8513010203	LI	100					
		8513010204	LI	100					
		8513010205	LI	100					
		8513010206	LI	100					
		8513010208	LI	[illegible]					
		8513010299	LI	100					
85.13.1.99	Los demás					LI	96		
		8513010199	LI	100					
						LI	84		
		8513010307	LI	[illegible]					
		8513010308	LI	84					
						LI	87		
		8513010306	LI	[illegible]					
		8513010309	LI	100					
85.13.2	Equipos telegráficos								
85.13.2.01	Aparatos de transmisión					LI	89		Equipos empleados en la estación terminal
		8513010599	LI	100					
						LI	87		Los demás
		8513010501	LI	100					
		8513010503	LI	100					
		8513010599	LI	100					
85.13.2.02	Aparatos de recepción					LI	89		Equipos empleados en la estación terminal
		8513010499	LI	100					
		8513010499	LI	100		LI	87		Los demás
85.13.3	Equipos de telecomunicación por corriente portadora								
85.13.3.01	Equipos de telecomunicación por corriente portadora					LI	20		Equipos y aparatos de telecomunicaciones por onda portadora
		8513010301	LI	100					
		8513010302	LI	100					
		8513010304	LI	84					
		8513010399	LI	100					
		8513010502	LI	100					
		8513010601	LI	100					
85.13.8	Partes y piezas sueltas								
85.13.8.00	De equipos telefónicos								
85.13.8.01	Cápsulas receptoras y transmisoras					LI	84		
		8513020199	LI	100					
85.13.8.10	De equipos telegráficos								
85.13.8.11	De equipos telegráficos					LI	89		Caja terminal para la estación de abonado de teleimpresora con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto
		8513020500	LI	100					
85.13.8.90	Los demás								
85.13.8.99	Los demás					LI	20		Para equipos y aparatos de telecomunicaciones por onda portadora del item 85.13.3.01
		8513020399	LI	100					
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión, aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando								
85.15.1	Aparatos de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión								
85.15.1.00	Transmisores								
85.15.1.09	Los demás					LI	78		De radiocomunicación por microondas de más de 1.000 mc
		8515010199	LI	100					
						LI	74		Amplificadores lineales de radiofrecuencia para transmisores de banda lateral independiente de 10 kw o más de potencia
		8515010199	LI	100					
						LI	57		Transmisores de radiocomunicaciones de bandas laterales independientes (BLI) y de banda lateral única (BLU) hasta 500 w y hasta 300 mc/s
		8515010105	LI	[illegible]					
85.15.1.10	Transmisores-receptores								
85.15.1.19	Los demás					LI	78		De radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 mc
		8515010199	LI	100					
85.15.1.20	Receptores								
85.15.1.29	Los demás					LI	78		De radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 mc
		8515010199	LI	100					
85.15.8	Partes y piezas sueltas								
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	80		Para equipos de radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 mc, de los item 85.15.1, 09.85.15.1, 19 y 85.15.1.29

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
85.15.8.01	(Cont.)								
		8515100199	LI	100					
		8515100499	LI	100		LI	88		Inversores de voz para equipos de comunicaciones. Aparatos codificadores de hasta 5 segmentos para inversión de voz
		8519030401	LI	20		LI	50		Filamento de vidrio recubierto de carbón para la fabricación de resistencias eléctricas
		8515100499	LI	100		LI	10		Sintonizadores de FM
85.16	Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensaje), de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías de comunicación, incluidos los puertos y aeropuertos								
85.16.1	Aparatos de señalización								
85.16.1.99	Los demás					LI	80		
		8516000101	LI	100					
		8516000102	LI	100					
		8516000103	LI	100					
		8516000104	LI	100					
		8516000105	LI	100					
		8516000106	LI	100					
		8516000107	LI	100					
		8516000199	LI	100					
		8516000500	LI	100					
85.18	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables								
85.10.1	Fijos								
85.18.1.01	De cerámica					LI	79		
		8518000109	LI	84					
		8518000110	LI	60					
		8518000111	LI	20					
		8518000112	LI	20					
		8518000113	LI	20					
		8518000199	LI	84					
85.18.1.03	Electrolíticos					LI	79		
		8518000115	LI	84					
		8518000116	LI	36					
		8518000117	LP	20					
		8518000118	LI	20					
		8518000119	LI	20					
		8518000120	LI	20					
		8518000199	LI	84					
85.18.2	Variables o ajustables								
85.18.2.01	Para radiofrecuencia					LI	100		Para transmisión con aislación especial
		8518000201	LI	20					
		8518000202	LI	20					
		8518000299	LI	84		LI	62		Variables de gas, a presión
						LI	20		De ajuste (trimmers cerámicos) variables con bieléctrico de hoja plástica. Variables de cas
		8518000206	LI	20					
		8518000299	LI	84					
		8518000301	LI	20					
		8518000399	LI	84					
85.18.2.99	Los demás								
		8518000202	LI	20		LI	50		Variables de vacío
		8518000299	LI	84		LI	32		Variables de vacío
85.18.8	Partes y piezas sueltas								
85.18.8.01	Partes y piezas sueltas								
		8518000499	LI	84		LI	100		Micas plateadas para la fabricación de condensadores
85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portalámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos, circuitos impresos, cuadros de mando o de distribución								
85.19.1	Reles								
85.19.1.02	De arranque								
		8519010199	LI	84		LI	73		Reles de arranque para uso en aparatos domésticos
		8519010135	LP	48		LI	47		Reles de arranque para uso en aparatos domésticos
85.19.2	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión (excepto reles)								
85.19.2.01	Tomas de corriente								
		8519010305	LI	84		LI	20		
85.19.2.02	Contactos o conectores								
		8519010399	LI	84		LI	96		Terminales sellados de vidrio o cerámica vitrificada (tipo fusite)
		8519010799	LI	84		LI	82		Conectores simples y múltiples aislados en material de bajas pérdidas para radiofrecuencia
85.19.2.03	Conmutadores					LI	20		
		8519010120	LI	20					
		8519010121	LP	48					
		8519010122	LP	48					
		[illegible]519010199	LI	84					

NALADI	Descripción	Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		Tratamiento General				Preferencia			
85.19.2.04	Interruptores					LI	[illegible]		Cupo anual: de 25.000
		8519010101	LP	48					
		8519010102	LP	48					
		8519010103	LP	48					
		8519010108	LI	84					
		8519010109	LI	60					
		8519010110	LI	20					
		8519010111	LI	60					
		8519010114	LI	60					
		8519010116	LI	20					
						LI	[illegible]		
		8519010101	LP	48					
		8519010102	LP	48					
		8519010103	LP	48					
		8519010108	LI	84					
		8519010109	LI	60					
		8519010110	LI	20					
		8519010111	LI	60					
		8519010114	LI	60					
		8519010116	LI	20					
85.19.2.99	Los demás					LI	100		Disyuntores de 220 kv. inclusive y mayores
		8519010299	LP	20					
						LI	[illegible]		Equipo descongelador automático para refrigeradores de uso doméstico y comercial con acoplamiento de circuitos auxiliares termoeléctricos o electromecánicos
		9028059900	LI	[illegible]					
						LI	47		Protectores térmicos para motores y circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración y/o aire acondicionado
		8519010202	LP	48					
						LI	[illegible]		Interruptores automáticos termoeléctricos (starters) para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes
		8519010104	LP	48					
						LI	20		Disyuntores de más de 600 voltios hasta 35 kv de tensión, en líquido, medio gaseoso o aire, con cualquier capacidad de ruptura y cualquier corriente nominal Fusibles de alta capacidad de ruptura de 20.000 amperes eficaces o más y cualquier corriente nominal, hasta 600 voltios de tensión, inclusive Disyuntores secos de más de 66 kv Disyuntores en aceite de más de 66 kv Disyuntores de fuerza de más de 6 kv Disyuntores para altas tensiones de más de 66 kv Otros disyuntores Otros artículos para instalaciones sanitarias
		8519010199	LI	84					
		8519010201	LP	48					
		8519010202	LP	48					
		8519010203	LP	20					
		8519010211	LP	48					
		8519010212	LP	48					
		8519010299	LP	20					
		8519010303	LI	84					
		8519010305	LI	84					
		8519010399	LI	84					
85.19.3	Resistencias no calentadoras, potenciómetros y restatos								
85.19.3.01	De carbón					LI	25		Resistencias para radio y TV Potenciómetros para radiorrecepción
		8519030199	LI	84					
85.19.3.99	Los demás					LI	100		Resistencias electrolíticas superiores a los 2 watts
		8519030199	LI	84					
						LI	24		Reguladores o variadores de velocidad, exclusivamente para ser incorporados en aparatos de uso doméstico
		8519030199	LI	84					
						LI	44		Resistencias para motores eléctricos
		8519030199	LI	84					
85.19.4	Cuadros de mano o de distribución								
85.19.4.02	Tableros de más de 100 amperes					LI	47		
		8519010599	LI	100					
85.19.4.99	Los demás					LI	91		Comando electrónico para soldadura por resistencia, con potencia de más de 350 kva
		8519010599	LI	100					
85.19.8	Partes y piezas sueltas								
85.19.8.01	De los aparatos y material de las subposiciones 85.19.1, 85.19.2 y 85.19.4					LI	85		Dispositivos termoeléctricos con medio gaseoso y contactos dimetálicos para la fabricación de interruptores automáticos termoeléctricos (glow-switch) para lámparas fluorescentes
		8519010418	LI	84					
85.20	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga (incluidos los de rayos ultravioletas o infrarrojos); lámparas de arco								
85.20.1	Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes								
85.20.1.01	Para árboles de Navidad					LI	100		
		8520010107	LP	20					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val.	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
85.20.1.99	Los demás					LI	20		Lámparas incandescentes (focos) identificables para faros de locomotoras Lámparas incandescentes de tubos de cuarzo (halógenas o cuartzline), excepto para vehículos Lámparas incandescentes para fotografía, tipo photo flood Lámparas incandescentes identificables para iluminación interna de locomotoras Lámparas incandescentes para iluminación en general (day light), de vidrio transparente azul natural Lámparas incandescentes proyectoras (bulbos tipo par de vidrio prensado), espejadas internamente
		8520010108	LI	20					
		8520010109	LI	20					
		8520010110	LP	48					
		8520010199	LP	31					
85.20.2	Lámparas (ampolletas) y tubos de descarga								
85.20.2.01	De vapor de mercurio y fluorescentes					LI	[illegible]		Lámparas de vapor de mercurio
		8520020101	LP	48					
						LI	20		Lámparas fluorescentes en forma de aro tipo "circline" Lámparas fluorescentes de alta intensidad tipos "power croove" o "high output" de 80 watts o más Lámparas fluorescentes de alta intensidad tipo "doble flux" de 80 watts o más
		8520020102	LP	48					
		8520020199	LI	48					
		8520020203	LI	24					
85.20.2.99	Los demás					LI	20		Lámparas neon Lámparas de vapor de sodio, inclusive las de alta presión de tubos de descarga de cerámica Lámparas de luz mixta (de descarga y filamento) tipo mezcladora
		8520020104	LI	20					
		8520020199	LI	48					
						LP	[illegible]		Lámparas a descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados tipo metalarc, multivapor o similares Lámparas de vapor de sodio, inclusive las de alta presión de tubos de descarga cerámico
		8520020199	LI	48					
						LI	53		Lámparas neon
		8520020199	LI	48					
85.20.9	Partes y piezas sueltas								
85.20.9.01	Partes y piezas sueltas					LI	[illegible]		Bases (casquillos) para lámparas fluorescentes
		8520050201	LI	24					
						LI	50		Bases (casquillos) para lámparas fluorescentes
		8520050299	LI	20					
						LI	20		Conductores internos para lámparas de descarga (lead in wire) Bases para lámparas de vapor de mercurio y de luz mixta excepto tipo E 26|27, E 27|27 y E 27|30
		8520050299	LI	20					
						LI	71		Tubos de arco para lámparas a vapor de mercurio y luz mixta
		8520050500	LP	48					
						LI	49		Conductores internos para lámparas incandescentes (lead in wire)
		8520050199	LI	45					
85.21	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintos de los de la posición 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc., células fotoeléctricas, cristales piezoeléctricos montados, diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, diodos emisores de luz, microestructuras electrónicas								
85.21.1	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintos de los de la posición 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.								
85.21.1.02	Tubos y válvulas transmisores					LI	80		
		8521029900	LI	20					
						LI	74		
		8521020100	LI	48					
85.21.4	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares								
85.21.4.01	Transistores					LP	20		De potencia para uso profesional (potencia mayor de 12 watts) Los demás.
		8521030801	LI	60					
		8521030802	LI	60					
		8521030803	LI	60					
		8521030899	LI	20					
		8521030901	LI	60					
		8521030902	LI	60					
		8521030999	LI	20					
		8521031000	LI	20					
		8521031100	LI	20					
		8521031301	LI	60					
		8521031302	LI	60					
		8521031303	LI	60					
		8521031399	LI	20					
		8521031400	LI	20					
		8521031501	LI	60					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		8521031599	LI	20					
		8521031600	LI	20					
		8521031700	LI	20					
		8521031800	LI	20					
85.21.4.99	Los demás					LI	20		Diodos de óxido de cobre Diodos de germanio Diodos de silicio Los demás diodos
		8521030100	LI	20					
		8521030299	LI	20					
		8521030300	LI	20					
		8521030400	LI	20					
		8521030500	LI	20					
		8521030600	LI	20					
		8521030700	LI	20					
		8521031900	LI	20					
		8521032000	LI	20					
						LI	25		Diodos de óxido de cobre Diodos de germanio Diodos de silicio
		8521030201	LI	60					
		8521030202	LI	60					
		8521030203	LI	60					
		8521030204	LI	60					
85.21.8	Partes y piezas sueltas								
85.21.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	60		Carones electrónicos para uso en cinescopios
		8521060199	LI	20					
						LI	20		Cañones electrónicos para uso en cinescopios Bases para cinescopios Para tubos y válvulas transmisoras, rectificadores e industriales de los ítem 85.21.1.03, 85.21.1.04 y 85.21.1.99
		8521060105	LI	20					
		8521060198	LI	20					
		8521060199	LI	20					
85.24	Piezas y objetos de carbón o de grafito, con metal o sin él, para usos eléctricos e electrónicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas, carbones para lámparas para pilas o para micrófonos, electrodos para hornos, para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrolisis, etc.								
85.24.0.01	Electrodos					LI	90		De carbón grafítico para pilas secas
		8524000202	LI	20					
						LI	20		Electrodos de carbón grafítico con o sin niples para celdas o cubas electrostáticas
		8524000303	LI	20					
						LI	100		Electrodos de carbón grafítico con o sin niples para hornos eléctricos
		8524000301	LI	20					
85.24.0.02	Escobillas					LI	20		De carbón
		8524000199	LI	48					
85.24.0.03	Filamentos					LI	100		Para lámparas incandescentes
		8524009900	LI	20					
85.24.0.99	Los demás					LI	50		Pistas de carbón para potenciómetros
		8524000299	LI	20					
						LI	20		Carbones para lámparas de arco voltaico para cinematografía
		8524000201	LP	48					
85.25	Aisladores de cualquier materia								
85.25.0.01	De porcelana					LI	10		
		8525020300	LI	20					
		8525029900	LP	45					
85.25.0.02	De vidrio					LI	10		
		8525010000	LP	45					
85.25.0.03	De otras materias cerámicas					LI	20		De esteatita para radio y TV
		8525029900	LP	45					
85.26	Piezas aislantes, constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, por ejemplo) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la posición 85.25								
85.26.0.01	De vidrio					LI	77		Carretes para transformadores de potencia (5.000 kva o más), excepto de vermiculita
		8526019900	LP	45					
						LI	71		Carretes y formas aislantes para bobinado de componentes telefónicos con o sin insertos metálicos
		8526010100	LP	45					
		8526019900	LP	45					
						LI	69		Espaciadores o separadores de material aislante para juegos de láminas de contactos (de equipos y aparatos telefónicos)
		8526019900	LP	45					
						LI	29		Carretes para transformadores de radio y TV
		8526019900	LP	45					
86.09	Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas								
86.09.0.01	Bogies					LI	20		De acero fundido
		8609000500	LI	48					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General: Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia: R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
86.09.0.03	Ejes					LI	40		Montados o sueltos para locomotoras
		8609000400	LI	43					Montados o sueltos para vagones
86.09.0.05	Ruedas y llantas					LI	20		Ruedas de acero fundido para locomotoras
		8609000300	LI	43					Llantas forjadas para vagones
		8609000000	LI	43					Llantas forjadas para locomotoras
86.09.0.99	Los demás					LI	20		Frenos de aire comprimido para locomotoras
		8609000700	LI	43					Frenos de aire comprimido para vagones
87.06	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las posiciones 87.01 a 87.03 inclusive								
87.06.0.01	Para vehículos de la posición 87.01	8706000899	LI	43		LI	20		Aros (collares) para orugas de tractores y máquinas viales
87.06.0.02	Para vehículos de la posición 87.02	8706000205	LI	20		LI	100		Caja de velocidades de transmisión compuesta de 8 o más velocidades hacia adelante (4 normales y 4 reducidas) y dos o más hacia atrás (1 normal y 1 reducida), en una misma caja con una una palanca y selector incorporado, apta para un torque de más de 100 kgm.
87.07	Carretillas automóviles de los tipos utilizados en las fábricas, almacenes, puertos y aeropuertos para el transporte a cortas distancias o la manipulación de mercancías (carretillas portadoras, elevadoras, carretillas-puente, por ejemplo); carretillas tractoras del tipo de las utilizadas en las estaciones; sus partes y piezas sueltas								
87.07.1	Vehículos								
87.07.1.01	Apiladoras (arrumadoras, hacinadoras)	8707010201	LP	48		LI	15		De más de 4,5 toneladas de capacidad de carga, medida en 0.61 m del talón de la horquilla
		8707010202	LI	20					
		8707010203	LI	20					
		8707010299	LP	48					
87.07.8	Partes y piezas sueltas								
87.07.8.01	Partes y piezas sueltas	8707029209	LI	43		LI	50		Conjunto integral compacto compuesto por diferencial y cajas de velocidades con tres marchas adelante y tres atrás, especialmente diseñado para única aplicación en autoelevadoras-apiladoras para trocha de un máximo de 950 mm
87.12	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en las posiciones 87.09 a 87.11, inclusive								
87.12.1	Destinados exclusivamente a los vehículos de la posición 87.09								
87.12.1.01	Manubrios	8712000100	LP	48		LI	20		Para motonetas. Unicamente para los fabricantes integrales de motonetas
87.12.99	Los demás	8712000100	LP	48		LI	20		Horquilla delantera, tanque de nafta, llantas, carrocerías y bastidor para motonetas. Unicamente para los fabricantes integrales de motonetas
89.01	Barcos no comprendidos en las otras posiciones de este capítulo								
89.01.9	Otros								
89.01.9.02	Yates y otros barcos y embarcaciones de recreo o de deportes	8901020000	LP	48		LI	40		Veleros con casco y cubierta de plástico, semiterminados
90.05	Anteojos de larga vista y gemelos, con prismas o sin ellos								
90.05.0.02	Binóculos	9005000000	LP	40		LI	100		Prismáticos
90.09	Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas								
90.09.0.99	Los demás	9009000299	LP	43		LI	40		Impresora Fotográfica
90.10	Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos. No expresados ni comprendidos en otras posiciones de este capítulo. Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia, pantallas de proyección								
90.10.1	Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos								
90.10.1.99	Los demás	9010030190	LP	34		LI	[illegible]		Máquinas cortadoras continuas
		9010030198	LP	34					Mesas aspirantes para uso con ampliadoras fotográficas
90.10.9	Otros								
90.10.9.01	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia	9010010101	LI	60		LI	[illegible]		Máquinas para copiar o fotocopiar en seco, por proceso de revelación rápida
		9010010102	LI	20					
		9010010103	LI	20					
90.14	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología y geofísica, brújulas y telémetros								
90.14.1	De geodesia, topografía, agrimensura, nivelación e hidrografía								
90.14.1.02	Teodolitos	9014020190	LP	28		LI	100		Repetición con brújula

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
90.19	Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas médico quirúrgicas); artículos y aparatos para fracturas (tablillas, cabestrillos y similares); artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra, aparatos para facilitar la audición a los sordos y otros aparatos que se llevan en la mano sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad								
90.19.1	Aparatos para facilitar la audición a los sordos								
90.19.1.01	Aparatos para facilitar la audición a los sordos	9019010100	LP	36		LI	20		Audífonos
90.19.3	Artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra								
90.19.3.01	Dientes artificiales de acrílico	9019020200	LP	31		LI	26		
90.22	Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (ensayos de resistencia, dureza, tracción, comprensión, elasticidad, etc., de materiales (metales maderas, textiles, papel, materias plásticas, etc.)								
90.22.1	Máquinas y aparatos								
90.22.1.01	Máquinas y aparatos	9022000200	LI	24		LI	100		Aparatos para formar hojas para experimentar la producción de papel Aparato distribuidor de fibra para laboratorio
90.24	Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal y contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la posición 90.14								
90.24.2	Termostatos								
90.24.2.01	Para cocinas	9024000500	LI	100		LI	83		Termostatos para cocina
90.24.2.02	Para estufas y caloríferos	9024000500	LI	100		LI	70		Para estufas y caloríferos a gas
90.24.2.03	Para refrigeradores	9024000500	LI	100		LI	30		
90.24.2.99	Los demás	9024000500	LI	100		LI	70		
90.24.9	Otros								
90.24.9.01	Medidores de caudal	9024000300	LI	100		LI	52		Rotámetro de flujo para líquidos
90.24.9.99	Los demás	9024000200	LI	88		LI	61		Controles de nivel de agua para máquinas de lavar ropa
		9024000102	LI	100		LI	30		Presostatos
90.26	Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación								
90.26.2	Contadores de líquidos								
90.26.2.99	Los demás	9026000103	LI	100		LI	20		Contadores indicadores de despacho en litros, con o sin impresor de tarjetas de despacho, excluido el órgano o elemento de medida (émbolo) para expendedores de combustible Contadores computadores mecánicos con indicación de despacho en litros e importes de dinero, excluido el órgano o elemento de medida (émbolo) para expendedores de combustible
90.27	Otros contadores (cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, totalizadores de camino recorrido, podómetros, etc.), indicadores de velocidad y tacómetros distintos de los de la posición 90.14, incluidos los taquímetros magnéticos: estrodoscopios								
90.27.0.01	Velocímetros	9026000103	LI	100		LI	69		
90.28	Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida, verificación, control, regulación o análisis								
90.28.1	Para medir magnitudes eléctricas								
90.28.1.90	Los demás								
90.28.1.99	Los demás	9028030199 9028050199	LI LI	20 20		LI	50		Medidores de factor o para frecuencias menores de 50 kilociclos o mayores de 50 Megaciclos, los que midan o mayor de 600 o menor de 10, los que midan o diferencial (con excepción de los que vengan parcial o totalmente desarmados) Los demás medidores de factor o (con excepción de los que vengan parcial o totalmente desarmados)
90.28.6	Instrumentos y aparatos citados en la posición 90.24, electricidad o electrónicos								
90.28.6.90	Los demás								
90.28.6.99	Los demás	9028059900	LI	20		LI	50		Termostatos eléctricos bimetálicos de 6 gro. a 100 grds.
91.04	Los demás relojes (con mecanismo que no sea de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares								
91.04.0.04	Aparatos de relojería para redes de distribución y unificación del tiempo (maestro y secundarios)	9105000299	LI	46		LI	40		Contadores de tiempo con mecanismo de relojería
91.04.0.99	Los demás	9104000102	LP	48		LI	40		Despertadores a cuerda

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val.	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
		9104000103	LP	43					
		9104000190	LP	40					
		9104000104	LP	20		LI	90		Despertadores a cuerda
91.05	Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería, o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladores de ronda, contadores de minutos, contadores de segundos, etc.)								
91.05.0.01	Fechadores					LI	26		
		9105000101	LP	48					
		9105000102	LP	48					
91.05.0.03	Controladores de ronda o de vigilancia					LI	20		Con mecanismo de relojería o motor sincrónico
		9105000199	LP	48					
91.05.0.04	Contadores de minutos y de segundos					LI	50		Contadores de tiempo (minutos) con mecanismo de relojería o motor sincrónico, con o sin reloj incorporado para cocinas
		9105000299	LP	48					
						LI	40		Contadores de tiempo [illegible] mecanismo de relojería
		9105000299	LP	48					
91.05.0.05	Contadores de duración de conferencias telefónicas o similares					LI	20		Con Mecanismo de relojería o motor sincrónico
		9105000299	LP	48					
91.05.0.99	Los demás					LI	20		Con mecanismo de relojería o motor sincrónico
		9105000299	LP	48					
91.06	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.)								
91.06.0.01	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.)					LI	61		Interruptores horarios para control automático de deshielo en refrigeradores domésticos o comerciales
		9106000001	LI	48					
						LI	20		Relojes interruptores [illegible] o con motor sincrónico para máquinas de lavar ropa de uso doméstico
		9106000001	LI	48					
92.04	Acordeones y concertinas, armónicas								
92.04.0.01	Acordeones					LI	20		A plano, calidad finos, de 96 y más bajos, con 4 o más coros en el canto y 4 o más coros en el bajo, con 5 o más registros en el canto y 3 o más registros en el bajo. Cromáticos a botones en el canto y en el bajo, de no menos de 31 botones, 12 bajos y tres coros. Diatónicos. A plano, calidad finos, de 96 y más bajos, con dos coros en el canto con registros en el canto y en el bajo. Los demás
		9204000101	LI	43					
		9204000102	LI	40					
		9204000103	LI	43					
		9204000199	LI	43					
92.04.0.02	Armónicas de boca					LI	76		
		9204000300		43					
92.05	Otros instrumentos musicales de viento								
92.05.0.01	Otros instrumentos musicales de viento					LI	100		Clarinetes, Cornetas, Saxofones, Trombones
		9205000400	LI	24					
		9205000600	LI	24					
		9205001100	LI	24					
		9205001300	LP	24					
						LI	76		Barítonos y bombardinos, Pistones
		9205000100	LP	43					
		9205000300	LI	43					
						LI	20		Armónicas de soplo con teclado
		9205001600	LI	20					
92.07	Instrumentos musicales electromagnéticos, electrostáticos, electrónicos y similares (pianos, órganos, acordeones, etc.)								
92.07.0.02	Órganos					LI	13		Electrónicos
		9207000102	LI	100					
						LI	50		Electrónicos
		9207000103	LI	20					
92.10	Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales, incluidos los cartones y papeles perforados para aparatos mecánicos, así como los mecanismos para cajas de música, metrónomos y diapasones de todas clases								
92.10.1	Cuerdas armónicas								
92.10.1.01	De metal					LI	100		De acero
		9210000701	LI	20					
92.11	Fonógrafos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidos los tocadiscos, los giracintas y girahilos, con o sin lector de sonido, aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión								
92.11.0.01	Grabadores de cinta o de hilo					LI	31		Grabadores de cinta magnética para corriente alterna directa y a transistores
		9211040101	LI	100					
		9211040102	LI	36					
		9211040199	LI	100					
92.11.0.04	Aparatos para dictar					LI	41		Dictáfonos
		[illegible]	LI	100					

N.A.L.A.D.I.	Descripción	Tratamiento General Ar. Nacional	R. Leg.	Ad-val	Espec.	Preferencia R. Leg.	Porc.	Resid.	Observación
92.11.0.05	Tocadiscos con o sin cambiador automático					LI	30		
		9211020200	LP	100					
		9211020300	LI	100					
92.13	Otras partes, piezas sueltas y *accesorios* de los aparatos comprendidos en la posición 92.11								
92.13.0.02	Agujas de metal					LI	10		Fonográficas
		9213000102	LI	60					
95.08	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas (*incluidas las* manufacturas), manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etc.) o de pastas de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra posición; gelatina sin endurecer trabajada, distinta de la comprendida en la posición 35.03, y manufacturas de esta materia								
95.08.9	Otros								
95.08.9.01	Cápsulas de gelatina para medicamentos, vacías					LI	30		
		9508000101	LP	24					
96.01	Escobas y escobillas de haces atados, con mango o sin él; artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escoba, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyan elementos de maquinaria, cebezas preparadas para artículos de cepillería; rodillos para pintar, raederas de caucho o de otras materias flexibles análogas								
96.01.2	Artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escoba, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyan elementos de *maquinaria*; cabezas preparadas para artículos de cepillería, rodillos para pintar, raederas de caucho o de otras materias flexibles análogas								
96.01.2.90	Los demás								
96.01.2.92	Pinceles para pinturas de arte					LI	40		Pinceles para pintura de arte y escolares
		9601000215	LI	48					
97.03	Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo								
97.03.0.01	Eléctricos					LI	20		Modelos reducidos para recreo, de plástico
		9703000101	LI	48					
		9703000199	LP	48					
97.03.0.99	Los demás					LI	20		Artículos instructivos a escala, para armar, moldeados en plástico. Modelos a escala para armar, de plástico, no eléctricos
		9703000101	LI	48					
		9703000199	LP	48					
97.06	Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia, atletismo y demás deportes, con exclusión de los artículos de la posición *97.04*								
97.06.0.02	Pelotas de frontón					LI	70		
		9706001010	LP	37					
97.06.0.99	Los demás					LI	20		Pelotas de vinil
		9706001010	LP	37					
97.07	Anzuelos, salabardos y cazamariposas; artículos para pescar con sedal, cimueles, espejuelos para la caza de alondras y artículos de caza similares								
97.07.0.02	Carretes para la pesca					LI	50		De plástico
		9707000099	LP	20					
97.07.0.03	Cañas de pescar					LI	30		De plástico
		9707000004	LP	37					
98.01	Botones, botones de presión, gemelos y similares (incluso los esbozos y formas para botones y las partes de botones)								
98.01.1	Botones, incluidos los botones de presión								
98.01.1.99	Los demás					LI	40		Botones
		9801000000	LP	48					
98.03	Portaplumas, estilográficas y portaminas, portalápices y similares, sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etc.), con exclusión de los artículos de las posiciones 98.04 y 98.05								
98.03.1	Estilográficas, portaminas y *bolígrafos*								
98.03.1.03	Bolígrafos o estereográficos					LI	20		Bolígrafos
		9803000100	LP	48					
98.03.8	Partes y piezas sueltas y accesorios								
98.03.8.01	Partes y piezas sueltas y accesorios					LI	30		Puntas completas para bolígrafos
		9803000299	LP	48					
98.04	Plumillas para escribir y puntos para plumas								
98.04.0.01	Plumas para estilográficas					LI	79		
		9804000101	LI	48					
		9810000199	LI	48					
98.10	Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas								
98.10.1	Encendedores								
98.10.1.01	Encendedores					LI	47		A pila con o sin su respectivo cargador
		9810000199	LP	48					
						LI	10		De gas para bolsillo
		9810000199	LP	48					
						LI	20		De gas para mesa. A pila, con o sin su respectivo cargador
		9810000101	LP	24					
		9810000199	LP	48					
98.10.8	Partes y piezas sueltas								
98.10.8.01	Partes y piezas sueltas					LI	20		Partes para encendedores de gas
		9810000201	LI	20					
		9010000299	LP	48					

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 18 hs.

Nº 189 - Ley Nº 21.54
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... A 1,35

Nº 187 - Decreto Nº 2.750|77
BUCEO DEPORTIVO
Se reglamentan sus actividades .... A 1,35

Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... A 1,35

Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347|80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... A 1,35

Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA
Reformas .... A 3,35

Nº 200 - Ley Nº 22.42
CONSERVACION DE LA FAUNA
Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... A 2,15

Nº 211 - Ley Nº 22.434
CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
Reforma .... A 7,75

Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42|81
LEY DE MINISTERIOS
Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... A 5,35

Nº 214 - Decreto Nº 691|81
CONSERVACION DE LA FAUNA
Reglamentación .... A 1,75

Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681|81
CONSERVACION DE LOS SUELOS
Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... A 1,75

Nº 220 - Decreto Nº 1.833|81
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Estatuto .... A 1,75

Nº 227 - Ley Nº 22.903
SOCIEDADES COMERCIALES
Reformas a la Ley Nº 19.550 .... A 4,35

Nº 228 - Ley Nº 22.917
LEY DE CONCURSOS
Reformas a la Ley Nº 19.551 .... A 3,75

Nº 229 - Ley Nº 22.934
LEY DE TRANSITO
Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren .... A 4,35

Nº 231
SOCIEDADES COMERCIALES
Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... A 6,55

Nº 232
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... A 1,35

Nº 233 - Ley Nº 22.140, Decretos Nros. 3.413|79, 1.797, 1.798, 2.043; 2.761|80; 524|81, 872; 894|82 y 2.214|84
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias .... A 5,55

Nº 234 - Decreto Nº 2.449|84
LEY DE CONCURSOS
Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... A 5,95

Nº 235 - Ley Nº 23.091
LOCACIONES URBANAS .... A 1,35

Nº 236 - Decreto Nº 3.992|84
CODIGO PENAL
Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... A 4,35

Nº 237 - Decreto Nº 333|85
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... A 2,75

Nº 238
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1983 .... A 3,35

Nº 239
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 1er. Semestre .... A 9,95

Nº 240
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1984 - 2º Semestre .... A 11,55

Nº 241
CODIGO CIVIL
Modificaciones. Ley Nº 23.264 .... A 1,35

Nº 242
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 1er. Semestre .... A 7,15

Nº 243
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Ley Nº 23.349 .... A 8,05

Nº 244
INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
Año 1985 - 2º Semestre .... A 12,55

Nº 245
CODIGO CIVIL
Modificaciones. Ley Nº 23.515 .... A 1,35

DICCIONARIO .... A 25,70

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase la adquisición de acciones del capital accionario de la empresa Santa Lucia Cristal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

RESOLUCION
Nº 13
Bs. As., 31/8/87

VISTO el expediente Nº 85.654/86 del registro de la Subsecretaría de Política Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero Vidriería Argentina Sociedad Anónima solicitando se apruebe la adquisición de acciones representativas del cincuenta por ciento (50 %) del capital accionario de Santa Lucia Cristal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, pertenecientes a Louis Dreyfus y Cía. Ltda. S.A.C.E.I.F., por un monto de australes seis millones doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y ocho con 64/100 (A 6.286.178,64), estas últimas también empresas locales de capital extranjero, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980).

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por considerarse que la misma redunda en la incorporación de nueva tecnología, la disminución de importaciones, el incremento de las exportaciones y la consolidación económico-financiera de la empresa emisora de las acciones transferidas.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 39, 43 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario
de Política Económica
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la adquisición de acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario de Santa Lucia Cristal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera pertenecientes a Louis Dreyfus y Cía. Ltda. S.A.C.E.I.F., efectuada por Vidriería Argentina Sociedad Anónima, por un monto de australes seis millones doscientos ochenta y seis mil ciento setenta y ocho con 64/100 (A 6.286.178,64).

Art. 2º — La inversión a que se refiere el artículo anterior no será registrable ni generará derecho a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital *extranjero* inversora, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan F. Sommer

SECRETARIA DE ENERGIA

ENERGIA ELECTRICA

Exceptúase a SEGBA S.A. de lo dispuesto por la Resolución número 42/61, para efectuar la ampliación, extensión y/o ampliación de la capacidad de suministro de las redes existentes en barrios de escaso nivel económico.

RESOLUCION
Nº 157
Bs. As., 7/4/87

VISTO el Trámite Interno Nº 11.696/87 del Registro de la Secretaría de Energía por el cual Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, solicita se autorice una excepción a la Resolución número 42/61 al ex Consejo de Administración de la ex Dirección Nacional de Energía y Combustibles, lo informado por la Dirección Nacional de Energía Eléctrica y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la aludida Resolución, se requiere de los usuarios una contribución para la extensión de las redes cuando estas superan valores determinados en el Artículo 2º de la misma norma reglamentaria citada.

Que existen numerosos barrios en el área de concesión de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, que necesitan, para una mejor calidad del servicio la ampliación de las redes existentes.

Que los usuarios de esos barrios, carecen de suficiente nivel económico como para hacerse cargo de los costos que la extensión, ampliación de dichas redes, o la ampliación de la capacidad de suministro de las redes existentes demanden.

Que es necesario contemplar la situación de tales usuarios no solamente desde el punto de vista social, sino también empresario por cuanto, la solución de tales problemas, permitirá a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, poder recaudar los importes correspondientes al *suministro* de energía eléctrica, que actualmente, no percibe.

Que la medida a tomar, se halla vinculada con otras que conllevan a un mejoramiento tanto de la prestación del servicio público de electricidad a los usuarios, cuanto a mayor recaudación por la energía vendida por la concesionaria.

Que se encuentra facultado para ello por la Ley Nº 22.520 t.o. 1983, Decretos Nros. 432 del 25 de agosto de 1982 y 15 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima está facultada dentro del área de su concesión, para efectuar la ampliación, extensión y/o ampliación de la capacidad de suministro de las redes existentes, en aquellos barrios de escaso nivel económico, sin exigir de los usuarios, la contribución que prevén los Artículos 1º, 2º y 3º y concordantes de la Resolución número 42 del ex Consejo de Administración de la ex Dirección de Energía y Combustibles del 31 de enero de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lapeña

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Autorízase la importación de elementos, materiales y repuestos necesarios para la Segunda Central Nuclear de Atucha, provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
RGNITIE
Nº 2.155
Bs. As., 28/8/87

VISTO el Decreto Nº 2.075/83 (Boletín Oficial del 24/8/83) por el cual se exime de derechos de importación a los elementos, materiales y repuestos necesarios para la Segunda Central Nuclear que se construye en la zona denominada Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que esta Administración Nacional se encuentre en condiciones de realizar un eficaz contralor de las operaciones que se registren invocando el beneficio tributario dispuesto por el mencionado acto de Gobierno, se torna necesario dictar la medida conducente a *tal fin;*

Que asimismo corresponde ponderar, que a fs. 18/vta. del expediente del rubro, la Dirección Nacional de Industria manifiesta que los suministros para la obra mencionada, se encuentran exceptuados del régimen establecido en el Decreto-Ley número 5.340/63;

Que el Servicio Jurídico de la Repartición se ha expedido en un caso relacionado al presente, mediante Dictamen Nº 852/86 recaído en expediente ESIM Nº 22.347/85, sosteniendo que corresponde considerar a la franquicia acordada a dichos elementos, materiales y repuestos, con independencia de quien efectúa la importación y con el único *condicionamiento* del destino a dar a la mercadería;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso 1) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — El Departamento Operacional Capital y todas las Aduanas del país, darán curso a los pedidos de importación a consumo que formulen los contratistas, subcontratistas o proveedores de los elementos, materiales y repuestos necesarios para la Segunda Central Nuclear que se construye en la zona denominada Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires con la franquicia tributaria establecida por el Decreto Nº 2.075/83, con la presentación de un (1) Certificado extendido por la Comisión Nacional de Energía Atómica que avale el carácter invocado, como asimismo el destino a dar al material importado.

Art. 2º — Los suministros a que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente, se encuentran exceptuados del régimen establecido por el Decreto-Ley número 5.340/63.

Art. 3º — *Regístrese.* Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítanse copias de la presente a la Comisión Nacional de Energía Atómica y a la Dirección Nacional de Industria. Cumplido, elévese a la Secretaría de Hacienda en orden a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley Nº 22.415.

Juan C. Delconte

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Amplíase la nómina de representantes de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina, establecida en la Resolución Nº 1.146/87.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 2.094
Bs. As., 24/8/87

VISTO la presentación de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la petición interpuesta se solicita la ampliación de la nómina de los representantes de la Cámara citada, que actuarán en representación de la misma de conformidad con las disposiciones de la Resolución Nº 1.146/87, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que asimismo, solicita la inclusión del señor Esteban Bergnar, como integrante de la Comisión creada por Resolución Nº 1.146/87.

Que dicha *ampliación* se gestiona para otorgarle mayor agilidad al mecanismo de las verificaciones que se realizan al amparo del régimen instituido por cuenta del precitado acto administrativo.

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase la nómina de representantes de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina detallada en el Anexo I de la Resolución Nº 1.146/87, con los integrantes cuya identidad figura en el Anexo I de la *presente* Resolución, para actuar en representación del Organismo citado, en función de lo dispuesto en los Artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Nº 1.146/87.

Art. 2º — Amplíase la nómina de representantes de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina a que alude el Anexo II, de la Resolución Nº 1.146/87, *Artículo 6º*, incluyendo en calidad de Alterno al señor Esteban Bergner, cuya identidad figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — *Regístrese, comuníquese,* publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítanse copias a la Secretaría de Hacienda y a la Cámara de la Industria Curtidora Argentina para su conocimiento y notificación. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

ANEXO I

NOMINA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA CUYA INTERVENCION PREVE EL ARTICULO 7º DE LA RESOLUCION Nº 1.146/87

Suárez, Rubén Oscar, C. I. Nº 4.066.127
Huss, Enrique, D. N. I. Nº 8.577.748
Fernández, Antonio Ambrosio, C. I. número 6.128.318
Rey, Pablo, C. I. Nº 4.378.313
Bongiovanni, Jorge Humberto L. E. número 4.826.444
Schmidt, Francisco Emilio Ronaldo, C. I. Nº 4.604.792
Díaz, Hugo Alberto, C. I. Nº 6.417.725
Karachov, Juan Carlos, C. I. Nº 7.002.40[illegible]
Hass, José Samuel, C. I. Nº 5.972.754
Pugliese, Gabriel, C. I. Nº 6.592.263
López, Juan Carlos, C. I. Nº 2.766.466
Allegue, Amaranto, D. N. I. Nº 10.258.10[illegible]
Mastrofilippo, José Domingo, C. I. número 7.235.456
Gardiazábal, Carlos Alberto, C. I. número 5.795.415
Bembibre, Ricardo Francisco, L. E. número 4.557.050
Mendolia, Francisco Carlos, C. I. número 5.887.923
Mari, Gustavo Enrique, C. I. Nº 6.406.98[illegible]
Femia, Carlos, D. N. I. Nº 4.546103
Rodríguez, Ricardo Martín, C. I. número 5.465.230
D'Anno, Héctor Salvador, C. I. número 3.759.098
Eguiozu, *Guillermo Luis*, D. N. I. número 13.224.304
Zabala, Jorge, D. N. I. Nº 7.999.549
Friedman, Simón Samuel, C. I. número 6.480.480
Lucas, Lutz Alexander, C. I. Nº 789.959
Lucci, Carlos Alberto, C. I. Nº 6.608.26[illegible]
Meiners, Guillermo Luis, L. E. número 3.691.059
Barreto, Horacio Jesús, C. I. Nº 6.162.73[illegible]
Gibaut, Héctor Luis, D. N. I. Nº 7.723.46[illegible]
Gibaut, Carlos María, C. I. Nº 9.308.400
Gibaut, Pablo Alberto, L. E. Nº 7.763.77[illegible]

En el Anexo I de la Resolución número 1.145/87, donde dice:

Godensky, David, C. I. Nº 6.595.978
Arieta, Hugo Sergio, C. I. Nº 8.101.595

debe decir:

Gavensky, David, C. I. Nº 6.595.978
Orieta, Hugo Sergio, C. I. Nº 8.101.595

ANEXO II

REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA QUE EN CALIDAD DE ALTERNO INTEGRARA LA COMISION CREADA POR EL ARTICULO 7º DE LA RESOLUCION Nº 1.145/87

Bergner, Esteban, C.I. Nº 3.467.476

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualízanse las retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION
RGADCF
Nº 2.153
Bs. As., 28/8/87

VISTO el Artículo 774 del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que *corresponde* actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación, de acuerdo al incremento salarial acordado por Decreto Nos. 1.310, 1.322 y 1.323/87.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial - del Sector Público, por Dictamen Nº 372 - Actuación número 508, estableció la metodología para el cálculo del valor hora y faculta a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función de las modificaciones que se operan en el *Sector Público.*

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de setiembre de 1987 las escalas de retribución contenidas en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que en carácter de *Servicios* Extraordinarios de Habilitación realice el personal de esta Administración Nacional en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Derogar la Resolución número 1.876/87.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas. Por el Departamento Contabilidad y Finanzas hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Establécese que el pago retroactivo de beneficios se realizará a "valores actuales".

RESOLUCION
Nº 20.281
Bs. As., 21|8|87

VISTO: La existencia de diversos antecedentes en los que este Fondo Compensador ha procedido a abonar subsidios familiares a valores históricos, en razón de que la demora en efectivizar el derecho de los interesados sólo ha reconocido como causa la inacción del trabajador; y

CONSIDERANDO:

Que se impone la modificación de dichos criterios atento la uniformidad de la jurisprudencia en tal sentido y asimismo, en virtud de insoslayables principios de justicia y equidad que deben primar en el cumplimiento de la finalidad esencial de esta Caja;

Que la Sindicatura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y la resolución número 109|87 (S.S.S.)

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:

1º — En todos los supuestos en los que se admita la procedencia del pago retroactivo de beneficios, éste deberá ser hecho, sin excepciones, a "valores actuales", esto es, los vigentes para cada uno de los subsidios a la fecha del efectivo pago.

2º — Derógase toda resolución que se oponga a la presente.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — **Raúl E. Sánchez**

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Modificación de la Resolución Nº 2.723|76, en lo referente al pago de asignaciones mediante el sistema de cheque postal.

RESOLUCION
Nº 20.293
Bs. As., 26|8|87

VISTO: El contrato suscripto el 23 de junio de 1986 entre esta Caja y la Caja de Ahorro y Seguro; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se acordó el pago de las asignaciones por nacimiento y adopción mediante el sistema de cheque postal, dejándose sin efecto la anterior operatoria de libreta de ahorro;

Que la aprobación de dicho convenio hace necesaria la modificación de la Resolución Nº 2.723|76, en tal sentido;

Que el Departamento Auditoría ha efectuado la pertinente propuesta;

Que la Sindicatura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nº 109|87 S.S.S.)

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:

1º — El pago directo de las asignaciones por nacimiento y adopción dispuesto por Resolución Nº 2.723|76, se efectuará mediante el sistema de cheque postal, de acuerdo con el convenio celebrado por esta Caja y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro el 23 de junio de 1986, que como anexo forma parte y se aprueba por la presente resolución.

2º — Esta Caja remitirá a los beneficiarios las órdenes de pago al domicilio denunciado en la solicitud, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución número 2.723|76, siendo efectuado el pago por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, sus filiales y agencias postales contra presentación, por parte del beneficiario, de la orden de pago y del documento de identidad correspondiente.

3º — Déjanse sin efecto las disposiciones de la Resolución Nº 2.723|76 que se opongan a la presente.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de todo el Territorio Nacional y archívese. — **Raúl E. Sánchez**

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VITIVINICULTURA

Amplíase el plazo para la presentación de Declaración Jurada de Existencias de Vinos de Mesa y Reservas.

DISPOSICION
Nº 178
Mza., 28|8|87

VISTO el dictado de la Resolución C-68|87 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta insuficiente el tiempo estimado para la presentación por parte de los inscriptos del Formulario MV-11 y del OEC-05 Anexo I, en virtud de que por razones técnicas, aún se encuentran en proceso de impresión los respectivos Formularios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto 105|84,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura Dispone:

1º — Amplíase ad-referendum del Consejo Directivo el plazo de presentación de la Declaración Jurada de Existencias de Vinos de Mesa y Reservas, a las cero (0) horas del día 1º de agosto de 1987, hasta el día 9 de setiembre del año 1987, inclusive.

2º — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — **Oscar A. Cantón**

CONCURSOS NUEVOS

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Acordada número siete: En Buenos Aires a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las doce horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Héctor Rodolfo Orlandi y Enrique Víctor Rocca; actuando el secretario de la Cámara, doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor presidente doctor Héctor Rodolfo Orlandi, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa deliberación consideraron:

Que de acuerdo a lo prescripto en las Acordadas Nº 34|84; 53|84; 60|84; y 7|85; de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Acordada Nº 92|85 de esta Cámara Nacional Electoral, procede continuar con los concursos de los cargos vacantes de secretario electoral y prosecretario electoral en diversos distritos de la República y teniendo en cuenta que deben racionalizarse dichos llamados adecuándolos a las necesidades de mayor urgencia para la prestación del servicio judicial electoral, corresponde así resolverlo para el distrito de Catamarca.

Por ello, acordaron y resolvieron:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de secretario electoral nacional de la provincia de Catamarca.

2º) Integrar la Comisión Asesora en el concurso llamado en el artículo 1º con los señores Jueces de Cámara doctores Héctor Rodolfo Orlandi; Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, con la asistencia del señor secretario doctor Jorge Horacio Otaño Piñero.

3º) Fijar el plazo para la presentación en concursar, en quince (15) días hábiles desde la publicación de este llamado en el Boletín Oficial; de acuerdo con el artículo 6º de la Acordada Nº 92|85, el que se comunicará y exhibirá en la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Se tendrá como fecha de inscripción la de presentación ante ellas. La misma deberá formalizarse por los interesados en horario de atención al público, ante la Cámara Nacional Electoral, con sede en 25 de Mayo Nº 245 de la Capital Federal o ante la Secretaría Electoral de Catamarca, sita en República Nº 323; primer piso de dicha ciudad; o bien ante cualquiera de las restantes Secretarías Electorales del país.

4º) Las solicitudes de los aspirantes deberán incluir sus nombres completos, datos de filiación, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o libreta de enrolamiento o cívica, domicilio real y domicilio especial a los efectos de las notificaciones pertinentes, constituido dentro del radio jurisdiccional del Juzgado en donde exista la vacante para la que se presenta, cargo del Tribunal al que aspira y distrito correspondiente. Se acompañará copia del título habilitante profesional en tamaño oficio, cuya autenticidad será certificada. Exceptúase de este último requisito a los funcionarios y empleados del fuero, en cuyo legajo personal se encuentre la constancia de haberse graduado y demás pertinentes, lo que deberá ser certificado por Secretaría. Al tiempo de la presentación, los aspirantes deberán acompañar indefectiblemente sus antecedentes. Los que se hallen inscriptos en el Registro de Aspirantes de esta Cámara deberán cumplir con las mismas exigencias.

5º) Una vez vencido el plazo del artículo 3º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes tenidos como presentados y determinará cuales de ellos; a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la oposición escrita decisión que será irrecurrible. Dentro de los cinco (5) días posteriores a dicho dictamen o desde que se reciba el mismo, se exhibirá en la Secretaría Electoral de Catamarca, la nómina de aspirantes y se citará a los considerandos con antecedentes suficientes para intervenir en la oposición escrita. Todo ello al único efecto de publicidad para que tomen conocimiento quienes podrán intervenir en la oposición escrita.

6º) Comisión Asesora establecerá una fecha y sede en que se recibirá en acto único la oposición escrita, la que se notificará personalmente, por cédula o telegrama en el domilio especial constituido.

7º) La oposición escrita consistirá en dos cuestiones a desarrollar sobre:

a) Resolver algún problema teórico práctico de derecho político electoral, constitucional, administrativo o del Registro Nacional de Electores;

b) Redacción de un proyecto de sentencia judicial en primera instancia de partidos políticos o de algunos actos jurídicos políticos del proceso electoral nacional.

Se recibirá durante una sola sesión cuya duración fijará previamente la Comisión Asesora. El acto será controlado por lo menos con la presencia del Secretario y|o Prosecretario, que suscribirán cada folio que se entregue al concursante que con exclusividad desarrollará su trabajo escrito. Los concursantes consultarán las fotocopias de los expedientes judiciales o electorales que se les entregarán, poniéndose a disposición de los mismos los elementos de consulta solicitados que obren en el Tribunal. Podrán únicamente traer consigo, la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional, el Código Procesal y la ley de Partidos Políticos.

8º) Una vez recibida la oposición escrita, la Comisión Asesora calificará cada una con un puntaje único hasta el máximo de doce (12) puntos; y elaborará un dictamen definitivo en el que fundamentará el puntaje asignado estableciendo un orden de méritos entre los aspirantes, dejándose constancia en actas. No se admitirán impugnaciones y el dictamen será irrecurrible. Las designaciones que se hayan efectuado para un cargo en el carácter de interino o "ad hoc" no se computarán como antecedentes.

9º) La Comisión Asesora y oportunamente los Magistrados de primera instancia podrán proponer para cubrir el cargo vacante en sus respectivos distritos, a cualquiera de los tres primeros en orden de méritos, pero en el caso de proponer al segundo o tercero deberán fundar la propuesta.

10º) La Cámara Nacional Electoral efectuará en todos los casos la designación eligiendo siempre entre los tres primeros. Previa verificación e informes reglamentarios exigibles. Para el ingreso a la Justicia Nacional.

11º) La inscripción implica el conocimiento del Régimen de Concursos y Designaciones (Acordada C. N. E. Nº 92|85); el que se entregará al aspirante bajo recibo al presentar su pedido de inscripción.

12º) Regístrese y publíquese por un día en el Boletín Oficial. Exhíbase asimismo en la cartelera de la Cámara Nacional Electoral y en todas las Secretarías Electorales de la República. Fórmese expediente para el concurso. Notifíquese a los aspirantes inscriptos en el Registro personalmente, por cédula o telegrama; en sus domicilios especiales constituidos y por intermedio de la Secretaría Electoral de Catamarca, a las organizaciones profesionales de dicho distrito cuya existencia sea de público conocimiento de los Magistrados. Remítase al señor Juez Federal Electoral de Catamarca y a los de los demás distritos electorales de la República. Con lo que se dio por terminado el acto. — El señor Juez de Cámara doctor Rodolfo Emilio Munné no firma la presente por encontrarse en uso de licencia (artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional.)

Firmado: Héctor Rodolfo Orlandi; presidente; Enrique Víctor Rocca; vicepresidente; Jorge Horacio Otaño Piñero; secretario.

e.22|2 Nº 1.324 v.22|2|88

CONCURSOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PRORROGA DE CONCURSO

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los interesados que se ha dispuesto prorrogar el llamado a Concurso Público de Méritos, Títulos y Antecedentes de firmas Consultoras y|o Consorcio de firmas Consultoras, inscriptas en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; para contratar el servicio de Inspección de la siguientes obras:

Obra Nº 1 — Ruta Nacional Nº 3 — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego — Antártida e Islas del Atlántico Sur — Tramos: Fin; tramo experimental Punta María (Extremo Sur) — Estancia Viamonte y Estancia Viamonte — Río Ewan.

Obra Nº 2 — Ruta Nacional Nº 3 — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego — Antártida e Islas del Atlántico Sur — Tramos: Estancia La Sara — Tramo Experimental Río Chico (Extremo Norte) y Tramo Experimental Río Chico (Extremo Sur) — Cabo Santo Domingo.

Obra Nº 3 — Ruta Nacional Nº 3 — Territorio Nacional de la Tierra del Fuego — Tramo: San Sebastián — Estancia La Sara — Progresiva 0,00 — Km. 23,713

Obra Ruta Nº 5 — Ruta Nº 40 — Provincia del Neuquén — Tramo: Pampa del Salado, Las Lajas — Sección: Puente sobre Río Salado — Puente sobre Río Agrio de las Lajas.

Las Bases del llamado deberán retirarse dentro del horario de 11 a 18.30 horas hasta el día 29 de febrero de 1988.

Las propuestas deberán presentarse hasta las 15 horas del día 15 de marzo de 1988 en la Sala de Licitaciones; Avenida Comodoro Py Nº 2002; planta baja; Capital Federal.

Las Bases del llamado por el cual rige esta apertura, pueden adquirirse en el Departamento Cumplimiento de Contratos de la Dirección General de Construcciones, previo pago de la suma de australes quinientos (A 500) en Tesorería; planta baja, en horario de 13 a 16 horas por cada una de las obras.

e.19|2 Nº 1.279 v.25|2|88



MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios o personas con interés legítimo sobre el B|M sin nombre con inscripción "Lote Nº 268", ubicado en el puerto de Dock Sud, sección primera lado este, que mediante Dis-

posición DPSJ, DVI Nº 97|87 se ha declarado el abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - por aplicación del Art. 17, inc. b) de la Ley 20094 de la Navegación.
Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Prefecto Mayor Dn. Osvaldo Ruben Salomone, Director de Policía de Seguridad y Judicial.
Juan Manuel Garinderin, Prefecto Principal, - Jefe División Investigación - Juan Carlos Fernández, Prefecto.

e. 22|2 Nº 1.325 v. 26|2|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250, Nº 2.481.076 y de u$s 2.500, Nro. 1.328.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. — Bs. As., 10|2|88.

A 128,70 e. 22|2 Nº 59.909 v. 22|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriomente efectos legales los cupones: Nº 12 de u$s. 147,90; Nros. 1.130.039; 2.859.522; 2.674.258; 2.726.080; 2.745.156; 2.748.518; 2.815.341; 2.884.827; 4.006.117|118; 4.009.323|325; 4.011.309; 4.016.181 y de u$s 739,50; Nros. 1.317.037; 1.328.738; 1.348.908; 1.376.445; 1.385.184|185; 1.385.835|836; 1.388.770; 1.395.041; 3.006.115; 3.013.194; 3.020.946; 3.044.015; 3.049.530; 3.051.202; 3.054.486; 3.096.775; 4.770.011; 4.770.652; 4.775.298; 4.783.000; y 4.784.932 del empréstito Bonos Externos 1982. — Esc. Julio I. Quiroga. — Bs. As., 4|2|88.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1988.

A 386,10 e. 22|2 Nº 59.748 v. 22|3|88

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a RUBEN LEONEL SANCHEZ, D.N.I. 92.482.665, que en el Sumario Contencioso Nº 167|86-A26, caratulado "Rubén Leonel Sánchez, infracción al art. 865, incs. d y f del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Rubén Leonel Sánchez en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). — Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. — Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.326 v. 22|2|88

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a DESIDERIO LEON ZALAZAR, D.N.I. 11.279.147, que en el Sumario Contencioso Nº 68|87-A26, caratulado: "Zalazar Desiderio León, infracción al art. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Desiderio León Zalazar en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. — Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.327 v. 22|2|88

Se le hace saber a JORGE DAVILA, D.N.I. 10.149.356, que en el Sumario Contencioso Nº 70|87-A26, caratulado: Dávila, Jorge, infracción al art. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Jorge Dávila en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio Constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). — Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. — Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.328 v. 22|2|88

Se le hace saber a RAUL M. CARRERA, documento de Identidad 7.741.865, que en el Sumario Contencioso Nº 71|87-A 26 caratulado, Carrera, Raúl M. Infracción a los Arts. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Raúl M. Carrera en el término conferido para contestar la vista, se lo declara Rebelde en los términos del Art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese Domicilio Constituido a los fines de la presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Fdo.: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 22|2 Nº 1.329 v. 22|2|88

Se le hace saber a GUILLERMO WALTER HARMS, documento de Identidad, D.N.I. 12.616.388, que en el Sumario Contencioso Nº 87|87 -A26 caratulado, Harms, Guillermo Walter. Infracción a los Arts. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído el auto de rebeldía qeu a continuación se transcribe Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Guillermo Walter Harms, en el término conferido para contestar la vista, se lo declara Rebelde en los términos del Art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese Domicilio Constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Fdo.: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 22|2 Nº 1.330 v. 22|2|88

Se le hace saber a FLORINDA ROLON DE LOPEZ, documento de Identidad D.N.I. 92.542.213, que en el Sumario Contencioso Nº 91|87 -A26 caratulado, Rolón de López Florinda. Infracción a los Arts. 863 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Florinda Rolón de López, en el término conferido para contestar la vista, se lo declara Rebelde en los términos del Art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese Domicilio Constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Fdo.: Dr. Julio Carlos Lascano. Administrador de la Aduana de Gualeguaychú.

e. 22|2 Nº 1.331 v. 22|2|88

Se le hace saber a JUAN BAYINI, documento de Identidad D.N.I. Nº 10.193.000, que en el Sumaroi Contencioso Nº 92|87 - A26 caratulado, "Bayini, Juan, infracción a los arts. 863 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Juan Bayini en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). — Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de la Oficina Aduanera (Ley 22.415). — Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. — Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.332 v. 22|2|88

Se le hace saber a RUBEN JUAN MARTINS, documento de Identidad C.I. Nº 10.060.730, que en el Sumario Contencioso Nº 93|87 - A26 caratulado: "Martins, Rubén Juan, infracción a los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe: "Gualeguaychú, 12|2|88. — Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Rubén Juan Martins en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). — Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley Nº 22.415). — Notifíquese, siguen las actuaciones según su estado. — Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.333 v. 22|2|88

Se le hace saber a JUAN CARLOS HERNANDEZ, documento de identidad C.I. ROU 1.011.815-2, que en Sumario Contencioso Nº 97|87 - A26 caratulado: "Hernández, Juan Carlos, infracción a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 12|2|88. — Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Juan Carlos Hernández, en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). — Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley Nº 22.415)). — Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. — Firmado, Dr. Julio Carlos Yascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.334 v. 22|2|88

Se le hace saber a VICENTE SCANDURRA, Documento de Identidad C.I. 6.105.290, que en el Sumario Contencioso Nº 105|87 - A26 caratulado "Scandurra Vicente - Infracción a los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Lel 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Vicente Scandurra en el término conferido para contestar la vista, se lo declara Rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.335 v. 22|2|88

Se le hace saber a JUAN MIGUES, Documento de Identidad D.N.I. Nº 16.235.857, que en el Sumario Contencioso Nº 113|87 - A26 caratulado "Migues, Juan - Infracción a los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Juan Migues en el término conferido para contestar la vista, se lo declara Rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.336 v. 22|2|88

Se le hace saber a NICOLAS LETTIERI, Documento de Identidad C.I. 7.852.780, que en el Sumario Contencioso Nº 119|87 - A26 caratulado: "Lettieri Nicolás - Infracción a los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Nicolás Lettieri en el término conferido para contestar la vista, se lo declara Rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.337 v. 22|2|88

Se le hace saber a OSCAR HORACIO CHIAPORRI, Documento de Identidad C.I. 6.854.942, que en el Sumario Contencioso Nº 133|87 - A26 caratulado "Chiaporri, Oscar Horacio - Infracción a los arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "Gualeguaychú, 12|2|88. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Oscar Horacio Chiaporri en el término conferido para contestar la vista, se lo declara Rebelde en los términos del art. 1.105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). Notifíquese, sigan las actuaciones según su estado. Firmado: Dr. Julio Carlos Lascano, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú".

e. 22|2 Nº 1.338 v. 22|2|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don OSCAR ALBERTO CAPEANS (L.P. 16.385.423): que en el expediente sumario Nº 25.219 ENCOTel| 84, recayó la Resolución Nº 3.012 ENCOTel (S), dictada el 29 de octubre de 1987, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Hacer constar en el legajo personal del ex mensajero en la Sección Recepción y Distribución Telegráfica de la Dirección General de Telégrafos Oscar Alberto Capeans (L.P. 16.385.423) —renunció—, que ha quedado plenamente probado en autos que, en oportunidad de desempeñarse como cartero en la Sucursal 24 (Buenos Aires), y habérsele confiado para su distribución domiciliaria, determinada cantidad de correspondencia simple y de control, la dejó abandonada en un local de la zona que utilizaba como "alcance", la que luego de ser recuperada fue entregada de conformidad; como así también, que simuló la firma de los destinatarios de ciertas certificadas en los respectivos formularios de recepción; hechos por los cuales la Justicia lo condenó a la pena de un año de prisión en suspenso e inhabilitación especial por dos años, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de supresión de correspondencia en concurso ideal con falsificación de documento privado, faltas por las que en caso de haber estado en servicio, se habría hecho pasible de la medida expulsiva de exoneración.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. 32|75 "E" (conf. B.P. Nº 1.166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá Interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos;

a) Reconsideración
b) Apelación
c) Alzada
d) Judicial

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a) b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivos sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549|72 y su decreto reglamentario Nº 1.759|72, como así también por sus modificatorias y|o Complementarios.

e. 22|2 Nº 1.339 v. 24|2|88

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
RESOLUCION DE CAMARA

Visto:

El Reglamento para el otorgamiento de Poderes (Acta Nº 1,941 punto 2º del 7|8|87), y lo dispuesto por Resolución de Cámara Nº 3|87;

Y Considerando:

Que con la implementación del sistema informático en la Mesa General de Entradas, el otorgamiento y confección del pader se efectúa mediante tal mecanismo.

Que tal circunstancia impone atento el cúmulo de poderes originales y sus copias que se encuentran archivados —elaborados mediante el sistema manual— proceder a la destrucción de aquellos no utilizados con antigüedad superior a dos años y de las copias de poderes utilizados que tenga una antigüedad superior a tres años.

Por ello,
La Cámara Nacional
de Apelaciones del Trabajo
Resuelve:

1º) Disponer que por Secretaría General se proceda a la destrucción de las actas poderes originales y sus copias obrantes en los archivos de la Oficina respectiva que tengan una antigüedad mayor de dos años desde la fecha de su otorgamiento y cuya demanda o acción no hubiere sido iniciada.

2º) Proceder a la destrucción de las copias de aquellos instrumentos que tengan una antigüedad mayor de tres años a contar desde su otorgamiento y cuya acción hubiera sido incoada.

3º) El señor Jefe de la Mesa General de Entradas de la Cámara y|o quien lo reemplace, tendrá a su cargo dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1º y 2º de esta Resolución, debiendo en cada caso, poner en conocimiento de la Cámara.

4º) Previo a su destrucción, deberá hacerse saber en el Boletín Oficial la presente Resolución, a la que se dará cumplimiento una vez transcurrido el quinto día de la publicación.

5º) Protocolícese y hágase saber.
Firmado: Guibourg; Vilela; Moreno; Rodríguez; González; Vázquez Vialard; Lasarte; Perugini; Lescano; Abdelnur; Moreli; Cascelli; Pigretti; Capón Filas; Fernández Madrid; Morando; Boutigue; Morasso; Bergna; Arcal; Billoch; Pigretti.
e. 22|2 Nº 1.340 v. 22|2|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos légales los cupones Nº 12 de u$s. 147,90 Nros. 1.051.503, 1.064.059, 2.859.820, 2.860.812, 2.861.037 y 2.877.998; de u$s. 73,95 Nº 2.457.922 y de u$s. 14,79 Nº 2.129.705 de Bonos Externos 1982. Esc. Graciela A. Bergerot. Buenos Aires, 18|1|88.
₳ 167,20 e. 8|2 Nº 57.667 v. 8|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.000 Nros. 330.623; 639.818; 644.164 y 667.972 y de u$s. 10.000 Nº 511.116 con cupón Nro. 5 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nros. 1.019.121 y 1.98..711 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.
₳ 300,30 e. 5|2 Nº 57.333 v. 7|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nros. 10.022.375|376, de u$s. 875 Nros. 12.094.158|160 y de u$s. 4.375 Nros. 13.017.735, 13.035.194|195, 13.067.065|066 13.083.842|843, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alberto E. Fernández Arsuaga. Buenos Aires, 14|1|88.
Buenos Aires, 15 de enero de 1988.
₳ 214.50 e. 5|2 Nº 57.401 v. 7|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 correspondientes a Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1887 — 1ª Serie (TACAN) de ₳ 1.000 Nº 21.061.274 y de ₳ 5.000 Nº 21.430.696. Esc. Carlos A. Coto, Bs. As. 22|10|87.
₳ 163,80 e. 5|2 Nº 57.123 v. 4|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de U$S. 1.000 números 12.001.841; 12.046.159; 12.128.228|229 y de U$S. 10.000 número 14.035.262, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Esc. Martha D. Serp. Bs. As., 14|12|87.
Buenos Aires, 4 de enero de 1988
₳ 214,50 e. 9|2 Nº 57.886 v. 9|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de U$S. 3.125 números 1.309.133|134; 1.360.275|276 y 3.042.290 y 3.042.382 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Julio César Etchart. Bs. As., 3|12|87.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1988
₳ 171,60 e. 9|2 Nº 57.846 v. 9|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S. 62 50 números 1.916.043; 2.004.153 y 2.107.461; de U$S. 312,50 Nº 2.320.956; de U$S 625 Nº 2.630.606 y de U$S 6.250 Nº 5.007.075, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Es. Dr. Eduardo J. M. Lamarque, Rosario, 28|1|88.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1988
₳ 214,50 e. 9|2 Nº 57.924 v. 9|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 6 de u$s. 1.633 Nº 14.003.023 del empréstito Bonos Externos 1984. — Esc. Angel F. Sosa, Buenos Aires, 25|1|88.
₳ 171,60 e. 10|2 Nº 58.046 v. 10|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de Bonos Externos 1984 de u$s. 183,30 Nros. 12.066.542|543, 12.066.553 y 12.066.521; de u$s. 1.633 nos. 14.012.502, 14.018.054|055. — Esc. Enrique S. Sanguinetti. Buenos Aires, 18|1|88.
₳ 128,70 e. 10|2 Nº 58.087 v. 10|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 12 de U$S 1.438,50 Nº 803.880 de Bonos Externos 1981. — Esc. Jorge R. Moreira. — Buenos Aires, 13|1|88.
Buenos Aires, 15 de enero de 1988.
₳ 85,80 e. 18|2 Nº 59.482 v. 18|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$u. 625 Nº 4.010.052 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos, de u$s. 62,50 número 3.510.612, de u$s. 312,50 números 2.353.841; 2.357.598; 2.384.549; 2.390.910; 2.397.256; 2.404.153; 2.447.413; 2.490.685; 3.808.473 y 3.812.450, de u$s. 825 Nros. 1.049.462; 1.053.325; 1.093.042; 1.105.979; 2.621.869; 2.640.715; 2.673.618; 2.682.681; 2.758.661|663; 2.792.548; 2.835.556; 2.849.547; 2.861.041; 2.870.466 y de u$s. 3.125 números 1.381.831; 4.712.123; 4.738.242 y 4.758.550, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984, de u$s. 500 Nº 11.014.181 y de u$s. 10.000 Nros. 14.010.231|232, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Rubén L. Pollio, Bs. As. 2|12|87.
₳428 e. 5|2 Nº 57.309 v. 7|3|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 75 Nº 1.831.338; de u$s 750 Nos. 1.037.401 y 1.048.084 y de u$s 3.750 Nº 1.309.460; con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Escribana Luis E. Osella de Urria.
Buenos Aires, 15 de julio de 1986.
₳ 214,50 e.15|2 Nº 58.835 v.15|3|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don BARTOLOME DA SILVA, para que tome intervención en el expediente Nº 997-31.959.931-13; conforme lo establece la ley 22.062; doctor Alberto López Bujanda, Interventor de la Dirección de Asuntos Legales.
e.18|2 Nº 1.280 v.25|2|88

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital.
AQUINO, Ignacio
ARIAS, Juan José
CABRERA, Celmira Carmen
CANCINO, Eduardo Eugenio
CORDOBA, Bruno
DENEGRI, Carlos César
EBERHARDT, José
GALLARDO, Julio Ramón
MARTIN, María Angélica
MEDINA, Claudio
MERCADO, Estela Del Valle
MUSSATTI, María de los Angeles
PEREZ, Angel Bernabé
TIVERO, Alberto Alejandro
URBINA, Dante Héctor
VALDEZ, Potela Amelio
VALDES, Salvador
ZAMORA, Regino Paulino
e. 17|2 Nº 1.187 v. 1º|3|88

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital.
BARBOSA, Valentín
BALUGANO, Miguel Angel
CARRIQUEO, José
CHAJU, Juan Orlando
GOMEZ MIRANDA, Remigio Alejandro
MONDEJAR, Joaquín
PRIETO, Evaristo Isidoro
ROJAS, Rogelio Arturo
SALGADO, Jorge Jesús
SIO, Nelson.
e. 10|2 Nº 998 v. 23|2|88

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.585

OBJETO: Locación sistema telefónico.
Apertura: 4 de marzo de 1988, a las 14.15 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
El mismo podrá ser retirado hasta el día anterior a la apertura de las propuestas, previo pago de la suma de sesenta australes (₳ 60), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en el horario de 11 a 15 horas.
e. 22|2 Nº 1.281 v. 23|2|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 14-P|88

OBJETO del llamado: Arrendamiento de 1 local para traslado a el de la Oficina Comercial Morón.

Radio de ubicación: En la Ciudad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, sobre calle Rivadavia, a no más de 150 mts. de ella o en la Ciudad de Ramos Mejía, también sobre calle Rivadavia, a no más de 150 mts. de ella o sobre Avda. 25 de Mayo en sus dos primeras cuadras.
Superficie: No inferior a 800 m2, desarrollada en un nivel a dos como máximo.
Sanitarios y vestuarios: Para una dotación de 60 mujeres y 15 hombres.
Refrigerio: Con instalación acorde para uso simultáneo de 25 personas.
Condiciones generales: Muy buena iluminación natural, así como también en lo que hace a ventilación natural, gas natural, preferentemente con calefacción y aire acondicionado. Acceso directo desde la calle, preferentemente local de doble frente en muy buen estado de conservación del mismo, como así también en lo que hace a sus instalaciones en general.
Contrato: 3 años, con opción de 1 y 1 más a favor de ENTel.
Apertura: 17|3|88.
Hora: 8.
Pliego: Sin cargo.
Informes, entrega de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 22|2 Nº 1.282 v. 1º|3|88

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 14|88
Expediente Nº 66.981|87

Apertura: 8 de marzo de 1988.
Hora: 14.
Destino: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa.

OBJETO: Contratar en locación un inmueble con destino a oficinas.

Régimen de Contratación: Ley de Contabilidad y su Reglamentación (Dto. Nº 5.720|72).
Apertura, informe y pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, Departamento Técnico Administrativo, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
e. 22|2 Nº 1.283 v. 2|3|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 23|88

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de esta Dirección Nacional, en un radio comprendido por las avenidas Santa Fe, Callao, Belgrano, Leandro N. Alem y Paseo Colón, de esta Capital Federal, con una superficie cubierta de 4.000 a 4.500 metros cuadrados.
Apertura: 9 de marzo de 1988, a las 17 horas.
El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.
e. 22|2 Nº 1.284 v. 2|3|88

☆ Rubro "B"

OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Prorroga Licitación Pública Nº 25|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Obra de mejoramiento Ruta Nº 158, Provincia de Córdoba. Tramo Villa María - Río Cuarto; ensanche de puente sobre Río Tercero.
Presupuesto: ₳ 783.004.
Depósito de garantía: ₳ 7.930,04.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Valor del pliego: ₳ 1.000.
Presentación de propuestas: 24 de marzo de 1988, a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 22|2 Nº 1.285 v. 11|3|88

Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 4.841|87
Llámase a Licitación Pública Nº 56|88.

OBJETO: Servicio de mantenimiento integral de fotocopiadoras Xerox 3100, 3600 y 7000.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Servicios y Contrataciones Operativas, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, Of. 801 "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1988, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 22|2 Nº 1.286 v. 23|2|88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: Mantenimiento de equipo Hewlett Packard.
Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 12 horas.
Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas deberán retirarse del Departamento Finanzas, Zufriategui 4380, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.
Horario: De 8 a 12 horas.
e. 22|2 Nº 1.287 v. 23|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|88
Expediente Nº 500.180|88

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de febrero de 1988, a las 12 horas.

OBJETO: Contratación del servicio de atención y conservación de ascensores en Casa Rosario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sita en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 22|2 Nº 1.288 v. 24|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 15|88

OBJETO: Contratar un servicio de mantenimiento integral de máquinas de escribir y calcular.
Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas, o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. de Bue-

nos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Pliego: Sin cargo.

e. 22|2 Nº 1.289 v. 23|2|88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.327-0

OBJETO: Contratar los trabajos de instalación del sistema hidráulico contra incendio de los galpones Nros. 2 y 3 de la Dirección General Impositiva en las calles Mostesquieu e Iriarte, Capital Federal.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 1988 a las 16 horas.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado y reajuste por variaciones de costos (Ley Nº 12.910).

Presupuesto Oficial: ₳ 400.000.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: ₳ 150.

Garantía de oferta: ₳ 4.000.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, 20º piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrá formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora.

La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5 días hábiles administrativos previos a esa fecha.

e. 22|2 Nº 1.290 v. 11|3|88

8 Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 8.028

Llámase a Licitación Pública Nº 18.

OBJETO: Adquisición de conjunto para procesadora.

Apertura: 10 de marzo de 1988, a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes, de 9.30 a 12. horas, sin cargo.

e. 22|2 Nº 1.291 v. 23|2|88

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.58

OBJETO: Provisión de repuestos para automotores.

Apertura: 3 de marzo de 1988 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de setenta y cinco australes (₳ 75), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en el horario de 11 a 15, hasta el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

e. 22|2 Nº 1.292 v. 23|2|88

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 11|UTE|88 para el día 3 de marzo de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Contratar la reparación total del camión rastrojero diesel modelo [illegible] carrozado, mini ómnibus turismo, [illegible] Nº 002928, con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e. 22|2 Nº 1.293 v. 23|2|88

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 10|UTE|88 para el día 3 de marzo de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de 800 cerraduras tipo cañón de combinación con tres llaves, con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e. 22|2 Nº 1.294 v. 23|2|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de provisión y colocación de instalaciones fijas en sucursal Bº La Perla, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 18 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Suministros, Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en la Sucursal Barrio La Perla (provincia de Buenos Aires) y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 22|2 Nº 1.295 v. 23|2|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 5-88

OBJETO: Adquisición de maderas y laminados.

Apertura: 2 de marzo de 1988 a las 11 horas, en Compras, (H. Yrigoyen 1776 6º piso, Capital Federal).

Consultas y retiro de pliegos: En la división Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 horas.

e. 22|2 Nº 1.296 v. 23|2|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|88.

OBJETO: Reparación de distintos automotores.

Apertura: 8|3|88 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350; 3º piso; Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22|2 Nº 1.297 v. 23|2|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|88.

OBJETO: La adquisición de formularios varios.

Apertura: 8|3|88 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22|2 Nº 1.298 v. 23|2|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22|88.
Expediente Nº 500.145|88.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de febrero de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: Adquisición de productos eléctricos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros; sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 22|2 Nº 1.299 v. 24|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de distintos elementos de electricidad, destinados a la reparación y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, tanto del Elevador Terminal Unidad I como de las maquinarias y equipos que componen el mismo.

Apertura: 29 de febrero de 1988. Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|88, a los fines de lograr la adquisición de los elementos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena D Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 22|2 Nº 1.300 v. 23|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expte. A 124|88

Llámase a Licitación Pública Nº 01 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|88, a las 8.45 horas en la Colonia Penal de Prov. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de víveres secos, con destino al racionamiento a suministrarse a los agentes de servicio e internos durante el trimestre abril - mayo - junio de 1988.

Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia y a la Dirección General de Administración (Div. Contrataciones), Paso 550 (1.031) Capital Federal, días hábiles de 13 a 17 horas. Jefe Administrativo.

e. 22|2 Nº 1.301 v. 23|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expte. A 121|88

Llámase a Licitación Pública Nº 02 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|88, a las 9 horas en la Colonia Penal de Prov. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas, lácteos y levadura virgen, con destino al racionamiento a suministrarse a los agentes de servicio e internos, durante el trimestre abril - mayo - junio de 1988.

Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas, y Dirección General de Administración (Div. Contrataciones), Paso 550, (1.031) Capital Federal, días hábiles de 13 a 17 horas. Jefe Administrativo.

e. 22|2 Nº 1.302 v. 23|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expte. A 123|88 - U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 03 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|88, a las 9.15 horas en la Colonia Penal de Prov. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de carne de gallina y pollos, con destino al racionamiento a suministrarse a los agentes de servicio e internos durante el trimestre de abril - mayo - junio de 1988.

Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas, y Dirección General de Administración (Div. Contrataciones), Paso 550, (1.031) Capital Federal, días hábiles de 13 a 17 horas. Jefe Administrativo.

e. 22|2 Nº 1.304 v. 23|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expte. A 122|88 - U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 04 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|88, a las 9.30 horas en la Colonia Penal de Prov. Roque Sáenz Peña (U. 11).

OBJETO: Adquisición de carne vacuna, mondongo y derivados de carne vacuna, con destino al racionamiento a suministrarse a los agentes de servicio e internos durante el trimestre abril - mayo - junio de 1988.

Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 8 a 12 horas, y Dirección General de Administración (Div. Contrataciones), Paso 550, (1.031) Capital Federal, días hábiles de 13 a 17 horas. Jefe Administrativo.

e. 22|2 Nº 1.305 v. 23|2|88

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 676|88-675|88
Licitación Pública Nº 9|88

OBJETO: Por la provisión y recarga de matafuegos.

Apertura: 2|3|88, a las 14 hs.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, subsuelo Capital Federal. Lunes a viernes de 1[illegible] a 18 hs.

Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 22|2 Nº 1.306 v. 23|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.102|88

Llámase a Licitación Pública Nº 16|88

OBJETO: Adquisición de 60.000 sobres oficio fondo blanco, 50.000 sobres carta, 30.000 memorandos y 20.000 sobre bolsa papel Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1988, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 22|2 Nº 1.307 v. 23|2|88

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.101|88

Llámase a Licitación Pública Nº 15|88

OBJETO: Adquisición de 800 kgs. de papel Kraft de primera calidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1988, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 22|2 Nº 1.308 v. 23|2|88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
OSPLAD - Registro INOS Nº 5-0050
Actuación Nº 880.191
Carpeta Nº 12.160
Licitación Pública Nº 9|88

OBJETO: Adquisición de instrumental quirúrgico con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 1º|3|88 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 22|2 Nº 1.309 v. 23|2|88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 882.615
Carpeta Nº 12.177
OSPLAD - Registro INOS Nº 5-0050
Licitación Pública Nº 10|88

OBJETO: Provisión de carpetas de cartulina con destino a la Gerencia de Programación y Control de Gestión.

Apertura: El 1º|3|88 a las 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 22|2 Nº 1.310 v. 23|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-013300036|88-5

Llámase a Licitación Pública Nº 14|88 para el día 26 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición agujas, catéter, tubos y catgut, con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Av. Caseros 2060, 1er. p., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|2 Nº 1.311 v. 23|2|88

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 1-2020-4161-000145/88-8

Llámase a Licitación Pública Nº 22/88 para el día 26 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de papas lavadas, con destino a Servicio Alimentación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional José T. Borda. Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22/2 Nº 1.312 v. 23/2/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Llama a Licitación Pública Nº 16/88.

OBJETO: Para la adquisición de soluciones parenterales.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 10 de marzo de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta (A 150).

e. 22/2 Nº 1.313 v. 24/2/88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 33/88
Expediente Nº 2020-0177000063/88-3

Apertura: 9 de marzo de 1988, a las 10.30 horas.

OBJETO: Adq. de materiales Serv. de Esterilización.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, (Haedo Norte, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22/2 Nº 1.314 v. 2/3/88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 16/88
Expediente Nº 2020-0177001102/87-4

Apertura: 9 de marzo de 1988, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de medicamentos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, (Haedo Norte, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22/2 Nº 1.315 v. 2/3/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 8/88

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas, etc., 2do. trimestre de 1988.

Apertura: 3 de marzo de 1988, a las 10.30 horas.

e. 22/2 Nº 1.316 v. 23/2/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 11/88

OBJETO: Adquisición pan francés, levadura de cerveza, etc., 2do. trimestre.

Apertura: 3 de marzo de 1988, a las 11.30 horas.

e. 22/2 Nº 1.317 v. 23/2/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2095000163/88-0

Llámese a Licitación Pública Nº 9/88, para el día 4 del mes de marzo del año 1988 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Adquisición de diversas drogas.

e. 22/2 Nº 1.318 v. 23/2/88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 61/88, para el día [illegible] de marzo de 1988, a las [illegible] horas.

OBJETO: Contratar el servicio de locación de máquinas fotocopiadoras.

Con destino a: Secretaría de Desarrollo Humano y Familia (Secretaría Privada y Departametno de Despacho), Defensa Nº 120, 1º y 6º pisos, Capital; Departamento de Capacitación, Humberto 1º 1762, 10º piso, Capital; Subdirección de Ancianidad, Tte. Gral. J. D. Perón 524, 1º piso, Capital; Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia, Humberto 1º 1762, Capital, y Dirección General de Protección al Discapacitado, Lafinur 2988, Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22/2 Nº 1.319 v. 2/3/88

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Expediente Nº 57.706/87

Llámase a Licitación Pública Nº 62/88, para el día 2 de marzo de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de yerba mate, té y azúcar.

Con destino a: Hogar Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack, Capitán Gral. Ramón Freire 4267, Capital; Hogar Bartolomé Obligado y Casimira López, Gaspar Campos 1375, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Drago y Azara, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Pabellón Residencial Para Ancianos José León Suárez, Avda. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, Ruta 7, km 49 1/2, Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Isthilart, Güemes y Avda. Isthilart, Concordia, Provincia de Entre Ríos; Hogar General Nicolás Levalle (para ser entregado en el el Hospital Municipal Gral. José de San Martín, Carhué, Provincia de Buenos Aires), y Subdirección de Ancianidad, Tte. Gral. Juan D. Perón 524, piso 1º, Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 22/2 Nº 1.320 v. 23/2/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: **La adquisición de chequeras del fuero Federal y Penal (CC. 7041).**

Fecha de apertura: 26/2/88.

Hora: 11.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal. Teléfono 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: A 30.

e. 22/2 Nº 1.321 v. 23/2/88

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 35.266-35.389/87
Licitación Pública Nº 71/87
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de planchas de vidrio templado.

Apertura de las ofertas: Día 9 de marzo de 1988, a las 16 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras, en el horario de 14 a 19 horas.

e. 22/2 Nº 1.322 v. 23/2/88

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 35.264/87
Licitación Pública Nº 1/88

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Adquisición de repuestos para sillones, bibliotecas y guardarropas.

Apertura de las ofertas: Día 9 de marzo de 1988, a las 15 horas.

Lugar de Apertura: Depto. Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Departamento Compras, en el horario de 14 a 19 horas.

e. 22/2 Nº 1.323 v. 23/2/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A"

LOCACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1/88

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La locación de dos inmuebles, destinados a oficinas de esta Universidad.

Ubicados en el Partido de Almirante Brown, Ciudad de Adrogué.

Apertura de ofertas: 26 de febrero de 1988, a las 17 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado, Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2, Llavallol; en el horario de 13.30 a 18.30.

e. 17/2 Nº 1.133 v. 22/2/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 62.320/87

OBJETO: Por la locación, mantenimiento y service integral de máquinas fotocopiadoras a distribuirlas en diferentes organismos de este Ministerio en el período comprendido durante el año 1988.

Llámase a Licitación Pública Nº 22.181 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1988, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 16/2 Nº 1.107 v. 25/2/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1/88 del 2º Distrito

OBJETO: Contratación en alquiler de una casa habitación para vivienda familiar para agente de la repartición dentro del radio urbano de la ciudad de Córdoba.

Presupuesto: A 18.000.

Precio del pliego: A 10.

Presentación de propuestas: 24 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 18/2 Nº 1.190 v. 22/2/88

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
Expediente Nº 63.162/87

OBJETO: Por la locación de máquinas fotocopiadoras.

A distribuirlas en diferentes organismos de la Secretaría de Hacienda en el período comprendido durante el año 1988.

Llámase a Licitación Pública Nº 22.180, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250, piso 7º, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1988 a las 16 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 19/2 Nº 1.250 e. 1º/3/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN SAN LUIS

OBJETO: Locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Luis, de 250 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el Despacho del Delegado Regional) contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de dos (2) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: El radio en el que deberá encontrarse dicho edificio estará comprendido entre las siguientes arterias: Avdas. España, Lafinur, Presidente Perón y Julio A. Roca, de la ciudad de San Luis.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 12 horas, en la calle San Martín Nº 484, de la Ciudad Capital de la Provincia de San Luis.

Apertura de propuestas el día 4 de marzo de 1988, a las 12 horas.

e. 17/2 Nº 1.134 v. 26/2/88

Rubro "B"

OBRAS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.326-6

OBJETO: Contratar la prosecución de obras de construcción en el edificio Aduana de San Javier, provincia de Misiones.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1988 a las 16 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema Mixto de Ajuste Alzado y Unidad de Medida y reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 450.000.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses

Precio de la documentación: A 200,

Garantía de oferta: A 4.500.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, 20 piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 14 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura y en el Distrito Noreste sito en 3 de Abril 998; en la Capital de Corrientes, de lunes a viernes hábiles administrativos de 6 h a 12 hs.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la Supervisión Licitaciones y en Corrientes.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrá formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a esa fecha.

e. 15/2 Nº 1.058 v. 4/3/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1 "O" DL/88

OBJETO: Contratar los trabajos de mejoramiento en el edificio de la Aduana de Concordia (E. Ríos), ubicada en la intersección de las calles Rioja y 1º de Mayo (E. Ríos).

Fecha de apertura: 7 de abril de 1988, a las 9 horas.

Régimen de contratación: Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 312.809,50.

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Precio de la documentación: A 375.

Garantía de la oferta: A 3.128,09.

Consultas de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Sede del Distrito Litoral S.N.A., sita en Avda. Belgrano 836, Rosario (Santa Fe), de lunes a viernes, días hábiles administrativos de 7 a 13 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Además, los pliegos podrán ser consultados en la Sede de Conducción Principal Santa Fe, calle Juan José Passo 2989, Santa Fe (S. Fe) y en la Conducción de Obras Concepción del Uruguay, sita en la calle Maipú 240, Concepción del Uruguay (E. Ríos), de 8 a 12 horas.

Pago y retiro del pliego: Podrán ser adquiridos en el Distrito Litoral, en la Conducción Principal Santa Fe y en la Conducción de Obras Concepción del Uruguay, sita en la calle Maipú 240, Concepción del Uruguay (E. Ríos).

e. 16/2 Nº 1.103 v. 7/3/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Prórroga Licitación Pública Nº 1.902/88

OBJETO: Construcción de un hangar en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires (construcción de un hangar desmontable de 540 m2 de superficie cubierta).

Presupuesto: ₳ 700.000.
Depósito de garantía: ₳ 7.000.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: Noventa (90) días hábiles administrativos.
Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.
e. 19|2 Nº 1.251 v. 10|3|88

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)
Licitación Pública Nº 001|88

OBJETO: Construcción de 12 viviendas en Mina Farallón Negro Dto. Hualfín, Dto. Belén, Pcia. de Catamarca.
Presupuesto Oficial: ₳ 831.188,03.
Apertura: 25|3|88.
Hora: 10.
Consultas y aperturas de las ofertas: en Vicario Seguro 408, San Fernando del Valle de Catamarca.
Ventas del pliego: Av. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires; Av. Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán y Salta 1127, San Fernando del Valle de Catamarca.
Valor del pliego: ₳ 100.
e. 18|2 Nº 1.191 v. 2|3|88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL E.N.E.T. Nº 1 "ING. JUAN V. PASSALACQUA" - BANFIELD Y SU ASOCIACION COOPERADORA
Llaman a Licitación Pública Nacional Nº 1.

OBJETO: Se trata de la ejecución de la E.N.E.T. primera etapa: Demolición, movimiento de tierra y estructura de hormigón armado, correspondiente a aulas y administración.
Contratación: Sistema de "Ajuste Alzado".
Presupuesto oficial: A julio de 1987 ₳ 247.286.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 2.472,86.
Valor del pliego: ₳ 200.
Oferentes: Se considerarán ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
El oferente deberá presentar junto con su oferta, el Certificado de Capacidad correspondiente con el mínimo fijado de los pliegos.
En caso de adjudicación de la obra deberá presentar el Certificado de "Capacidad Contractual para Adjudicación", extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Lugar y fecha de apertura: En la E.N.E.T. Nº 1 Ing. V. Juan Passalacqua; Banfield, 4408, Alsina 868, Banfield (C.P. 1828), T.E. 242-1716, el día 9 de marzo de 1988 a las 10 hs.
Consultas o compra de pliegos: En la E.N.E.T. Nº 1 a partir del 1º|2|88 de 8 a 12 hs.
Precalificación diferida: Se efectuará la precalificación de las firmas proponentes por el procedimiento de precalificación diferida a la oferta, mediante el mecanismo de "Doble Sobre".
₳ 436,80 e. 15|2 Nº 57.883 v. 24|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA

OBJETO: La ejecución de trabajos de tratamientos anticorrosivo en estructuras de hierro de L.A.T. 132 Kv. Paraná Nº 1 y 2.
Apertura: 1º|3|88.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas: en nuestras oficinas de Abastecimientos, sita en Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, y también el retiro de pliegos se puede hacer en Oficina de Compras Zonal Santa Fe, Güemes 2968, Santa Fe, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
e. 17|2 Nº 1.135 v. 23|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Prórroga Licit. Pública Nº 1.901|87
Ruta Nº 38, Provincia de Catamarca. Tramo: La Merced, Rumi Punco. Sección: La Viña, Huacra y Puente sobre Río Huacra.
OBJETO: Construcción de obra básica, tratamiento superficial tipo triple y un puente de hormigón armado.
Presupuesto: ₳ 8.700.000.
Depósito de garantía: ₳ 87.000.
Precio del pliego: ₳ 3.500.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 10 de marzo de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 18|2 Nº 1.192 v. 9|3|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|88 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 19, provincia de Córdoba. Tramo: Montecristo, Córdoba. Sección: Km. 312,87 - Km. 334,86, Acceso al Mercado de Abasto (reconstrucción revestimiento de las cunetas de desagües con colchonetas y gaviones).
Presupuesto: ₳ 587.488.
Depósito de garantía: ₳ 5.874,88.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 22 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 15|2 Nº 1.059 v. 4|3|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 01|88
Llámase a Licitación Pública Nº 01|88 para el día 14 de marzo de 1988 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias dela Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la obra:
OBJETO: Construcción cubierta de techos hall central reemplazo cubierta hall de ingreso Instituto de Antropología.
Ubicación: Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: ₳ 291.621,84.
Valor del pliego: ₳ 140.
e. 10|2 Nº 951 v. 1º|3|88

Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 171|172.
Licitación Pública Nº 01|88
Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".
OBJETO: Transporte en camión de aprox. 8.300 toneladas de cobre.
Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 1º de marzo de 1988 a las 10 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior, adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65; 1º piso, oficina 147, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 80 (australes ochenta).
e. 15|2 Nº 1.063 v. 24|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 268-87-9
OBJETO: Servicio de mantenimiento de 29.843 medidores de agua, ubicados en Capital Federal y en los distritos de Almirante Brown, Vicente López, San Isidro, Avellaneda, Ezeiza, La Matanza, Morón, Tres de Febrero, Tigre y San Fernando por un período de cuatro (4) años.
Apertura: El día 9 de marzo de 1988, a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B., Capital Federal.
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 185.
Monto estimado de la contratación: ₳ 1.100.000.
e. 18|2 Nº 1.197 v. 29|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Noreste
Licitación Pública Nº 2|88
Invítase a contratistas del ramo.
OBJETO: El transporte de diesel oil desde Planta Y. P. F. en San Lorenzo Santa Fe, hasta nuestra Central Eléctrica en Formosa, Capital.
En un todo de acuerdo con pliego de condiciones.
Apertura: 26|2|88, a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Consulta, presentación y apertura de las propuestas: en nuestras oficinas de Abastecimientos, Edison y Avda. Costanera, Corrientes, retiro de la documentación en Oficina Comercial, Edison y Av. Costanera, Corrientes.
e. 17|2 Nº 1.141 v. 23|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Centro - Cuyo
Licitación Pública Nº 6
OBJETO: Tareas de limpieza etc., edificio sito en Av. San Martín 322 Mendoza, ex Central Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz y Taller Mecánico Regional sito en Av. San Martín 285, Mendoza.
Fecha de apertura: 22|2|88.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 70.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas en nuestra oficina de Abastecimientos sita en Av. San Martín 322, planta baja, Ciudad Mendoza.
e. 17|2 Nº 1.142 v. 23|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 16|88
OBJETO: Servicio mantenimiento central telefónica.
Apertura: 26|2|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 40.
Consulta, retiro de la documentación, planta baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la Dirección indicada precedentemente.
e. 17|2 Nº 1.143 v. 23|2|88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámese a Licitación Pública con referencia a:
OBJETO: La realización de trabajos de señalización mediante provisión e instalación de cartel indicador luminoso. (C. 6971).
Fecha de apertura: 25|2|88 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, teléfonos 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 30.
e. 19|2 Nº 1.253 v. 22|2|88

Rubro "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.582
OBJETO: Provisión de diarios y revistas.
Apertura: 4 de marzo de 1988 a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de cincuenta australes (₳ 50), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en e horario de 11 a 15 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.
e. 12.2 Nº 1.040 v. 23|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A 8.044
Licitación Pública Nº 28|88
OBJETO: Camisas.
Apertura: 3 de marzo de 1988.
Hora: 10 (diez).
Expediente Nº A 8.069
Licitación Pública Nº 37|88
OBJETO: Hidrógeno extraseco.
Apertura: 3 de marzo de 1988.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 19|2 Nº 1.254 v. 1º|3|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A 8.041
Licitación Pública Nº 25|88
OBJETO: Repuestos consumible para transformadores.
Apertura: 18 de marzo de 1988.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 19|2 Nº 1.255 v. 1º|3|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.015
Llámase a Licitación Pública Nº 8.
OBJETO: Prov. transparencias, cintas entintadas, toner, etc., para sistema adq. de datos.
Apertura: 8 de marzo de 1988. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, Div. Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13.
e. 15|2 Nº 1.073 v. 24|2|88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A 7.380
Licitación Pública Nº 122|87
OBJETO: Agua pesada virgen calidad Reactor.
Apertura: 15 de marzo de 1988.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.
Valor del pliego: cien australes ($ 100).
e. 15|2 Nº 1.076 v. 24|2|88

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Departamento de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171|172
Licitación Pública Nº 49|87
Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".
OBJETO: 1.540 Tons. cobre electrolítico en barrotes (Whire-Bars). 300 Tons. cobre en cilindros (bilets). 600 Tons. bloques de cobre (cakes) electrolítico. 8.000 Tons. lingotes de cobre (Ingot-bars) refinado a fuego. 8.000 tons. catodos de cobre electrolítico.
Fecha de apertura: Se prorroga hasta el 30 de marzo de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: ₳ 80 (ochenta australes).
e. 15|2 Nº 1.077 v. 24|2|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 4|88
OBJETO: Por la provisión de doscientas sesenta toneladas de ferrosilicio en trozos.
Apertura: 15 de marzo de 1988, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 250 (doscientos cincuenta australes).
e. 17|2 Nº 1.146 v. 26|2|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 3|88
OBJETO: Por la provisión de cuarenta toneladas de ferromolibdeno en trozos y doce toneladas de ferrotungsteno en trozos.
Apertura: 11 de marzo de 1988, a las 15 horas.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 250 (doscientos cincuenta australes).
e. 17|2 Nº 1.147 v. 26|2|88

Secretaría de Turismo

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Llámase a Licitación Pública Nº 08/88, Trámite Interno Nº 100.001/88.

OBJETO: Adquisición de (2) minibus nuevo 0 Km. modelo 1988 y (2) camiones nuevos 0 Km. modelo 1988.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1988 a las 14 horas.

Retiro de pliegos, consultas, recepción y apertura de las ofertas: Departamento de Compras y Suministros, calle Suipacha 1111, piso 21, Código Postal 1368, ciudad de Buenos Aires.

e. 17|2 Nº 1.145 v. 26|2|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 42/88

OBJETO: Por la provisión de materiales para taller de electricidad, ejercicio 1988.

Apertura: 29 de febrero de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As. (atención del público, México 220, P.B., Bs. As.) en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.

e. 12|2 Nº 1.042 v. 23|2|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 10/88

OBJETO: Provisión e instalación de un sistema de alumbrado por proyectores en la zona comprendida en las vías ferroviarias desde el Puente La Niña y el tinglado de recepción vagones del elevador Nº 3, en la Unidad Portuaria I, del Puerto de Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 2 de marzo de 1988 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administrativa y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación debiendo aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 10|2 Nº 966 v. 23|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7.626-87-8

OBJETO: Adquisición y montaje de ocho (8) brazos percoladores secundarios instalados en el Establecimiento Depurador Sud-Oeste.

Apertura: El 7 de marzo de 1988 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 32,60.

Monto estimado de la provisión: ₳ 817.000.

e. 12|2 Nº 1.044 v. 23|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4/88
del 2º Distrito

OBJETO: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de la provincia de Córdoba.

Presupuesto: ₳ 1.190.023,50.
Depósito de garantía: ₳ 11.900,23.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación de propuestas: 8 de marzo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|2 Nº 1.045 v. 3|3|88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|88

OBJETO: Adquis. de baterías estacionarias de plomo ácido en monoblock de 12 volt. p|estaciones de radioenlace y centrales automáticas.

Apertura: 15|3|88.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 600.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|2 Nº 1.211 v. 26|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 62/88
del 1º Distrito

OBJETO: Adquisición de 5.000 litros de adhitivo para elaboración de bacheo instantáneo.

Presupuesto oficial: ₳ 37.500.
Depósito de garantía: ₳ 375.
Valor del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 18 de febrero de 1988 a las 10.30 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz 12196, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 18|2 Nº 1.212 v. 19|2|88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.611/88

OBJETO: Adquisición de vasos plásticos para vino.

Los pliegos de consulta podrán ser consultados sin cargo en el Departamento Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 18.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1988 a las 11.30 horas.

e. 18|2 Nº 1.213 v. 29|2|88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.609/88

OBJETO: Impresión y armado de la revista Aerolíneas Argentinas en Vuelo.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Departamento Compras en Plaza, División Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1988, a las 10.30 horas.

e. 18|2 Nº 1.214 v. 29|2|88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 12 de febrero de 1988.

OBJETO: La provisión, instalación y puesta en servicio de una estación base VHF - FM.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de marzo de 1988, a las 15 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que deseaan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|2 Nº 1.046 v. 23|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 3/88

OBJETO: Provisión e instalación de un equipo registrador cronológico de eventos para el Grupo III de la Central Sorrento.

Fecha de apertura: 15|3|88.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 50.
Consulta, retiro de la documentación presentación y apertura de ofertas en nuestras oficinas de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (Pcia. de Santa Fe), de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 17|2 Nº 1.152 v. 23|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 2/88

OBJETO: Para la venta de 1.200 carretes de madera, en buen estado.

Apertura: 4|3|88, a las 9.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas en nuestra Oficina de Abastecimientos sita en Bv. Oroño 1260, 3er. piso, Rosario, y también el retiro de pliegos se puede hacer en Oficina de Compras Zonal Santa Fe, Güemes 2968, Santa Fe, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 17|2 Nº 1.153 v. 23|2|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Comahue
Licitación Pública Nº 2/88

OBJETO: Adquisición de transformadores trifásicos de elevación: potencias de 25 a 630 KVA. Refrigeración ONAN Y.P.F. 64, con filtro purificado de aire y termómetro de cuadrante, en un todo de acuerdo de Normas IRAM 2099 y 2250".

Apertura: 3|3|88.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas en nuestras Oficinas, División Viedma, Alsina 353, Viedma, Río Negro.

e. 17|2 Nº 1.154 v. 23|2|88

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIRO Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6/88

OBJETO: Compra de artículos de electricidad.

Apertura: 24|2|88.
Hora: 10.
Pliegos e informes: Departamento de Compras, Cerrito 572, piso 1º, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

e. 19|2 Nº 1.256 v. 22|2|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26/88.

OBJETO: Adquisición de folletos de información sobre equipajes.

Apertura: 8|3|88 a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 15|2 Nº 1.078 v. 24|2|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22/88.

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 3|3|88.
Hora: 15.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 19|2 Nº 1.257 v. 22|2|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 11.754-87-2

OBJETO: Adquisición de papelería y útiles de escritorio.

Apertura: El 14 de marzo de 1988 a las 15 horas en el Salón de Aperturas sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 80.

Monto estimado de la provisión: australes 530.000.

e. 19|2 Nº 1.258 v. 1º|3|88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 6.958-87-7

OBJETO: Adquisición de abrazaderas, juntas, ramales, curvas, piezas de transición, cajas, marcos, tapas, piezas suplementarias, rejas, de fundición de hierro gris; tomas para motobomba, llaves maestras de latón, válvulas esclusas y válvulas mariposa.

Apertura: El 11 de marzo de 1988 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 458,25.

Monto estimado de la provisión: ₳ 2.978.172.

e. 19|2 Nº 1.259 v. 1º|3|88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
División Licitaciones
Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 19 de febrero de 1988.

OBJETO: La adquisición de resmas de formularios continuos, con destino a la Dirección General de Organización y Sistemas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de febrero de 1988 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º, Capital), en presencia de todos aquellos que deseaan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5.720|72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 19|2 Nº 1.260 v. 22|2|88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.564

OBJETO: Reparación y carenaje de la Draga 326-C, en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.

Apertura: 10 de marzo de 1988 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 12.

Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 18|2 Nº 1.217 v. 22|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas José de San Martín
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 573.533/87

OBJETO: Provisión de materiales p|taller de refrigeración.

Apertura: 1º de marzo de 1988, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 961-4009.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 19|2 Nº 1.261 v. 22|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas José de San Martín
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 574.173/88

OBJETO: Provisión de bolsas de transferencia y bolsas dobles p|extracción.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 19|2 Nº 1.262 v. 22|2|88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas José de San Martín
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 573.545/87

OBJETO: Esp. medicinales: Binlin, Buscapina, Alupent, Catapresan.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 961-4009.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 19|2 Nº 1.263 v. 22|2|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 5.300/87

OBJETO: Equipamiento de la Facultad de Filosofía y Letras.

Apertura: 7 de marzo de 1988 a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 250.

Consultas, venta de pliego y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., oficina 50, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

e. 17|2 Nº 1.155 v. 26|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

OBJETO: Adquisición de cinturones de fibra poliamídica.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 19|2 Nº 1.264 v. 22|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|88

OBJETO: Adquisición de camisas de gabardina.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 19|2 Nº 1.265 v. 22|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22|88

OBJETO: Adquisición de borceguíes.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 19|2 Nº 1.266 v. 22|2|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|88

OBJETO: Adquisición de blusones y pantalones de gabardina.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 13.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 19|2 Nº 1.267 v. 22|2|88

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 1.179|88
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: Por la provisión de diarios y revistas.

INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS
DR. MARIO F. CHABEN

Apertura: 1º de marzo de 1988, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Avda. Alvear 1690, subsuelo, Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 19|2 Nº 1.268 v. 22|2|88

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Licitación Pública Nº 4|88
Expediente Nº 40|88

OBJETO: Provisión y colocación de tabiquería divisoria en los pisos 1º y 3º del edificio "Victoria Ocampo", sito en Alsina 673, Capital Federal.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones, Alsina 673, 4to. piso, Capital Federal. Lunes a viernes de 13 a 17 horas. Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 19|2 Nº 1.269 v. 22|2|88

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Licitación Pública Nº 5|88
Expediente Nº 44|88

OBJETO: Provisión y colocación de cortinados en los ventanales del edificio "Victoria Ocampo", sito en Alsina 673, Capital Federal.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones, Alsina 673, 4to. piso, Capital Federal. Lunes a viernes de 13 a 17 horas. Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 19|2 Nº 1.270 v. 22|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Dr. Enrique Finochietto 849
Buenos Aires
Licitación Pública Nº 5|88
Expediente Nº 1-2020-2093000057|88-1

OBJETO de la Licitación: Adquisición películas radiográficas para este Hospital.

Apertura: 1º de marzo de 1988, a las 13 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital en días hábiles en el horario de 9 a 18 horas.

e. 19|2 Nº 1.271 v. 22|2|88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Dr. Enrique Finochietto 849
Buenos Aires
Licitación Pública Nº 6|88
Expediente Nº 1-2020-2093000025|88-2

OBJETO de la Licitación: Adquisición de suturas (de nylon, poliester, de acero inoxidable, hilo de suturas, etc., para el Servicio de Cirugía de este Hospital.

Apertura: 2 de marzo de 1988, a las 13 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, en días hábiles en el horario de 9 a 18 horas.

e. 19|2 Nº 1.272 v. 22|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA

Llámese a Licitación Pública Nº 1|88 para el día 29 del mes de febrero de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Drogas para análisis; alimentos; uniformes y equipos; repuestos de automotores y service de máquinas de oficina, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología "Emilio Coni", Blas Parera 8260.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Epidemiología, División Compras y Suministro, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19|2 Nº 1.273 v. 22|2|88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
DR. CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095000139|88-9

Llámese a Licitación Pública Nº 8|88, para el día 1º del mes de marzo del año 1988 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos G. Malbrán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Jeringas plásticas con aguja, ampollas de vidrio y frascos viales.

e. 19|2 Nº 1.274 v. 22|2|88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 26|88
Expediente Nº 2020-1.477|88-9

Secretaría de Salud: Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas Dr. Mario F. Chaben.

Apertura: 10|3|88, a las 15 horas.

OBJETO: De contratar la adquisición de elementos de vidrio y otros.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 19|2 Nº 1.275 v. 1º|3|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-1123|87

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88, para el día 7 de marzo de 1988 a las 13 (trece) horas.

OBJETO: La adquisición de material de polietileno.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.

Valor del pliego: ₳ 36.

e. 18|2 Nº 1.124 v. 22|2|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-1707|87

Llámase a Licitación Pública Nº 16|88, para el día 7 de marzo de 1988 a las 11 (once) horas.

OBJETO: La adquisición de un polígrafo.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.

Valor del pliego: ₳ 45.

e. 18|2 Nº 1.125 v. 22|2|88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.240|88

Llámase a Licitación Pública Nº 14|88.

OBJETO: La adquisición de 500.000 hojas de papel obra alisado de primera calidad de 70 gramos de peso aproximadamente por m2., formato 74 x 110 en resmas de 500 hojas c|u, de acuerdo a las normas IRAM 3100.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1988, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, teléfono 37-2868.

e. 12|2 Nº 1.049 v. 23|2|88

Secretaría de Salud

SERVICIO NACIONAL DE ONCOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 24|88
Expediente Nº 2020-41.832|87-8

Apertura: 7|3|88.
Hora: 15.

OBJETO: Contratar la adquisición de Cisdiaminodicloro Platino y otros.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 17|2 Nº 1.166 v. 26|2|88

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Licitación Pública Nº 18|88
Expediente Nº 2020-0177001198|87-1

Apertura: 4 de marzo de 1988.
Hora: 10.30.

OBJETO: Adquisición de elementos para Svcio. de Esterilización.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi, de Villa Sarmiento, Haedo Norte, Ptdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|2 Nº 1.169 v. 26|2|88

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

Llámase a Licitación Pública Nº 60|83, para el día 29 de febrero de 1988 a las 14 horas.

OBJETO: Adquirir ropa para cama y toallas, con destino a Hogar Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack, Cap. Gral. Ramón Freire 4267, Capital; Hogar Bartolomé Obligado y Casimira López, Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Nuestra Señora de Luján, Drago y Azara, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Pedro Andrés Benvenuto, Ruta 7 Km. 49 1|2, Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; Hogar Gral. Nicolás Levalle (para ser entregado en el Hospital Municipal Gral. José de San Martín, sito en Carhué, Pcia. de Buenos Aires); Hogar Bernardo y Juana E. de Carricart, Av. San Martín 83, A. González Chaves, Provincia de Buenos Aires; Hogar Juana Sarriegui de Istiliart, Güemes y Avda. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos y Pabellón Residencial José León Suárez, Av. Márquez y 9 de Julio, J. León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 19|2 Nº 1.276 v. 22|2|88

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 05|88
Expediente Nº 35.136|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Adquisición de material eléctrico.

Apertura de ofertas: Día 10 de marzo de 1988 a las 15 horas.

Lugar de aperturas: Depto. Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Departamento Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 1.025 v. 22|2|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA
HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 1-2020-4101-00131|88-1

Llámase a Licitación Pública Nº 19|88, para el día 1º del mes de marzo de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pinturas y otros materiales con destino a Sección Pinturería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional José T. Borda, Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 12|2 Nº 1.050 v. 23|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 119|88

OBJETO: Provisión de sillas, ficheros de mesa y gabinetes refractarios antimagnéticos e ignífugos.

Apertura: 2|3|88, 9 horas.

Destino: Departamento de Sistemas y Procedimientos.

Apertura, pliegos e información: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 hs., días hábiles.

e. 12|2 Nº 1.052 v. 23|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 121|88

OBJETO: Contratar la provisión de máquinas de escribir electrónicas.

Apertura: 3 de marzo de 1988, 9 horas.

Destino: Departamento de Abastecimiento de Bienes y Utiles.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas.

e. 15|2 Nº 1.104 v. 24|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 126|88

OBJETO: Provisión de materiales de tapicería y encuadernación.

Apertura: 7|3|88, 9 horas.

Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento Nº 877, piso 6º, Capital Federal.

Horarios de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

e. 17|2 Nº 1.177 v. 26|2|88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 137|88

OBJETO: Contratar la provisión de voile de nylon y ganchos de pasar.

Apertura: 29 de febrero de 1988, a las 9 horas.

Destino: Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.

Horario de atención al público: de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 8 a 13.30 horas.

e. 19|2 Nº 1.277 v. 22|2|88

Subsecretaría de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 138|88

OBJETO: Provisión de sanitarios y gas.

Apertura: 29|2|88.
Hora: 10.

Destino: Departamento de producción y mantenimiento.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 19|2 Nº 1.278 v. 22|2|88